



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 4 de mayo de 2015

Núm. 27

A la una y doce minutos de la tarde (1:12 p.m.) de este día, lunes, 4 de mayo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, día, 4 de mayo de 2015, a la una y doce de la tarde (1:12 p.m.).

Saludos a todos los compañeros Senadores, a los que nos visitan en el día de hoy, un placer; a los distinguidos visitantes que están con nosotros en el día de hoy; a los estudiantes que están aquí con nosotros el día de hoy. La sesión del Senado de Puerto Rico se da por comenzada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar los trabajos le pedimos a nuestra compañera Marielys Oquendo Pastoriza que nos ofrezca la reflexión.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su reflexión, Marielys, adelante.

INVOCACION

La señorita Marielys Oquendo Pastoriza, procede con la Invocación.

SRTA. OQUENDO PASTORIZA: No te rindas. Por favor, no cedas. Aunque el frío queme; aunque el miedo muerda; aunque el sol se esconda y se calle el viento, aún hay fuego en tu alma, aún hay vida en tus sueños. Porque la vida es tuya y tuyo también el deseo; porque cada día es un comienzo nuevo; porque ésta es la hora y el mejor momento.

Buenas tardes a todos y a todas.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes a usted, Marielys, muchas gracias por la reflexión del día de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Comienzan los trabajos del día de hoy.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a comenzar los trabajos, reconecemos a los y las estudiantes de la Escuela Superior Domingo Aponte, del Municipio de Lares, que comparten con nosotros en las gradas. La bienvenida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De la Escuela Domingo Aponte, de Lares; pónganse de pie, los estudiantes, para reconocerlos, de la Escuela Domingo Aponte, de Lares. Tenemos un distinguido Senador del Distrito de Ponce, que es oriundo del pueblo de Lares. Así que muchas gracias a todos ustedes por estar aquí. Este es un proceso donde, como ustedes ven, los Senadores no han llegado todavía. Ellos van llegando a través del proceso. Vamos a estar llevando a cabo la Votación más adelante el día de hoy, ahí es que llegan todos los Senadores, para las votaciones.

Una cosa que les quería decir, que es muy importante –ya se pueden sentar– pero una cosa que es muy importante, es que para nosotros tiene que haber un sitio en el país, un recinto donde se tomen decisiones. Lo más importante en la vida, lo más importante son las decisiones que uno toma y las consecuencias de esas decisiones. Lo peor en la vida es no tomar decisiones y que otro tome decisiones por uno. Así que el día de hoy estamos aquí tomando decisiones. Y el propósito es que los Senadores que están aquí los representan a ustedes. Uno de los dos Senadores que los representan en el Distrito de Ponce, del cual ustedes son parte, es el senador Ramoncito Ruiz, a quien le doy la palabra en este momento.

Senador Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a los compañeros legisladores y a los amigos del Cuerpo de Emergencias Médicas que acompañan hoy a la designada doctora Rosana Otaño.

Y de igual manera, señor Presidente, a ese grupo de estudiantes de la Domingo Aponte Collazo, escuela superior, donde este servidor estudió, donde fue mi alma máter. Y precisamente le acompañan a estos jóvenes cuatro profesores, de ellos dos que fueron compañeros de este servidor, el compañero Domingo González, la profesora Paula Pérez, que es la maestra encargada de Historia en la escuela superior; Marilyn Santiago, a quien me unen lazos de amistad sumamente importantes; y a Rosalina Hernández, maestros que han echado el resto en la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, transformando nuevamente esta escuela en lo que fue en un momento dado. Y como le decía yo a estos estudiantes, que no se trataba de la planta física de la escuela, sino de la capacidad y el conocimiento que tienen estos educadores para echarla hacia adelante. Y este grupo de jóvenes que nos acompañan hoy, cerca de 30 jóvenes, ya están definidos, señor Presidente, y en un momento dado serán los profesionales que vayan emergiendo y surgiendo precisamente para seguir nutriendo a Puerto Rico de una gama de profesionales para dar lo mejor de sí.

Y hoy para nosotros es un honor, señor Presidente, junto a usted y el Portavoz y los demás compañeros, darle la bienvenida del Senado de Puerto Rico recordándole algo bien importante, que están en la Casa de las Leyes, donde se formula toda la política pública que corre en nuestro país y que nos toca tomar decisiones para echar hacia adelante a Puerto Rico y a las futuras generaciones.

Enhorabuena, jóvenes. Dios los bendiga y gracias por estar aquí. Y que Dios los ilumine siempre en esa trayectoria de educación para nutrir a nuestra Isla de buenos profesionales.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos programado para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Queremos también darle la bienvenida a los distinguidos jóvenes también que se encuentran aquí, ya no son de escuela, pero obviamente gracias por la visita al Senado de Puerto Rico. Sé que están muy pendientes a algunas de las cosas que vamos a estar haciendo en el día de hoy. Gracias a ustedes por la visita, y ciertamente saben que ésta es su casa, y que en todos los aspectos del servicio público saben que tienen la puerta abierta para venir a conversar y a dialogar y a construir con las ideas que tengan.

Muchas gracias a todos y bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

Sabemos que son de Emergencias Médicas, que están aquí por el nombramiento, la confirmación que vamos a ver en unos minutos.

Adelante, señor Portavoz.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las Actas que corresponden a las pasadas sesiones del 27 y el 30 de abril de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico aprueba las Actas de dichas fechas.

Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Ruiz Nieves, Rodríguez Otero; y la señora Santiago Negrón solicitan Turnos Iniciales al señor Presidente).

SR. TORRES TORRES: Presidente, nos solicitan Turnos Iniciales los compañeros Ruiz Nieves, Rodríguez Otero y Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Ruiz Nieves, Rodríguez Otero y Santiago Negrón. Adelante, empezamos con el senador Ruiz, del Distrito de Ponce. Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Nuevamente nuestro saludo.

Comenzó, señor Presidente, en el día de ayer, la Semana de la Tierra Puertorriqueña, de la agricultura de nuestro país, donde se le da un reconocimiento a la agricultura y se le rinde un homenaje a la labranza puertorriqueña. Son 60 años que se ha ido trabajando en Puerto Rico, señor Presidente y compañeros de este Cuerpo, para lograr y tener lo que llamamos en un momento dado la asistencia de alimentos. Esta campaña que comenzó en esta ocasión, dirigida nuevamente por la doctora Myrna Comas, a través del agrónomo Gabriel Figueroa, de ADEA, lleva por lema: "Seguridad Alimentaria". Y precisamente ayer en Puerto Rico se celebraban cuatro eventos destinados a la agricultura de nuestro país.

El sábado estuvimos compartiendo en Caguas, en esa feria bien importante, donde, señor Presidente, usted estuvo allí presente, visitando y conociendo la preocupación de nuestros agricultores. De ahí compartimos de igual manera ayer en el pueblo de Sábana Grande, la "Ciudad del Petate", donde se celebró el comienzo de esta actividad con una misa jibara; un grupo de agricultores que expresaban el resurgir de la agricultura en Puerto Rico. Seguía otro evento en el pueblo de Aguada. Otra feria agrícola que está celebrando allí el Alcalde de Aguada y que usted

también compartía con el compañero senador Gilberto Rodríguez, precisamente creando la consciencia de lo que significa la agricultura de nuestro país.

Cada evento que se va dando en Puerto Rico va reseñando la necesidad de alimentos, va reseñando lo que necesitamos nosotros en el camino para poder echar hacia delante. Y lo mismo Corrada del Río hacía mención ayer en esa homilía, de que por qué si en otros países habían reenfocado la agricultura, Puerto Rico no lo podía hacer. Y citaba al hermano país, Santo Domingo, y hacía una comparada de cómo Puerto Rico ha ido evolucionando sus programas agrícolas y de lo que tenemos hoy día, una agricultura que se va levantando, una agricultura con 6,800 nuevos empleos que no existían, una agricultura que ha ido aportando al ingreso bruto agrícola nacional de ciento setenta y seis (176) millones y lo que nos falta, señor Presidente, por seguir corriendo.

Y precisamente este Senado trabajó un Proyecto sumamente importante, el Proyecto del Senado 701, de este servidor y de la compañera Maritere González, que entendemos que el miércoles, en la actividad oficial a los agricultores de nuestro país, el señor Gobernador estará estampando allí su firma y convirtiéndolo en ley para asegurar esos mercados agrícolas para que nuestros agricultores en Puerto Rico tengan dónde mercadear sus productos.

Señor Presidente, sin alimentos no hay vida. Puerto Rico tiene una agricultura próspera y celebramos esos 60 años de fundación y de elementos y consciencia y compromiso de proteger la tierra de Puerto Rico, de proteger y levantar la agricultura puertorriqueña.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador. Y agradezco la invitación suya a que lo acompañara ayer en varios inicios de esta Semana de la Agricultura. Y a todos los jóvenes, a los maestros, que no se gradúe ni un solo joven de la escuela superior hasta que tengan su propio huerto casero.

Señor Angel Rodríguez, adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Y me uno a sus palabras, a las del compañero Ramón Ruiz en la bienvenida a los estudiantes de allá, del pueblo de Lares, y también a las personas que nos acompañan en la tarde de hoy.

Señor Presidente, durante el fin de semana y en la mañana de hoy en los principales rotativos del país se ha estado reseñando el problema que hay de la reducción en los niveles en los principales embalses de Puerto Rico, particularmente el de Carraízo y el de La Plata, que le suplen a más del cincuenta por ciento (50%) de los abonados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. ¿Y por qué traigo esto y la importancia del mismo? El año pasado este servidor, como Presidente de la Comisión de Corporaciones Públicas, estuvo investigando y estuvo, junto al Director de la AAA, Alberto Lázaro, porque estuvimos a punto de un racionamiento en el mes de julio. Hoy, hoy vemos cómo ya nuevamente sale a la luz pública el que estamos ante una posible amenaza de racionamiento.

Año tras año estamos viendo la recurrencia de esto, de la baja de los niveles de los lagos y del problema de la sequía, y también, obviamente, como parte del efecto del calentamiento global. Pero hoy, hoy, señor Presidente, me parece que es sumamente importante que le digamos al Director de la AAA a que nos informe cuáles son los planes para el dragado de los principales embalses. El problema no es el agua, señor Presidente, el problema es la alta sedimentación que hay en los embalses y no podemos retener el recurso agua. Si estos embalses estuvieran en las condiciones debidas, no tendríamos una amenaza de un posible racionamiento.

Así es que la próxima semana, el próximo lunes estamos convocando a una vista pública al Director de la AAA, a la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales para que vengan y nos informen dónde están, cuáles son los planes que tienen para el dragado de estos embalses, de La Plata y Carraízo. Como bien dije, señor Presidente, estos dos embalses le suplen a más del cincuenta

por ciento (50%) de los abonados del país. Y yo creo que ya es hora. La última vez que se atendió el problema de los embalses fue a mediados de la década de los años '90. No podemos seguir esperando y no podemos seguir ante amenaza tras amenaza, año tras año y que no se tomen las debidas medidas.

De la misma forma, señor Presidente, allá en Comerío tenemos un embalse, una represa que era hace 100 años una represa hidroeléctrica que suplía energía a cerca de 16 municipios en Puerto Rico. Hoy, aquella infraestructura está en desuso, y vemos con el paso del tiempo cómo ha ido en deterioro y en deterioro, porque la Autoridad de Energía Eléctrica, la otra corporación pública, no tiene un plan para reactivar aquella planta y ponerla en funcionamiento.

Así es que en los próximos días voy a estar sometiendo legislación, señor Presidente, para transferir esa estructura al Municipio de Comerío, porque hay muchas empresas interesadas en ponerla en función y en operación. La dejadez de esta corporación pública no puede ser el que sigamos viendo infraestructura importante que se siga deteriorando, cuando hay municipios, cuando hay empresas, cuando hay puertorriqueños que desean tomar acciones afirmativas e implementar un plan de mejoras, no solamente turístico, sino poner aquella planta a funcionar.

Si la Autoridad de Energía Eléctrica no puede, pues vamos a darle a los municipios para que a través de empresas municipales y en enlace junto al sector privado, podamos rehabilitar aquella planta y que le pueda suplir energía a los municipios de Comerío y de la región, cosa que es muy importante para el país.

Así es que, señor Presidente, dos asuntos importantes de dos de las principales corporaciones. Los dragados son importantes, y esta transferencia de este activo al Municipio de Comerío para que la pongamos a funcionar. Eso sí es efectividad. Esa es la eficiencia que buscamos. Y tenemos que producir energía limpia, y allí hay una infraestructura, que como dije, voy a someter legislación, y espero que usted me acompañe y los compañeros que me quieran acompañar para poner aquella planta a funcionar y a generar energía limpia para los puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Reconozco ahora a la senadora Santiago Negrón; y si el senador Seilhamer quiere hacer unas expresiones, obviamente, que así lo indique.

Adelante, compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera comentar en este Turno Inicial la determinación del Primer Ejecutivo de viabilizar la utilización del "cannabis" para fines medicinales. Me parece que es una determinación justa, adecuada, moderna, pero que amerita varios señalamientos.

En primer lugar, la forma en que se ha estructurado la Orden Ejecutiva, que básicamente lo que hace es poner en mano del Departamento de Salud la toma de las decisiones fundamentales, podría resultar en la concesión de privilegios a una sola compañía para la provisión de lo que es, después de todo, un producto reconocido como medicinal y necesario para las personas con condiciones muy graves. Si ése fuera el caso, parecería entonces que en lugar de tomarse una decisión solidaria y compasiva, se estaría abriendo una oportunidad de negocio para un ente comercial en particular, y creo que eso es un punto importante. Pero creo, además, que aquí hay que deslindar asuntos.

La firma de esa Orden Ejecutiva en nada atiende el grave problema de utilización de sustancias ilegales en Puerto Rico. Sigue todavía pendiente la despenalización de la posesión por marihuana para uso personal, que al día de hoy permite que alguien que sea arrestado con un cigarrillo de marihuana pase tres (3) años en la cárcel, y nadie ha demostrado que tres (3) años en Bayamón hagan un mejor ciudadano, en la cárcel de Bayamón. Sigue ese asunto pendiente.

Y sigue pendiente el asunto aún más profundo, de que los graves problemas de drogodependencia en Puerto Rico no son los vinculados al “cannabis”. Aquí todo el mundo habla de la marihuana porque tiene su elemento casi chic y hay ejecutivos en Silicon Valley que dicen que fomenta la creatividad y tal y cual. Pero el problema grave en Puerto Rico, el que no tiene ningún ángulo que se pueda poner de moda, el que realmente le duele al país es la utilización de sustancias fuertes, como heroína, como cocaína, como crack. Y no ha habido una sola iniciativa, una sola iniciativa de esta Administración para atender el problema con el que nos enfrentamos literalmente todos los días en la calle, cuando vemos a hombres y mujeres pidiendo dinero para comprar un “deck” de heroína. Todos los días los tenemos al frente.

Y me parece una profunda injusticia y un grave problema de administración pública el que mientras aquí hay algunas organizaciones que no pueden necesariamente documentar sus logros y reciben millones y tienen flotas de vehículos a todo lujo, haya organizaciones modestas, como INTERCAMBIOS Puerto Rico, que dependen de los vehículos privados de voluntarios o de empleados a muy bajos sueldos para promover el intercambio de jeringuillas entre usuarios de heroína, que se ha demostrado es la forma más efectiva y económica de detener grandes males de salud, grandes males sociales, como la transmisión de VIH y Hepatitis por el uso compartido de jeringuillas infectadas. Pero ese tema nadie lo quiere tocar, porque lo otro puede tener su elemento novedoso, pero qué vamos a hacer con lo que realmente presenta un problema doloroso para el país.

Por eso mi llamado es a que las personas interesadas, de alguna forma convocadas por el asunto de la desreglamentación o de la liberalización de las medidas sobre uso de sustancias que actualmente son ilegales, no se dejen seducir por los cantos de sirena. Esta es una medida importante, traída, claro está, en un momento tremendamente conveniente, que le trae buena prensa al Gobernador después del desastre de la medida contributiva de la semana pasada. Ahí la estrategia publicitaria, hay que ser más que inocente para no advertirla. Pero, aparte de eso, creo que es importante que no permitamos que un tema sencillo permita que se oculten problemas muchísimo más profundos que, repito, han sido sistemáticamente ignorados, dolorosamente ignorados por esta Administración.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora. El senador Seilhamer no va a consumir su turno.

Senador, ¿usted va a consumir el suyo?

SR. TORRES TORRES: No, renunciemos al Turno Inicial, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 602, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un Informe Final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 846.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un Primer Informe Parcial Conjunto sobre la investigación requerida en torno a la Resolución del Senado 790.

De la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Ángel R. Rivera de la Cruz, para Comisionado Asociado de la Comisión de Energía de Puerto Rico.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 613 y de los P. de la C. 1331 y 1730, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Ecomomía Social, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1320, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1674, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos dichos Informes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resolución Conjunta radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1370

Por el señor Nieves Pérez:

“Para crear la “Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información, y Televisión por Paga en Puerto Rico”; enmendar el Artículo III-9 de la Ley 213-1996, conocida como la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico; y para otros fines.”

(BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 551

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de ocho mil setecientos cincuenta (\$8,750.00) dólares provenientes, de la Sección 1 inciso (F) (1) de la Resolución Conjunta 1397-2004; Sección 1 inciso (A) (5) de la Resolución Conjunta 866-2003; Sección 1 incisos (2,11,12,13,14,16,17,18 y 23)

de la Resolución Conjunta 1786-2003, para que sean utilizados según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2139

Por la Comisión de Salud:

“Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, y 6 de la Ley Núm. 84 de 2 de julio de 1987, que crea el Programa para la Detección, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Hereditarias y el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico a los fines de establecer las condiciones que serán incluidas de manera compulsoria en el cernimiento neonatal, para modificar los requisitos de los miembros que componen el Consejo de Enfermedades Hereditarias de Puerto Rico y las responsabilidades establecidas bajo la citada Ley.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 2400

Por el señor Hernández Montañez:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 43 de 9 de junio de 1956, según enmendada; derogar la Ley Núm. 15 de 16 de mayo de 1958; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 30 de 13 de junio de 1958, según enmendada; enmendar los Artículos 1, 2 y 3, añadir un nuevo Artículo 4, y reenumerar los actuales Artículos 4, 5, 6 y 7 como los Artículos 5, 6, 7 y 8, respectivamente, de la Ley Núm. 91 de 30 de mayo de 1970, según enmendada; con el propósito de modificar, actualizar y clarificar los aranceles correspondientes a ciertas operaciones registrales, así como aclarar el lenguaje de dichas disposiciones, entre otros asuntos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 2415

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para crear la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Departamento de Hacienda, establecer sus funciones, poderes y facultades; transferir a ésta las funciones, poderes y deberes que actualmente ejercen las distintas unidades operacionales del Departamento de Hacienda relacionadas con la administración, manejo, orden y supervisión de la ejecución y aplicación de las leyes de rentas internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

incluyendo la transferencia del personal, fondos y equipo de dichas unidades; asignar fondos a la Oficina del Administrador de Rentas Internas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se crea mediante esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. de la C. 2421

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para autorizar a la Compañía de Turismo, la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Banco de Desarrollo Económico, para que concedan en el agregado un préstamo y/o una contribución al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000), conforme acordado con el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; autorizar a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado para realizar una contribución al Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por cien millones de dólares (\$100,000,000); autorizar al Secretario de Hacienda a tomar los préstamos aquí establecidos; para establecer, en caso de que el negocio jurídico sea un préstamo, un plan de amortización conforme a los términos y condiciones acordados entre las entidades gubernamentales que proveen los préstamos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Secretario de Hacienda, disponiéndose que si el negocio jurídico acordado es una contribución al Fondo General, no se generará deuda alguna; proveer para el pago de los préstamos mediante asignaciones legislativas que sean cónsonas con los recursos disponibles; para autorizar a las entidades gubernamentales mencionadas en los Artículos 1 y 2, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar efecto a lo dispuesto en esta Ley, incluyendo la otorgación de cualquier documento si fuere necesario; proveer la fuente de repago de cualquier préstamo tomado durante el año fiscal 2014-2015 al amparo del Artículo 11 de la Ley 164-2001, según enmendada, y disponer el restablecimiento del margen prestatario; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 561

Por el señor Hernández Montañez:

“Para designar como “Juan Anastasio “Guácaro” López López”, el tramo de la Carretera Estatal PR-693, desde el kilómetro 0.0 al kilómetro 1.4 en el Barrio Río Nuevo, en el Municipio de Dorado; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1103.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1552 y 2267 y la R. C. de la C. 395.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 2139; los P. de la C. 2400; 2415; 2421 y la R. C. de la C. 561 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1107 y la R. C. del S. 54.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1952 y, a tales fines ha designado, en su representación, a los senadores Dalmau Santiago, Rivera Filomeno, la senadora López León, el senador Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 332; 673; 680 y 684.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado, remitiendo las Certificaciones de los P. del S. 701 y 1331 y las R. C. del S. 209; 271; 304 y 480.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hemos recibido una comunicación, de parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 1107 y la Resolución Conjunta del Senado 54.

Solicitamos que el Senado, señor Presidente, en acción individual concorra con las enmiendas introducidas por el Cuerpo Hermano al Proyecto del Senado 1107, que es un Proyecto de la autoría del compañero senador Angel Rosa, enmendando la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para requerirle a las agencias públicas publicar sus declaraciones interpretativas y sus declaraciones de política general dentro de un periodo de tiempo razonable, entre otros asuntos.

Solicitamos, señor Presidente, concurrir con las enmiendas introducidas en la Cámara; y que pase al Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: A este Proyecto, que como bien dice el compañero Senador, es para la transparencia, para que las agencias del Gobierno de Puerto Rico, cuando hacen un reglamento, tengan que publicarlo. Hay unas enmiendas que se han hecho en la Cámara de Representantes para que el Senado de Puerto Rico concorra, es la petición del señor Portavoz.

¿Hay alguna objeción a que el Senado de Puerto Rico concorra con estas enmiendas? No escuchando ninguna objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas de la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1107.

SR. TORRES TORRES: Y que pase al Calendario de Votación Final, señor Presidente, si así lo permiten.

SR. PRESIDENTE: Y que pase a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos la misma acción, en este caso para la Resolución Conjunta del Senado 54, que es de la autoría de las compañeras López León y González López, ordenando al Departamento de Educación a definir el término “deserción escolar”, para los efectos de los criterios que se consideran al momento de someter los datos al Instituto de Estadísticas; entre otros asuntos. Para que se concurre con las enmiendas en la Cámara, Presidente, y que pase también al Calendario de Votación.

SR. PRESIDENTE: Nuevamente, ésta es una Resolución para ordenar al Departamento de Educación a que ofrezca las estadísticas oficiales de la deserción escolar, y esta Resolución ordenaría a que esos números se envíen al Instituto de Estadísticas, cosa que no se hace en este momento.

¿Hay alguna objeción a las enmiendas hechas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 54? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con dichas enmiendas y que pase a Votación Final.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Ramón Luis Nieves Pérez, la senadora Itzamar Peña Ramírez, los senadores José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Ramón Ruiz Nieves, la senadora María de L. Santiago Negrón, y el senadores Cirilo Tirado Rivera, han radicado la Declaración Jurada correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10.1 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores Ramón Luis Nieves Pérez, José O. Pérez Rosa, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, la senadora María de L. Santiago Negrón y el senador Cirilo Tirado Rivera, han radicado copia de la primera página de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año 2014, conforme a la Sección 10 de la Resolución del Senado 371, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

Los senadores José L. Dalmau Santiago, Ángel Martínez Santiago, José O. Pérez Rosa, la señora Itzamar Peña Ramírez, Carmelo Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, la senadora María de L. Santiago Negrón y los senadores Aníbal José Torres y Martín Vargas Morales, han radicado el certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2014, radicado ante la Oficina de Ética Gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

De la licenciada Grace M. Santana Balado, Directora Ejecutiva, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de las Resoluciones Núm. 2015-02; 2015-07; y 2015-08, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.

Del señor Héctor Román-Maldonado, Director, Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Luis D. Rivera Filomeno, de los trabajos legislativos durante los días 4 al 8 de mayo de 2015.

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera al Departamento de Agricultura; Departamento de Desarrollo Económico; Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO), por conducto de los secretarios de las primeras dos y el Director Ejecutivo de la tercera, que sometan la siguiente información:

- Las recomendaciones del Comité de Coordinación Interagencial para el Desarrollo de Biotecnología en torno a la implantación de políticas que apoyen el uso seguro y apropiado de la ciencia y tecnología, según ordenado por la Ley 62-2009
- Copia del Catálogo de Ofertas y Atractivos en Puerto Rico para Empresas de Biotecnología Agrícola, según definido en la Ley 62-2009
- Los datos históricos climatológicos; catastros de suelo e inventario de terrenos agrícolas; oferta académica; perfil de capital humano, diestro y profesional, apto para la biotecnología agrícola; disposiciones legales en materia de propiedad intelectual, contributiva, financiera e incentivos en general; regulación ambiental, de sanidad vegetal y animal e infraestructura disponible por región, que vienen obligados a compilar al amparo de la Ley 62-2009 y que toman en consideración los inversionistas del campo de la biotecnología que deciden establecerse en Puerto Rico
- Programa de Implementación de todas las compañías del campo de la biotecnología que han solicitado acogerse a los beneficios de la Ley 62-2009 desde su vigencia, esta lista contendrá:
 1. Información específica en cuanto a nombre, agente residente, ubicación, fecha de incorporación en Puerto Rico de todas las compañías
 2. Una relación detallada de las compañías que fueron autorizadas a acogerse a los beneficios de la Ley 62-2009, así como las que no fueron autorizadas y en cuánto tiempo fue tramitada su autorización; las razones para ambas determinaciones
 3. Una lista de los incentivos otorgados, según desglosados en la Ley 62-2009 y el valor cuantificable de los mismos, tales como: programas de financiamiento y pareo de inversión para el desarrollo de infraestructura, estructuras agrícolas, y de laboratorios, maquinaria, equipo sofisticado, permisos, créditos contributivos, así como la facilitación de procesos de obtención de patentes
- Lista de Reglamentos aprobados por el Departamento de Agricultura en torno al proceso de aprobación y endoso del establecimiento o expansión de operaciones relacionadas a la biotecnología agrícola
- Un detalle de los recursos económicos recaudados por las dependencias del Departamento de Agricultura obtenidos como producto de la ejecución de la

reglamentación relacionada con la biotecnología agrícola y el destino de dichos recursos.

Esta Petición se realiza a tenor con la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R del S 21), para lo cual se le brinda a las agencias mencionadas un término de quince (15) días, a partir de la notificación, para someter la información solicitada.”

Del señor Álvaro L. Moreno-Ávila, Ayudante Legislativo, Oficina de la Senadora María Teresa González López, una comunicación, solicitando que se excuse a la senadora González López de los trabajos legislativos durante el día, lunes, 4 de mayo de 2015.

Del señor Juan A. Acevedo Hernández, Secretario Auxiliar de Administración, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, contestando Petición del Senador Rodríguez Otero, aprobada el 19 de marzo de 2015.

Del Honorable Vance Thomas, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, contestando Petición del Senador Torres Torres, aprobada el 9 de abril de 2015.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría número DA-15-32, sobre la Comisión Industrial de Puerto Rico; DA-15-33, sobre le Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional adscrita al Departamento de Educación; DA-15-34, sobre el Negociado para el Fomento de Oportunidades de Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; DA-15-35, sobre la Administración de Familias y Niños adscrita al Departamento de la Familia; y M-15-27, sobre el Municipio de Corozal.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el inciso e. tiene una comunicación que presenta el compañero Rivera Filomeno, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos, esto sería del 4 al 8 de mayo. Para que se excuse al compañero, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero está fuera de Puerto Rico. Se excusa al compañero de los trabajos legislativos de hoy, al próximo día, 8.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, señor Presidente, el inciso f. es una petición de información que presenta la compañera portavoz Santiago Negrón. Solicitamos se apruebe la petición de la compañera.

SR. PRESIDENTE: Que se apruebe la petición de la compañera Santiago Negrón, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la petición de información de la compañera Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Por último, en este turno, Presidente, el inciso g. tiene una comunicación que presenta la compañera Senadora por Mayagüez, González López, solicitando se excuse de los trabajos legislativos en el día de hoy, 4 de mayo. Solicitamos se excuse a la compañera, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se excusa a la compañera Maritere González de los trabajos del día de hoy.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5365

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca la memoria de don José Aponte de la Torre, con motivo del 8vo. aniversario de su fallecimiento.”

Moción Núm. 5366

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los integrantes del Cuerpo de Bomberos, quienes con mucho orgullo, profesionalismo y honestidad sirven al pueblo puertorriqueño.”

Moción Núm. 5367

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la profesora Rosita Archevald Zayas, la cual se le dedica el Concierto de Madres, en el Museo de la Historia de Ponce.”

Moción Núm. 5368

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la profesora Edna Mayelline, a quien se le dedica el Día de Logros de la Escuela Quebradas en Guayanilla.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Miguel A. Pereira Castillo, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de sesenta (60) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a los Proyectos del Senado Núm. 644, 657, 679, 687, 728, 742, 756, 773, 892, 906, 946, 948, 974, 978, 989, 1013, 1033, 1042, y 1052.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de esta, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe a las siguientes medidas: R. C. de la C. 221, P. de la C. 1551, R. del S. 889, R. del S. 706, R. del S. 609, R. del S. 120.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las Mociones que están incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se apruebe la moción de prórroga que presenta el compañero senador Pereira Castillo.

El compañero Pereira Castillo solicita, señor Presidente, que el Senado le otorgue sesenta (60) días adicionales para informar sobre varios proyectos. Solicitamos se acceda a la petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Es para los Proyectos del Senado 644; 657; 679; 687; 728; 742; 756; 773; 892; 906; 946; 948; 974; 978; 989; 1013; 1033; 1042; 1052. Para todos esos proyectos el Senado de Puerto Rico, si no hay objeción, ¿alguna objeción? Le ofrece sesenta (60) días adicionales para sus informes a la Comisión de lo Jurídico.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El compañero senador Tirado Rivera presenta una moción en iguales términos, Presidente, pero solicita noventa (90) días adicionales para varios proyectos que tienen ante su consideración. Solicitamos se enmiende la petición y se le otorguen sesenta (60) días a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales para terminar el trámite legislativo de varias medidas.

SR. PRESIDENTE: Siendo la enmienda que sean sesenta (60) días y no noventa (90) días, ¿alguna objeción a la solicitud del compañero Cirilo Tirado? No habiendo objeción, se le otorga a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico sesenta (60) días para los proyectos que aquí tienen especificados.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para, conforme a la Regla 32.1 del Reglamento del Senado, se releve a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña a rendir informe sobre el Proyecto de la Cámara 387. Esta Comisión estaba en segunda instancia. El Informe ha sido radicado por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, la cual era la Comisión en primera instancia. Solicitamos, Presidente, el relevo de la Comisión de Agricultura de toda intervención en esta medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción, habíamos discutido esto ya con el compañero Senador, y no tenemos ninguna objeción a que se releve nuestra Comisión.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción del compañero, ¿hay alguna objeción de algún otro compañero? No habiendo objeción de ningún compañero, se releve a la Comisión de Agricultura de tener que informar sobre el Proyecto de la Cámara 387. Relevada la Comisión y que se atienda el Proyecto, según lo informó la Comisión de Gobierno.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar en estos momentos la devolución de las siguientes medidas a sus respectivas Comisiones: el informe del Proyecto del Senado 803, que corresponde a la Comisión de Asuntos de la Mujer, para que sea devuelto a Comisión, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se devuelve a la Comisión de Asuntos de la Mujer el Proyecto del Senado 803.

SR. TORRES TORRES: La misma acción para el Proyecto del Senado 917, de la Comisión de Relaciones Laborales y Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Dicho Proyecto se devuelve a la Comisión en este momento.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, el informe de la Resolución Conjunta del Senado 366, a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 366 a la Comisión de Relaciones Laborales.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se aprobó la Moción 5365, que es de la autoría de la compañera senadora López León. En esta moción la compañera presenta el reconocimiento a la memoria de don José Aponte de la Torre, con motivo del 8vo. aniversario de su fallecimiento. Solicitamos unir a la Delegación del Partido Popular a esa moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se une a la Delegación del Partido Popular Democrático a la recordación del fenecido Alcalde del pueblo de Carolina, José Aponte de la Torre.

Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan como Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P. de la C. 1825).

Próximo asunto.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos autorice, señor Presidente, que se lea el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: A todos nuestros visitantes, en este momento vamos a dar lectura a lo que vamos a estar atendiendo en la tarde de hoy. Los Senadores van a estar haciendo su entrada al Hemiciclo en este momento, en los próximos minutos. Que se lea en este momento.

Adelante, Secretaría, que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Rosana Otaño López, para el cargo de Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Carmen T. López Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Nancy Dávila Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1289, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de ampliar su aplicabilidad a los estudiantes del proyecto CASA y el programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, dispone que será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitar que más estudiantes del sistema de educación pública tengan acceso a las pruebas de admisión a las instituciones de educación superior, con el fin de establecer igualdad de oportunidades y acceso a la educación superior.

En el año 2012, apenas el cincuenta y dos (52) por ciento de los estudiantes de duodécimo grado de nuestras escuelas públicas tomaron la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), también conocida como *College Board*, con el fin de continuar sus estudios en instituciones post secundarias. Esto, sin lugar a dudas, presentaba una limitación al acceso a la educación y a las oportunidades de las cuales estos estudiantes podían beneficiarse.

En 2014, y ya en vigor la Ley 146-2013, el número de estudiantes cursando el duodécimo grado en nuestras escuelas públicas que tomó el *College Board* se disparó a una cifra récord de noventa y ocho (98) por ciento. Esta alta tasa de participación demuestra que existe un verdadero

interés y compromiso de la población estudiantil en continuar estudios universitarios en Puerto Rico. Tan es así, que las estadísticas provistas por la Universidad de Puerto Rico (UPR) demuestran que hubo un aumento de tres mil (3,000) nuevos estudiantes durante el 2014 en comparación con el año anterior. La UPR admitió a trece mil veinticuatro (13,024) estudiantes, de los cuales el cincuenta y seis (56) por ciento se graduó de escuela pública.

Los datos demuestran que los esfuerzos de esta Administración para incentivar la educación post graduada en nuestros jóvenes comienzan a dar resultados. Esta Asamblea Legislativa entiende que la educación es una inversión de futuro. Un país educado y preparado es capaz de superar cualquier crisis. Facilitando el acceso a la educación logramos que más puertorriqueños y puertorriqueñas se preparen académicamente e ingresen al mercado laboral con las cualificaciones necesarias y así lograr un mejor porvenir. Por tanto, entendemos es meritorio extender la aplicabilidad de la Ley 146-2013 a los estudiantes del proyecto CASA (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno) y del programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Estos estudiantes que pertenecen a un currículo de educación alternativa tienen el mismo interés y compromiso que los estudiantes en el currículo escolar tradicional, por lo que deben tener la misma oportunidad para continuar una carrera universitaria. Con el esfuerzo y dedicación de nuestros estudiantes, estamos juntos moviendo a Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 146-2013, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Requisitos

Los(as) estudiantes interesados(as) en tomar **[las pruebas de ingreso a instituciones post secundarias]** *la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), también conocida como “College Board”*, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser estudiante del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, *incluyendo los estudiantes del proyecto CASA. (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno) y del programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.*
- 2.- ...
- 3.- Los(as) estudiantes tendrán derecho a tomar el examen bajo los beneficios de esta Ley, dos (2) veces, limitándose a una (1) vez mientras curse el tercer año y una (1) vez mientras curse el cuarto año *de escuela superior.*”

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor el 1^o de julio de 2015.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado Núm. 1289.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Núm. 1289** (en adelante “**P. del S. 1289**”), tiene como propósito enmendar el Artículo 5 de la Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y

Acceso a la Educación Superior”, a los fines de ampliar su aplicabilidad a los estudiantes del proyecto CASA y el programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La educación alternativa es un concepto que refleja una propuesta académica más abarcadora que la tradicional. Su método de enseñanza responde a procesos que buscan mayor libertad, participación e intervención por parte de diferentes grupos sociales de acuerdo a sus problemáticas.

El Proyecto Centros de Apoyo Sustentable al Alumno (en adelante “Proyecto C.A.S.A.”) es uno innovador, que responde a los principios de la educación alternativa, y tiene como propósito atender de manera integrada las necesidades académicas, cognoscitivas, bio-psico-sociales, vocacionales y empresariales de la población de niños y jóvenes en alto riesgo de abandonar la escuela o que la hayan abandonado. Actualmente, el Proyecto C.A.S.A se compone de múltiples centros alrededor de la Isla, que tienen como misión “Ofrecer un centro de educación alternativa para niños y jóvenes fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar, caracterizado por la preparación académica, el fomento de los espacios de participación, la capacitación física y deportiva, la confianza en sus capacidades, la disciplina, el respeto de la dignidad del ser humano, la oportunidad para la exploración y desarrollo de sus talentos, incluyendo los medios de expresión artística, su formación ocupacional y la capacitación tecnológica que le provea herramientas de autogestión.”¹ La meta del Proyecto C.A.S.A. es desarrollar ciudadanos productivos, emprendedores, y con altas competencias académicas, comunitarias y de liderazgo, comprometidos con su desarrollo personal y el de su entorno familiar y comunitario.

Por su parte, Puerto Rico Youth Challenge Academy ofrece un nivel escolar de décimo a duodécimo en el municipio de Juana Díaz, Puerto Rico. Dicha institución, está orientada en la denominación Laica y ofrecen un nivel de educación secundario en su programa académico y vocacional. Su visión es ser la alternativa educativa voluntaria para jóvenes escolares de 16 a 18 años proveyendo los más altos estándares en educación, a través de la mentoría, por lo cual logran desarrollar un estilo de vida exitoso. Como parte de su misión, Puerto Rico Youth Challenge Academy busca rescatar jóvenes en riesgo en una disciplina funcional en un entorno cuasi militar. Esto lo logran a través del desarrollo académico, liderazgo, entrenamiento físico y crecimiento personal, aumentando su autoestima y valores para ser más productivos, respetando la ley y contribuyendo como buen ser humano a nuestra sociedad. Todos los estudiantes que pertenecen a currículos de educación alternativa tienen el mismo interés y compromiso que los estudiantes en el currículo escolar tradicional, entendemos que deben tener la misma oportunidad para continuar una carrera universitaria.

Tanto los estudiantes del Proyecto C.A.S.A., como los de la Puerto Rico Youth Challenge Academy, como parte de los requisitos de admisión a estudios superiores, deben completar las Pruebas de Evaluación y Admisión Universitaria (en adelante “College Board”). Esta prueba se ofrece a toda persona graduada o por graduarse de la escuela superior que esté interesada en ser admitida a una universidad o a una institución de educación postsecundaria en Puerto Rico. El “College Board” contiene dos pruebas principales: la Prueba de Aptitud Académica (PAA), que consta de dos partes, Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático, y las Pruebas de Aprovechamiento Académico (PACH) en las materias de español, matemáticas e inglés.

¹ Véase: <http://www.de.gobierno.pr/padres-y-estudiantes/101-servicios-de-ayuda-al-estudiante/191-proyecto-casa-para-estudiantes-en-alto-riesgo>.

La Ley Núm. 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, dispone que será política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitar que más estudiantes de nuestro sistema de educación pública tengan acceso a las Pruebas de Evaluación y Admisión Universitaria necesarias para admisión a las instituciones de educación universitaria, con el propósito de establecer igualdad de oportunidades y acceso a la educación universitaria. Con la aprobación de esta Ley, se logró, que los estudiantes del Sistema Público de Enseñanza tomaran el “College Board” de manera gratuita, en condiciones más confortables para los estudiantes. Sin embargo, esta legislación no cobija al Proyecto C.A.S.A ni a los estudiantes del Programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico. Esta Administración Gubernamental, como parte de su compromiso con la educación pública y accesible, ha ofrecido a esta población de manera gratuita la prueba durante este año académico, no obstante, según hemos mencionado, no está cobijada bajo la referida Ley.

Es meritorio señalar que para el año 2012, solamente el cincuenta y dos por ciento (52%) de los estudiantes del duodécimo grado de nuestras escuelas del sistema de educación pública tomaron el “College Board”. Esta estadística representó un alarmante dato para el Estado, por lo que se procedió con la legislación actual. Como resultado de su implementación, para el 2014, el noventa y ocho por ciento (98%) de los estudiantes de duodécimo grado tomaron la prueba, lo cual a todas luces valida el cumplimiento de los propósitos de esta Ley. De igual manera, como un efecto directo de esta legislación, la Universidad de Puerto Rico tuvo un aumento de tres mil (3,000) estudiantes de nuevo ingreso en el 2014 en comparación con el año anterior.

Fomentando el acceso a la educación logramos que más puertorriqueños y puertorriqueñas se preparen académicamente, lo cual permitirá el desarrollo socioeconómico de la Isla.

Con el fin de garantizar a través de legislación el ofrecimiento gratuito de la prueba “College Board” por parte del Estado a los estudiantes de los Proyectos C.A.S.A y Youth Challenge Academy, avalamos los planteamientos propuestos en el Proyecto del Senado 1289.

PONENCIAS

Para la preparación de este informe, se solicitaron memoriales y documentos complementarios referente a esta medida al Consejo de Educación de Puerto Rico, Puerto Rico Youth Challenge Academy, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Oficinas del College Board, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Educación y Universidad de Puerto Rico. De los cuales se recibieron y resumen a continuación los siguientes:

Consejo de Educación de Puerto Rico

En su memorial explicativo el Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante “CEPR”) expone que tiene entre otras, las siguientes responsabilidades dispuestas por su ley orgánica y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, según enmendado: licenciar las instituciones educativas que operan en Puerto Rico desde el nivel elemental hasta el universitario; autorizar los programas académicos que ofrecen las instituciones de nivel postsecundario (técnico y universitario); acreditar las instituciones de Educación Básica; administrar los programas estatales de asistencia económica a estudiantes post secundarios; promover la recopilación de estadísticas y la investigación sobre asuntos relacionados a la educación con miras a desarrollar política pública; administrar una asignación anual del Departamento de Educación Federal proveniente del Título II Parte A Subparte III de la Ley “No Child Left Behind” de 2001.

Expresa el CEPR que la Ley Núm. 146-2013 que se pretende enmendar, tuvo su origen en varias piezas legislativas, sin embargo, fue el Proyecto de la Cámara 1449, el que logró convertirse en la "Ley para Facilitar el Acceso a los Estudiantes Universitarios", a los fines de proveer gratuitamente a los estudiantes que cursan el undécimo y duodécimo grado de las escuelas superiores públicas del país el examen requerido para ingresar a las instituciones universitarias ubicadas en Puerto Rico; y para otros fines.

Añade el CEPR cuando se encontraba bajo evaluación dicho Proyecto, endosaron el mismo reconociendo que: "la intención de esta medida es una loable y que permite a todos los estudiantes del país, tener la oportunidad por igual, de tomar el examen de ingreso a la universidad, su espíritu está alienado con nuestra misión de promover mecanismos gubernamentales que respondan a las necesidades reales de Puerto Rico y que contribuyan a una mejor calidad de vida para que nuestros ciudadanos".

De acuerdo con lo anterior, el CEPR está a favor de la presente medida y de extender dicho beneficio a estudiantes del Proyecto C.A.S.A. y el Programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

Según el memorial explicativo de la Universidad Interamericana de Puerto Rico el Proyecto C.A.S.A. tiene como misión "ofrecer un centro de educación alternativa para niños y jóvenes fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar, caracterizado por la preparación académica, el fomento de los espacios de participación, capacitación física y deportiva, la confianza en sus capacidades, la disciplina, el respeto de la dignidad del ser humano, la oportunidad para la exploración y desarrollo de sus talentos, incluyendo los medios de expresión artística, su formación ocupacional y la capacitación tecnológica que le provea herramientas de autogestión". Por otro lado, el programa Youth Challenge Academy, ofrece a los jóvenes desertores del sistema escolar entre los 16 a 18 años, la opción de completar la escuela superior bajo rigor de una estructura militar.

El memorial explicativo indica que como Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, entiende que atemperar la citada ley para que incluya a jóvenes que logren completar los requisitos de la escuela superior bajo los programas descritos, permite que el país cumpla con el deber de proveer oportunidades de educación a todos los sectores, indistintamente del nivel socioeconómico del que provenga el estudiante o de los obstáculos que haya tenido que enfrentar. Además, provee a los estudiantes que se motivaron a completar la escuela superior, opciones para continuar su formación académica y ocupacional de acuerdo con la misión del Proyecto C.A.S.A. La Universidad Interamericana de Puerto Rico recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

Oficina del College Board

En su memorial explicativo, la Oficina indica que el P. del S. 1289 fortalecerá el proyecto de las Pruebas de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), que como bien menciona la enmienda, ayuda muchos estudiantes. También aclaran que el pasado mes de octubre durante la administración del "School Day PEAU", evento donde junto con el Departamento de Educación ofrecen esta prueba libre de costos, incluyen participantes del Proyecto C.A.S.A, Instituciones Juveniles, y el Programa de Adultos (escuelas nocturnas). Expresan que están de acuerdo con añadir al Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico, ya que esto expandiría el acceso a otro grupo muy merecedor de esta oportunidad. Por lo antes expuesto, endosan el P. del S. 1289.

Puerto Rico Youth Challenge Academy

En su memorial explicativo, indican que son un programa para jóvenes en riesgo o desertores escolares entre las edades de 16 a 18 años, ubicado en el Fuerte Allen en Juana Díaz. El mismo comprende de veintidós (22) semanas de duración comprendidas en las siguientes fases: Aclimatación dos (2) semanas, Residencial veinte semanas y un año de seguimiento en Post-Residencial. En las veintidós (22) semanas residenciales nuestros Cadetes conviven en un ambiente de estructura cuasi militar el cual está enfocado en ocho (9) componentes: Excelencia Académica, Desarrollo de Liderazgo, Servicio a la Comunidad, Ciudadanía Responsable, Destrezas Laborales, acondicionamiento Físico, Salud e higiene y Destrezas de Vida con el propósito de educarlos y prepararlos para su regreso a la sociedad como ciudadanos productivos y amantes de la ley y el orden.

Añaden que según el reglamento 8310 del Consejo de Educación de Puerto Rico, un desertor escolar es aquel individuo que abandona sus estudios formales cuyas causas principales pueden ser problemas económicos en el entorno familiar, social u otros. Puerto Rico Youth Challenge Academy ha establecido un Programa Educativo dirigido a desarrollar en los jóvenes las destrezas y las competencias necesarias que les permitan integrarse satisfactoriamente en el mundo estudiantil o laboral. Expresan que en el mismo se resalta el desarrollo de la comunicación, el trabajo en equipo, la ética, el pensamiento crítico, el liderazgo, la toma de decisiones y el manejo de la tecnología. De esta manera se establece un currículo que prepara a nuestros estudiantes para la vida ante una sociedad altamente tecnológica y cambiante pero sobre todo resaltando los valores como el respeto, la responsabilidad, el civismo y la honestidad.

De acuerdo a esta medida, esta academia indica que son una de las alternativas educativas no tradicionales existentes para atender a la población estudiantil del país quienes no siguen la educación tradicional sea pública o privada. Aclaran que se distinguen al ser basados en una estructura cuasi militar donde la disciplina es el elemento clave en la transformación holística que experimentan nuestros jóvenes voluntariamente. Instruyen a los jóvenes a tener auto conocimiento de su real potencial, trabajando con el desarrollo de las Destrezas de empleo con el interés de facilitar su transición al mundo laboral mediante un plan estructurado de exploración ocupacional.

En cuanto a los estudiantes que se han beneficiado de tomar las pruebas de College Board que pertenecen a este programa, hubo un cambio en los últimos 4 años. De noventa y ocho (98) participantes que lo tomaron en el año 2011, aumentó a ciento treinta y ocho (138) en el año 2014. En su memorial explicativo añaden que es su intención seguir los esfuerzos para continuar ofreciéndoles a todos los jóvenes del programa la oportunidad de tomar las pruebas del “College Board” sin ninguna limitación económica que limite sus metas académicas post secundarias. Indican que de acuerdo a su gran compromiso con la juventud en riesgo o desertores escolares, unirá esfuerzos para continuar apoyando a los cientos de jóvenes que anualmente confían en su labor de su programa como una alternativa educativa que le brinda confianza para transformar sus vidas. El Puerto Rico Youth Challenge Academy apoya esta medida legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La exposición de motivos de la Ley Núm. 146-2013 dispone lo siguiente: “El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el reto de establecer una política pública clara y definida que reconozca la educación como máxima prioridad, y que provoque igualdad de oportunidades para todos(as) nuestros(as) estudiante”. Esta medida es cónsona con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con el interés de esta Asamblea Legislativa de fomentar los estudios de educación superior.

Conforme a los fundamentos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 1289**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación Formación
y Desarrollo del Individuo

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y
Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1290, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El robo o usurpación~~ La impostura o apropiación ilegal de identidad se produce cuando una persona adquiere, transfiere, posee o utiliza información personal de otra persona, ya sea natural o jurídica, de forma no autorizada, con ~~la intención~~ el propósito de efectuar o vincularlo con algún fraude u otro delito. La identidad la constituyen datos personales como el nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguridad social; números de tarjeta de crédito y de cuentas bancarias; nombres de usuario y contraseñas; incluyendo información financiera o médica, así como cualquier otro dato que permita identificar a una persona.

~~El robo~~ La apropiación ilegal de identidad es uno de los crímenes de mayor crecimiento en los últimos años. Estadísticas recientes apuntan a que cada año aproximadamente 700,000 personas son víctimas de ~~robo o usurpación~~ impostura o apropiación ilegal de identidad en los Estados Unidos. A nivel local, según datos de la Policía, se reportan entre 60 y 70 casos mensuales de ~~robo~~ apropiación ilegal de identidad. ~~El robo~~ La apropiación ilegal de identidad más allá de un delito, constituye un mal social que lacera inevitablemente la confianza de aquellos ciudadanos que cotidianamente realizan transacciones relacionadas con sus datos personales.

Como medida preventiva ante ~~el robo~~ la apropiación ilegal de identidad, jurisdicciones de los Estados Unidos como California, Connecticut, Florida, Hawaii, New York, Washington, entre otras, han creado estatutos dirigidos a que los consumidores puedan solicitarle la congelación temporera de sus informes de crédito a las agencias que los emiten, hasta tanto no se cumplan con ciertas medidas de seguridad. Una vez cumplidas dichas medidas de seguridad, las agencias de crédito estarían autorizadas a divulgar la información de crédito del consumidor según les autorizan las leyes y reglamentos aplicables.

Esta Asamblea Legislativa, con el fin de evitar la proliferación de delitos asociados ~~al robo o usurpación~~ a la impostura o apropiación ilegal de identidad, entiende es su menester crear política pública para proteger la información personal de nuestros ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como la “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad”.

Artículo 2.-Para efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán las siguientes definiciones:

- (a) Consumidor - significará un individuo que sea residente de Puerto Rico.
- (b) Informe de consumidor - tendrá el mismo significado que tiene “Consumer report” en el Fair Credit Reporting Act, 15 U.S.C. 1681 et seq., según enmendada, o según la misma pueda ser enmendada de tiempo en tiempo.
- (c) Agencia de informes de crédito - tendrá el mismo significado que tiene “Consumer reporting agency” en el Fair Credit Reporting Act, 15 U.S.C. 1681 et seq., según enmendada, o según la misma pueda ser enmendada de tiempo en tiempo.
- (d) Identificación apropiada-tendrá el mismo significado que tiene “Proper identification” en el Fair Credit Reporting Act, 15 U.S.C. 1681 et seq., según enmendada, o según la misma pueda ser enmendada de tiempo en tiempo.
- (e) Congelación por seguridad - significará una notificación anotada en el informe de consumidor de un consumidor, a solicitud del consumidor y sujeto a ciertas excepciones, que prohíbe a la agencia de informes de crédito emitir el informe de consumidor o la puntuación de crédito del consumidor para propósitos de la apertura de nuevas cuentas o la extensión de crédito.

Artículo 3.- Un consumidor podrá solicitarle a una agencia de informes de crédito una orden de congelación por seguridad a su informe de consumidor, enviando una solicitud por escrito mediante correo certificado a una agencia de informes de crédito a la dirección designada por tal agencia de informes de crédito para recibir dichas solicitudes. Este artículo no prohíbe el que la agencia de informes de crédito le informe a un tercero bona fide que solicita información como parte de una solicitud de crédito o cualquier otro uso, que existe una congelación por seguridad asociada al informe de consumidor de un consumidor.

Artículo 4.- Una agencia de informes de crédito accederá a la congelación por seguridad del informe de crédito no más tarde de cinco (5) días laborables luego de haber recibido lo siguiente de parte de dicho consumidor:

- (a) La solicitud escrita requerida bajo el Artículo 3 de esta Ley;
- (b) Identificación apropiada; y
- (c) El pago del costo establecido en el Artículo 13de esta Ley, si aplica.

Artículo 5.- La agencia de informes de crédito deberá enviar una confirmación escrita al consumidor notificando que se ha establecido la congelación por seguridad dentro de un periodo de

diez (10) días laborables desde la fecha en que se estableció la misma. Una vez entre en vigor la congelación por seguridad al informe de consumidor, la agencia de informes de crédito le proveerá al consumidor un número de identificación personal único o una clave que será utilizada por el consumidor al momento de autorizar la remoción de la congelación por seguridad de su informe de consumidor por un término específico de tiempo.

Artículo 6.- Si un consumidor solicita una congelación por seguridad, la agencia de informes de crédito le divulgará el procedimiento para poner y temporariamente quitar la congelación por seguridad, así como el proceso para permitir acceso a información del informe de consumidor del consumidor por un periodo de tiempo mientras la congelación por seguridad está vigente.

Artículo 7.- Si el consumidor desea permitir que su informe de consumidor se haga disponible durante un período específico mientras la congelación por seguridad está vigente, el consumidor se comunicará con la agencia de informes de crédito utilizando el método de comunicación establecido por la agencia de informes de crédito, solicitando que la congelación por seguridad sea temporariamente removida, y proveyendo, para completar tal solicitud, lo siguiente:

- (a) Identificación apropiada;
- (b) El número de identificación personal único o clave que la agencia de informes de crédito le proveyó conforme al Artículo 5 de esta Ley;
- (c) La información apropiada en torno al periodo de tiempo durante el cual el informe estará disponible para usuarios del informe de crédito; y
- (d) El pago del costo establecido en el Artículo 13 de esta Ley, si aplica.

Artículo 8.- Una agencia de informes de crédito que recibe una solicitud de parte de un consumidor para que suspenda temporariamente una congelación por seguridad de su informe de consumidor, junto con todos los documentos listados en el Artículo 7 de esta Ley, deberá cumplir con dicha solicitud no más tarde de tres (3) días laborables luego de haber recibido tal solicitud completada.

Artículo 9.- Una agencia de informes de crédito podrá desarrollar procedimientos que involucren el uso del teléfono, facsímil, internet, u otro medio electrónico para recibir y procesar de manera expedita una solicitud de un consumidor para temporariamente suspender la congelación por seguridad conforme al Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 10.- Una agencia de informes de crédito removerá o suspenderá temporariamente una congelación por seguridad sobre un informe de consumidor solo en los siguientes casos:

- (1) A solicitud del consumidor, conforme a los Artículos 7 y 11 de esta Ley; o
- (2) A su discreción, si el informe de consumidor fue congelado por seguridad a consecuencia de una declaración falsa hecha por el consumidor.

Si la agencia de informes de crédito se propone remover una congelación por seguridad del informe de consumidor de un consumidor, por cualquier motivo que no sea la solicitud del propio consumidor, deberá notificar al consumidor por escrito antes de proceder a remover dicha congelación por seguridad.

Si un tercero solicita acceso a un informe de consumidor sobre el cual existe una congelación por seguridad, la solicitud está relacionada a una solicitud de crédito o cualquier otro uso, y el consumidor no permite que su informe de consumidor esté disponible durante dicho período, el tercero podrá disponer de la solicitud como si estuviera incompleta.

Artículo 11.- Una congelación por seguridad permanecerá vigente hasta que el consumidor solicite que la misma sea removida, utilizando un método de contacto designado por la agencia de informes de crédito. La agencia de informes de crédito removerá una congelación por seguridad

dentro de los tres (3) días desde que reciba tal solicitud de remoción de parte de un consumidor, acompañado de lo siguiente:

- (1) Identificación apropiada;
- (2) el número de identificación personal único o clave que le fuera provisto por la agencia de informes de crédito conforme al Artículo 5 de esta Ley; y
- (3) el pago del costo establecido en el Artículo 13 de esta Ley, si aplica.

Artículo 12.- Las disposiciones de esta Ley no aplican al uso de un informe de crédito de un consumidor por cualquiera de los siguientes:

- (1) Una persona o entidad, o una subsidiaria, afiliada, o agente de la persona o entidad, o un cesionario de una obligación financiera debida por el consumidor a tal persona o entidad, o un posible cesionario de una obligación financiera debida por el consumidor a tal persona o entidad en relación con la compra propuesta de dicha obligación financiera, con la que el consumidor tenga o haya tenido, previo a una cesión, una cuenta o contrato incluyendo una cuenta de cheques, o a quien el consumidor le haya emitido un instrumento negociable, para propósitos de revisar la cuenta o cobrar la obligación financiera adeudada por la cuenta, contrato, o instrumento negociable. Para propósitos de este artículo “revisar la cuenta” incluye actividades relacionadas al mantenimiento, monitoreo de la cuenta, aumentos de la línea de crédito, y mejoras y actualizaciones de la cuenta;
- (2) Una subsidiaria, afiliada, agente, cesionario, o posible cesionario de una persona a la cual le haya brindado acceso para propósitos de facilitar la extensión de crédito u otros usos permisibles;
- (3) Cualquier agencia estatal o municipal, agencia del orden público, tribunal o agencia de cobro privada actuando conforme a una orden, un emplazamiento o una citación de un tribunal;
- (4) Una agencia de sustento de menores actuando conforme al Título IV-D del Social Security Act o cualquier otra ley aplicable;
- (5) El estado o sus agentes o cesionarios actuando para investigar fraude, investigar o cobrar contribuciones en mora, órdenes del tribunal no pagadas, o para cumplir con cualquiera de sus obligaciones legales, disponiendo que dichas responsabilidades sean compatibles con un “propósito permisible” bajo la Sección 1681b del Título 15 del United States Code;
- (6) El uso de información de crédito para propósito de preselección según permitido bajo el Fair Credit Reporting Act;
- (7) Cualquier persona o entidad manejando un servicio de monitoreo de expedientes de crédito o servicio similar al que se haya suscrito el consumidor;
- (8) Cualquier persona o entidad para propósitos de proveerle al consumidor copia de su informe de consumidor o puntuación de crédito a solicitud del propio consumidor; o
- (9) Cualquier persona utilizando la información para propósitos de suscribir un seguro.

Artículo 13.-La agencia de informes de crédito podrá cobrar a los consumidores una cantidad no mayor de ~~quince~~ diez dólares (\$~~150~~.00) por establecer, remover, y/o suspender temporariamente una congelación por seguridad de un informe de consumidor.

Artículo 14.- La agencia de informes de crédito no cobrará cantidad alguna a:

- (1) Una víctima de ~~febe~~ impostura o apropiación ilegal de identidad que haya sometido, al momento de solicitar la congelación por seguridad, una copia válida de un informe

investigativo o de incidente o de una querrela ante una agencia de orden público sobre el uso ilegal de la información personal de la víctima por otra persona; o

- (2) Un consumidor mayor de sesenta y cinco (65) años en su solicitud inicial de poner o quitar una congelación por seguridad.

Artículo 15.- Cuando exista una congelación por seguridad de un informe de consumidor, una agencia de informes de crédito no cambiará la siguiente información del mismo sin informarlo por escrito al consumidor al menos treinta (30) días antes de la fecha en que entraría en vigor dicho cambio al expediente del consumidor:

- (1) Nombre;
- (2) Fecha de nacimiento;
- (3) Número de Seguro Social; o
- (4) Dirección.

No será necesario proveer notificación escrita en el caso de cambios o modificaciones técnicas de información oficial del consumidor, incluyendo nombres, abreviaturas de calles, nombres completos, o correcciones de número o letras transpuestas. En el caso de un cambio de dirección, la confirmación escrita habrá de enviarse tanto a la nueva como a la vieja dirección.

Artículo 16.- Las siguientes entidades no tendrán que ponerle una congelación por seguridad a los informes de consumidor:

- (1) Una agencia de informes de crédito que actúa solo como revendedora de información de crédito al ensamblar y unir la información contenida en la base de datos permanente de información crediticia de la cual se producen nuevos informes de consumidor. Sin embargo, una agencia de informes de crédito que funja como revendedor deberá honrar cualquier congelación por seguridad impuesta sobre un informe de consumidor por otra agencia de informes de crédito.
- (2) Una compañía de servicios de cheques o de servicios de prevención de fraude, que emite informes en torno a incidentes de fraude o autorizaciones con el propósito de aprobar o procesar instrumentos negociables, transferencias de fondos electrónicos, o métodos similares de pagos; o
- (3) Una compañía de servicios de información sobre cuentas depositarias, que emite informes sobre el cierre de cuentas debido a fraude, sobregiros sustanciales, abuso de máquinas de cajero automático, o información negativa similar en torno a un consumidor, a bancos u otras entidades financieras que lo solicitan para usarlo exclusivamente para revisar la solicitud de un consumidor de abrir una cuenta depositaria en tal banco o entidad financiera.

Artículo 17.- En cualquier ocasión que se requiera el envío de un resumen de derecho a un consumidor según requerido bajo la Sección 1681g del Título 15 del United States Code o cualquier otra ley aplicable, se deberá incluir la siguiente notificación:

“Los consumidores de Puerto Rico tienen el derecho de obtener una congelación por seguridad. Usted tiene el derecho de imponerle una “congelación por seguridad” a su informe de crédito, que prohíbe a una agencia de informes de crédito el divulgar información de su informe de crédito sin su autorización expresa. La congelación por seguridad debe ser solicitada por escrito y mediante correo certificado. La congelación por seguridad está diseñada para prevenir la obtención de crédito, préstamos, o servicios aprobados en su nombre y sin su consentimiento. Sin embargo, usted debe saber que el utilizar una congelación por seguridad para tomar control de quien tiene acceso a la información financiera y personal en su informe de crédito puede atrasar, interferir con, o impedir la aprobación oportuna de cualquier solicitud o aplicación que usted haga subsiguientemente

para obtener nuevos préstamos, crédito, hipotecas, servicios o pagos gubernamentales, vivienda de alquiler, empleo, inversión, licencia, teléfono celular, utilidades, firmas digitales, transacciones de crédito a través de la Internet, u otros servicios incluyendo la extensión de crédito en un punto de venta. Cuando usted le pone una congelación por seguridad a su informe e crédito, se le proveerá un número de identificación personal o clave para ser usado en caso de que usted decida remover la congelación de su informe de crédito o autorizar la liberación de su informe de crédito por un período de tiempo luego de que se ha puesto la congelación por seguridad. Para proveer dicha autorización usted deberá comunicarse con la agencia de informe de crédito por uno de los métodos establecidos por ésta, y proveer todo lo siguiente:

- (1) El número de identificación personal o clave;
- (2) Identificación apropiada para verificar su identidad;
- (3) La información apropiada en torno al periodo de tiempo durante el cual el informe estará disponible; y
- (4) El pago del costo apropiado aplicable.

Una agencia de informe de crédito debe autorizar la liberación de su informe de crédito no más tarde de tres (3) días laborables luego de haber recibido todos los documentos anteriormente enumerados mediante cualquier método permitido por la agencia de informe de crédito.

Una congelación por seguridad no aplica a una persona o entidad, o sus afiliados, o agencias de cobro actuando a beneficio de la persona o entidad, con la cual usted tiene una cuenta existente que solicita información en su informe de crédito con el fin de revisar o cobrar la cuenta. Revisar la cuenta incluye actividades relacionadas al mantenimiento y cobro de la cuenta, a aumentos de la línea de crédito y a actualizaciones y mejoras de la misma.

Usted tiene derecho a radicar una acción civil contra cualquiera, incluyendo una agencia de informes de crédito, que deliberada o negligentemente no cumpla con cualquier requisito de la Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad.

Una agencia de informes de crédito tiene el derecho de cobrarle hasta diez-~~(10)~~ dólares (\$10.00) por imponerle una congelación por seguridad a su informe de crédito, y hasta diez-~~(10)~~ dólares (\$10.00) por temporariamente levantar la congelación por seguridad de su informe de crédito y hasta diez-~~(10)~~ dólares (\$10.00) por remover la congelación por seguridad de su informe de crédito. Sin embargo, no se le cobrará cantidad alguna si usted es una víctima de ~~rob~~impostura o apropiación ilegal de identidad que ha sometido, al momento de solicitar la congelación por seguridad, una copia de un informe investigativo o de incidente o de una querrela ante una agencia del orden público en torno al uso ilegal de su información por otra persona, ni si usted tiene sesenta y cinco (65) años o más en el caso de la primera imposición y remoción de una congelación de crédito por seguridad.”

Artículo 18.- Foros Administrativos

- (1) El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá jurisdicción para la administración general de esta Ley. Para el desempeño de sus funciones tendrá todas las facultades conferidas por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- (2) El Comisionado de la Oficina de Instituciones Financieras tendrá jurisdicción para administrar las disposiciones de esta Ley cuando alguna persona o entidad supervisada, fiscalizada y reglamentada por esta, según dispuesto en la Ley Núm. 4

de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras,” sea parte o esté involucrada en alguna controversia. Para el desempeño de sus funciones tendrá todas las facultades conferidas por la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 189.- Cualquier persona natural o jurídica que deliberada o negligentemente no cumpla con cualquier requisito impuesto bajo las disposiciones de esta Ley respecto a cualquier consumidor, será responsable ante ese consumidor en una cantidad igual a la suma de:

- (1) Los daños reales sufridos por el consumidor; y
- (2) En el caso de cualquier acción exitosa para hacer cumplir cualquier responsabilidad en virtud de las disposiciones de esta Ley, los costos del caso, junto con una cantidad razonable por honorarios de abogados según determinado por un tribunal; o
- (3) la cantidad de mil dólares (\$1,000), lo que sea mayor.

Artículo 1920.- Cualquier persona que obtenga un informe de consumidor, solicite una congelación por seguridad, o solicite la remoción temporera o permanente de una congelación por seguridad a una agencia de informes de crédito bajo falsos pretextos o en un intento por violar las leyes federales o estatales, será responsable ante la agencia de informes de crédito por daños reales sufridos por la agencia de informes de crédito o la cantidad de mil dólares (\$1,000), lo que sea mayor.

~~Artículo 201.- Cualquier persona que sea negligente al no cumplir con cualquier requisito impuesto bajo esta Ley respecto a cualquier consumidor será responsable ante ese consumidor en una cantidad igual a la suma de:~~

- ~~(1) Los daños reales sufridos por el consumidor; y~~
- ~~(2) En el caso de cualquier acción exitosa para hacer cumplir cualquier responsabilidad en virtud de las disposiciones de esta Ley, los costos del caso, junto con una cantidad razonable por honorarios de abogados según determinado por un tribunal; o~~
- ~~(3) la cantidad de mil dólares (\$1,000), lo que sea mayor.~~

Artículo 21.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 22.- En caso de una determinación de una corte de que una alegación, moción u otro documento presentado en el marco de una acción bajo las disposiciones de esta Ley fue presentada de mala fe o con fines de acoso, el tribunal otorgará a la parte ganadora los honorarios de abogado que estime razonables en relación con el trabajo empeñado en la respuesta a tal alegación, moción u otro documento.

Artículo 223.- Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto

del Senado 1290, con las enmiendas que se acompañan mediante el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

ALCANCE DEL PROYECTO DEL SENADO 1290

La impostura o apropiación ilegal de identidad se produce cuando una persona adquiere, transfiere, posee o utiliza información personal de otra persona, ya sea natural o jurídica, de forma no autorizada, con el propósito de efectuar o vincularlo con algún fraude u otro delito.

La apropiación ilegal de identidad es uno de los crímenes de mayor crecimiento en los últimos años. Estadísticas recientes apuntan a que cada año aproximadamente 700,000 personas son víctimas de impostura o apropiación ilegal de identidad en los Estados Unidos. A nivel local, según datos de la Policía, se reportan entre 60 y 70 casos mensuales de apropiación ilegal. En la región de San Juan se registraron 49 casos en el 2009, de los cuales se logró esclarecer el 39 por ciento

La apropiación ilegal de identidad más allá de un delito, constituye un mal social que lacera inevitablemente la confianza de aquellos ciudadanos que cotidianamente realizan transacciones relacionadas con sus datos personales.

Como medida preventiva ante la apropiación ilegal de identidad, jurisdicciones de los Estados Unidos como California, Connecticut, Florida, Hawaii, New York, Washington, entre otras, han creado estatutos dirigidos a que los consumidores puedan solicitarle la congelación temporera de sus informes de crédito a las agencias que los emiten, hasta tanto no se cumplan con ciertas medidas de seguridad.

Una congelación temporera previene que la mayoría de emisores y prestamistas de tarjetas de crédito revisen el historial de crédito del solicitante. Sin eso, los prestamistas probablemente no van a emitir nuevos créditos, de esta manera los criminales no pueden crear cuentas fraudulentas a nombre de la víctima.

El Proyecto del Senado 1290 (en adelante, “P. del S. 1290”), según presentado por el Senador Nieves Pérez, tiene como título:

Para establecer la “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.

En esencia, el P. del S. 1290 busca crear un procedimiento para facilitar el acceso que los consumidores tienen a las agencias de crédito para solicitar una congelación de crédito y mitigar los posibles efectos y consecuencias que tiene o podría tener una impostura o apropiación ilegal de identidad.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones(en adelante, la “Comisión”)realizó su análisis a base de los memoriales explicativos presentados por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer), la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Asociación de Bancos de Puerto Rico, el Mortgage Bankers Association of Puerto Rico (MBAPR), la

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), el Consumer Data Industry Association, Trans Union, Experian y Equifax. La Comisión celebró vista pública el martes, 10 de marzo de 2015 en el Salón Luis Negrón López, a la cual comparecieron a presentar sus ponencias OCIF, DACO, Consumer Data Industry Association, TransUnion, Experian y Equifax.

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Entre ellas se encuentran la sustitución del término “intención” por el término “propósito”, el cual hace referencia a cuando una persona actúa a propósito cuando el objetivo consciente de la persona es cometer el delito. Términos equivalentes como “a propósito”, “con el propósito”, “concebido”, “preconcebido” y “diseñado” tienen el mismo significado.

En adición, se extendió la descripción de “tercero” para incluir que debe ser un tercero bona fide que solicita información como parte de una solicitud de crédito o cualquier otro uso.

Por otro lado, se incorporó un nuevo Artículo, 18 en el entirillado electrónico, titulado “Foros Administrativos” que consiste en proveerle al consumidor un marco administrativo para presentar sus quejas y querellas relacionadas a incidentes relacionados al proyecto. Además, se eliminó el Artículo 20 del proyecto original, Artículo 21 del entirillado por entender que su contenido se encuentra recogido en el Artículo 18.

Por último, se realizó la corrección de las cuantías incongruentes y en el entirillado se aclaró que la cuantía que prevalece es la de diez dólares (\$10.00).

INFORME

BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**, a través de su Comisionado, el Lcdo. Rafael Blanco Latorre, expresa en su ponencia que endosa el P. del S. 1290 y sugiere que se incorporen las definiciones específicas a las cuales hacen referencia los incisos (b) Informe de consumidor y (c) Identificación apropiada del Artículo 2 del proyecto.

Por otro lado, sugiere que se evalúe la posibilidad de incorporar al Departamento de Asuntos al Consumidor, como un foro administrativo además del civil, para que los ciudadanos puedan presentar sus querellas por algún incumplimiento sobre la medida propuesta.

Esta Comisión ha incorporado la enmienda sugerida sobre el foro administrativo y la ha hecho formar parte del texto del entirillado electrónico. No obstante, las definiciones no se alterarán dado a que la intención de formularlas de manera abierta es precisamente para que sea lo más abarcadora posible.

Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)

El **Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO)** a través de su Secretario, el Lcdo. Nery E. Adames Soto, expresa en su ponencia que endosa el P. del S. 1290 y sugiere que debe aclararse la cantidad máxima a pagarse por establecer, remover y/o suspender temporaneamente una congelación por seguridad de un informe de crédito. En el Artículo 13 de la medida, se indica que

dicha cantidad no excederá de quince (\$15.00) dólares, mientras en el Artículo 17, menciona diez (\$10.00) dólares.

Esta Comisión ha incorporado la enmienda sugerida y la ha hecho formar parte del texto del entirillado electrónico.

Mortgage Bankers Association of Puerto Rico (MBAPR)

La **Mortgage Bankers Association of Puerto Rico (MBAPR)**, a través de su Presidente, el Sr. Agustín Rojo Montilla, endosó el proyecto al entender que la importancia de ofrecer y garantizar al consumidor las debidas protecciones y herramientas al alcance, para prevenir, advenir en conocimiento y reportar incidencias de robo y/o fraude.

La MBAPR recomienda la aprobación de la medida siempre y cuando disponga que la congelación por seguridad no tendrá el efecto de limitar de forma alguna el proceso de evaluación ante una institución financiera, así como las determinaciones de aprobación o denegación pertinentes.

La Comisión agradece los comentarios de la MBAPR, sin embargo, los mismos no formarán parte del entirillado electrónico debido a que el proyecto atiende las preocupaciones levantadas por la MBAPR.

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)

La **Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)**, a través de su Presidente Ejecutivo, el Sr. Daniel Rodríguez Collazo, solicitó una prórroga para poder discutir la medida tanto con la Junta de Directores de la Corporación como con la Junta Rectora de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) y poder hacer una expresión formal de la política pública de la COSSEC.

La prórroga fue concedida, sin embargo, a la fecha no se ha recibido comunicación adicional de parte de la COSSEC.

Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)

Esta Comisión recibió el memorial suscrito por la **Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)**, firmado por Iris Miriam Ruiz Class, en calidad de Procuradora. En el mismo expone que el P. del S. 1290 busca mayor protección de los consumidores puertorriqueños, razón por la cual apoyan el proyecto.

No obstante, del OMBUDSMAN entiende que el P. del S. 1290, debe ser modificado para eliminar las exenciones a la aplicación de la medida propuesta del Artículo 12 de forma tal que la congelación sea oponible a toda entidad (salvo el Estado o quien posea una orden de un Tribunal a estos efectos). Ello así, pues la presencia de tanta excepción parece obstaculizar el propósito de la medida. Tal como se presenta, es la opinión del OMBUDSMAN que solo se protege al consumidor de aquellos individuos que solicitan información para fines ilícitos, sin distinciones que particularicen o definan con precisión el tipo de conducta que se pretende evitar.

Por otro lado, notan que los Artículos 18 y 20 son virtualmente idénticos y por lo tanto entienden que el Artículo 20 debe ser eliminado ya que el 18 ya contempla e impone la misma responsabilidad que el Artículo 20.

Por último, el OMBUDSMAN entiende meritorio aclarar si la solicitud de congelación debe hacerse a todas las agencias crediticias por separado. Por lo que solicitan que se indique expresamente que las solicitudes deben hacerse a todas las agencias crediticias que el consumidor

determine. De esta forma, no queda duda de la gestión que debe hacer el consumidor en pos de garantizar su seguridad por conducto del P. del S. 1290.

Recibidas las sugerencias ofrecidas por el OMBUDSMAN, la Comisión ha decidido eliminar el Artículo 20 del proyecto original, Artículo 21 del entirillado electrónico, e incluir lenguaje dirigido a aclarar que las solicitudes pueden hacerse a una o más agencias crediticias. Sin embargo, entendemos que las excepciones contenidas en el Artículo 12 deben prevalecer dado a que su propósito es salvaguardar los derechos del consumidor a continuar su relación con acreedores anteriores y con el Estado.

Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer)

Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (Consumer) sometió comentarios escritos el 9 de marzo de 2015, en carta firmada por su Presidente y CEO, el Sr. Eugenio M. Alonso Alonso.

Consumer indica que en principio, están de acuerdo con el proyecto presentado. No obstante, considera que se deben hacer los siguientes cambios:

1. El proyecto en todas sus partes debe referirse al Hurto de Identidad en lugar de Robo de identidad.
2. Artículo 3 – al referirse a un tercero que puede ser informado, debe establecer que el tercero deberá ser una entidad bona fide.
3. La documentación evidenciaría del posible hurto de identidad debe ser completa para evitar requerimientos de congelación no originados por el hurto de identidad.

Esta Comisión agradece las sugerencias provistas por Consumer, de los cuales fue incorporada una definición de tercero para propósitos del proyecto. Con relación a la sugerencia sobre la referencia al robo de identidad, la misma se reemplazó para estar en acorde con el Código Penal vigente, en donde se hace referencia a la apropiación ilegal de identidad. Por último, con relación a la documentación evidenciaría, la Comisión entiende que sería inmeritorio establecer un estándar de documentación, dado a que cada caso es particular y cada agencia puede solicitar distinta documentación para completar la solicitud.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico**, a través de su Vicepresidente Ejecutivo, el Sr. Arturo Carrión, endosa la medida sin reservas.

Comision de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)

La **Comision de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP)**, a través de su Comisionado, el Sr. Sergio Ortiz Quiñones, endosa la medida sin reservas.

Consumer Data Industry Association (CDIA)

La **Consumer Data Industry Association (CDIA)**, a través de su Director, Public Policy & Strategic Engagement, el Sr. Ramon O. Looby, expresa en su ponencia que endosa el P. del S. 1290 sin reservas.

TransUnion

TransUnion, a través de su Director, State Government Relations, el Sr. Eric Rosenberg, expresa en su ponencia que endosa el P. del S. 1290 sin reservas.

Equifax

Equifax, a través de su Director, Government Relations, el Sr. Nick Stowell, expresa en su ponencia que endosa el P. del S. 1290 sin reservas.

Experian

Experian, a través de su Director, Government Affairs, el Sr. Jeremy Hancock, expresa en su ponencia que endosa el P. del S. 1290 sin reservas.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

La Sección 8 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar. Esta garantía incluye el derecho de toda persona a tener control sobre toda su información personal.

El derecho a la privacidad se ha visto directamente impactado por el desarrollo y avances de la tecnología moderna. Uno de los principales problemas que afrontan los consumidores es la imposibilidad de controlar quiénes tienen acceso a datos personal que se generan con sus transacciones comerciales y de otra índole.

El Código Penal de 2012, según enmendado, define la impostura como “Toda persona que con el propósito de engañar se haga pasar por otra o la represente y bajo este carácter realice cualquier acto no autorizado por la persona falsamente representada”. A su vez, define la apropiación ilegal de identidad como “Toda persona que se apropie de un medio de identificación de otra persona con el propósito de realizar cualquier acto ilegal”.

De acuerdo a un estudio realizado por la Federal Trade Commission (FTC), entre los años de 1998 y 2003 se estima que unos 27.3 millones de estadounidenses fueron víctimas del robo de identidad. Esto representó una pérdida de unos 48 mil millones de dólares a diversas empresas e instituciones financieras, así como la pérdida de unos 5 mil millones de dólares a los consumidores afectados. A pesar de que la Federal Trade Commission estima que hay alrededor de 9 millones de casos de robo de identidad al año, el número de reportes que recibe el Departamento es menor. Para el año 2008, la FTC recibió 318.000 reportes de robo de identidad, lo cual es un 26 por ciento de todos los reportes recibidos en ese año. Este número es un incremento si se compara con los años 2006 (249.000) y 2007 (262.000).

El fraude con tarjetas de crédito constituye la mayor parte de los casos de robo de identidad. Entre 2006 y 2008, veinte por ciento (20%) de los reportes de robo de identidad recibidos por la FTC estaban asociadas con aperturas de nuevas cuentas de tarjetas de crédito y el mal uso de cuentas existentes por parte de los perpetradores.

Datos de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) indican que entre los meses de septiembre de 2008 y septiembre de 2009 la banca reportó 559 casos de fraude por robo de identidad, de los cuales 123 fueron con tarjetas de crédito. El monto de las transacciones involucradas en estos casos ascendió a \$7.8 millones en todos los casos y de \$347,500 en las tarjetas de crédito.

En la esfera federal, varios estatutos regulan las políticas de privacidad dirigidas a proteger a los consumidores, entre ellos que se encuentra la Ley Federal de Informe Imparcial de Crédito (Fair Credit Reporting Act, FCRA). Este estatuto legal fomenta la exactitud, imparcialidad y privacidad de la información de los archivos de las agencias de informes de los consumidores.

Bajo el FCRA se le confiere al consumidor una serie de protecciones tanto a su crédito, como a su información personal privilegiada. Entre los derechos que posee el consumidor podemos destacar el derecho a conocer el contenido de su archivo, solicitando y obteniendo la divulgación de la información. Este proceso le permite al consumidor advenir en conocimiento de la información contenida en el mismo e identificar información inexacta, o si la persona ha sido víctima de un robo de identidad. De esta forma, el consumidor puede colocar una alerta de fraude en su archivo.

La identidad de una persona, constituida por su nombre, teléfono, domicilio, fotografías, huellas dactilares, números de licencia y de seguro social; números de tarjeta de crédito y de cuentas bancarias; nombres de usuario y contraseñas; información financiera o médica, debe ser protegida por esta Asamblea Legislativa a toda costa y mediante cualquier legislación necesaria.

El P. del S. 1290 busca proteger al pueblo de la apropiación ilegal de identidad mediante un procedimiento en el que los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información por un periodo de tiempo. Esta acción, que prohibiría que se emita información alguna o puntuación de crédito de un consumidor para propósitos de la apertura de cuentas nuevas o una extensión de crédito, sin su corroboración personal mediante identificación apropiada y proveer el número de identificación personal único o clave que la agencia de informes de crédito le proveyó conforme al Artículo 5 del proyecto, no iría en contra de las leyes federales.

En conclusión, la Comisión favorece la adopción de la medida, ya que ofrece mayor protección al consumidor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1290, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la **aprobación** del P. del S. 1290, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Pérez
Presidente
Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1344, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a

Puerto Rico”; a fin de enmendar la fecha de radicación de Informe Anual ante la Oficina de Exención Contributiva, realizar enmiendas técnicas relacionadas con las disposiciones para efectuar el pago de derechos y atemperarlo a las disposiciones de la Ley 171-2014, que crea y adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, y faculta al Departamento para reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos del Departamento como tesoro independiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Legislación tiene como propósito facilitar los pagos de derechos que hacen los solicitantes de decretos bajo la Ley 22-2012 y atemperar disposiciones de dicha ley a las ya establecidas en la Ley 171-2014. La Ley 171-2014 adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico. Para lograr la adecuada administración del presupuesto operacional de estos Programas que reciben fondos federales y operan como tesoro independiente, se concedió facultad al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para reglamentar el pago de los gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos de todo el Departamento como tesoro independiente.

Específicamente, las enmiendas establecen los mecanismos de pago de los derechos que exige la Ley 22, aclara la facultad del Secretario de establecer el fondo especial así como, la facultad de administrarlos como tesoro independiente. De esta forma, esta Asamblea Legislativa atempera la Ley 22-2012 a la nueva realidad legal instituida en la Ley 171-2014.

Por otra parte, la Oficina de Exención Contributiva, quien también tramita las solicitudes de decretos de la Ley 20-2012, recibe los Informes Anuales requeridos en la misma, treinta (30) días posteriores a la radicación de planillas estatales. A fin de facilitar el proceso de fiscalización y evaluación de los Informes de la Ley 20 y la Ley 22, esta Asamblea Legislativa considera adecuado enmendar la Ley 22-2012 a los efectos de igualar la fecha de radicación de los Informes Anuales requeridos en la misma con la fecha de radicación de los Informes de la Ley 20-2012.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Informes Requeridos a los Individuos Residentes Inversionistas.-

Todo Individuo Residentes Inversionista que posea un decreto concedido bajo esta Ley, radicará anualmente un informe autenticado, en la Oficina de Exención, con copia al Secretario de Hacienda, **[no más tarde del 15 de abril de cada año]** 30 días luego de haber radicado la planilla contributiva ante el Departamento de Hacienda, incluyendo cualquier prórroga. El Director de la Oficina de Exención podrá conceder una prórroga de (30) días en los casos que la misma sea solicitada por escrito **[en o]** antes de vencido **[del 15 de abril]** el periodo para radicar el Informe, siempre que exista justa causa para ello y así se exprese en la solicitud....”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8. –Derechos-

Además de los derechos por concepto del trámite establecido en el Artículo 3 de esta Ley, todo concesionario pagará al Secretario, mediante la compra de un comprobante en una

Colecturía de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, *cheque certificado o giro postal*, derechos equivalentes a cinco mil dólares (\$5,000). El Secretario [**de Hacienda**] creará un fondo especial, denominado “Fondo Especial bajo la Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, y depositará en él los fondos generados por los derechos pagados. El Secretario *administrará dichos fondos como tesoro independiente y los utilizará [dichos fondos]* para pagar cualesquiera gastos incurridos en la promoción, administración e implementación de esta Ley. El Secretario también podrá utilizar dichos fondos para incentivar el traslado de individuos inversionistas a Puerto Rico. El Secretario requerirá a los concesionarios el cien (100) por ciento de dichos cargos al emitirse el decreto.

Artículo 3.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto del Senado 1344**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1344** (en adelante “**P. del S. 1344**”), según radicado, tiene el propósito de enmendar el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; a fin de enmendar la fecha de radicación de Informe Anual ante la Oficina de Exención Contributiva, realizar enmiendas técnicas relacionadas con las disposiciones para efectuar el pago de derechos y atemperarlo a las disposiciones de la Ley 171-2014, que crea y adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, y faculta al Departamento para reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos del Departamento como tesoro independiente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, como parte del estudio y evaluación del **Proyecto del Senado 1344** objeto de este Informe, solicitó ponencias al Departamento de Hacienda y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. No obstante, a la fecha de radicación de este informe, el Departamento de Hacienda no había remitido ponencia sobre la medida. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos.

El **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio** (en adelante “**DDEC**” o “**Departamento**”) expresó en su ponencia que la Ley 22-2012 ha logrado que las empresas

continúen viendo a Puerto Rico como una opción atractiva para la inversión y destaca como la misma ha sido instrumental para: (I) atraer capital foráneo y expandir mercado local; (II) impactar otros sectores e industrias; y (III) desarrollar a Puerto Rico como una economía del conocimiento. Igualmente, dicha Ley atiende la necesidad de atraer y retener capital en la Isla, elemento crucial para un desarrollo económico. El DEEC indica que la Ley 22 ha tenido y continuará teniendo un impacto directo en la atracción de capital foráneo a la Isla que redundara en inversión para proyectos de infraestructura, creación de empleos entre otros.

El **P. del S. 1344** propone varias enmiendas con el propósito de atemperar las disposiciones de la Ley 22-2012 a las de la Ley 171-2014. El DDEC expresó mediante su ponencia la necesidad de incorporar en los decretos el requisito de radicar un Informe Anual por parte de los nuevos residentes como parte de la Ley 22 a los fines de medir el impacto de sus disposiciones. El Departamento identificó el informe como la herramienta ideal para dicho fin, ya que mediante la Ley 20-2012 bajo la cual existe como requisito someter un Informe Anual se pudo medir el impacto de dicho estatuto. A tales efectos, se determinó incorporar uno similar como requisito en el decreto de la Ley 22. La Asamblea Legislativa mediante la aprobación de la Ley 241-2014 enmendó la Ley 22 y estableció dicho Informe Anual como requisito de ley a radicarse el 15 de abril de cada año.

Esta medida propone equiparar la fecha de radicación del Informe requerido bajo la Ley 22-2012 a la fecha de radicación del informe bajo la Ley 20-2012 el cual se radica 30 días luego de la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos. Cabe destacar que la Oficina de Exención Contributiva (en adelante "OECI") es la dependencia del Departamento encargada de recibir las solicitudes de decretos, tramitarlas y recibir los Informes Anuales.

Por otra parte, la Ley 241-2014 introdujo una enmienda que permitió el cobro de derechos por concepto del trámite de la solicitud de decreto. Dicha enmienda, unida a lo establecido en la Ley 171-2014, la cual adscribe el Programa de Derechos Laboral, el Programa de Asuntos de la Juventud y el Programa de Cine al DDEC, y establece que el Departamento administrara sus fondos como Tesoro Independiente; hace imperativo que se establezca en la Ley 22 que estos derechos serán administrados por el Secretario del Departamento como Tesoro Independiente, y que el mismo queda facultado para crear el Fondo Especial para Incentivar el Traslado de Inversionistas a Puerto Rico.

De igual forma, permitir el pago de los derechos y la autorización expresa al Secretario para crear el Fondo Especial para Incentivar el Traslado de Inversionistas a Puerto Rico, permite al DDEC recibir el pago de estos derechos sin dilación alguna. Sin embargo, la experiencia hasta el momento ha sido que los nuevos residentes han comparecido a los centros de colecturías para realizar el pago correspondiente por el trámite de la solicitud y en dichos centros no han aceptado el pago por no comprender el origen del mismo. A pesar del esfuerzo de la OECI para ilustrar a las colecturías sobre las disposiciones de la Ley 22, continúan confrontando problemas y complicaciones al respecto.

De modo que el DDEC comprende que las enmiendas propuestas facilitan el cobro de derechos lo cual contribuirá a eliminar dilaciones innecesarias así como viabilizar la estructura necesaria para su implantación. Asimismo, permitir el pago mediante cheque certificado, giro postal o comprobante de rentas internas facilita el proceso y no acarrea riesgo sobre la disponibilidad de los fondos.

A base de todo lo anterior, el Departamento recomienda la aprobación de todas las enmiendas contenidas en el **P. del S. 1344**, por considerar que estas resultarán en beneficio de las gestiones del Departamento para atraer inversión a la Isla para seguir fomentando el desarrollo

económico de Puerto Rico y para mejorar un estatuto que se ha convertido en una importante herramienta de desarrollo económico.

Esta Comisión comprende que tal y como indica la Exposición de Motivos, el **P. del S. 1344** propone atemperar la Ley 22-2012 a la nueva realidad legal instituida en la Ley 171-2014. Las enmiendas propuestas establecen los mecanismos de pago de los derechos que exige la Ley 22, aclara la facultad del Secretario de establecer el fondo especial así como, la facultad de administrarlos como tesoro independiente. Cabe destacar que la Ley 22, ha sido un instrumento clave para inversión y el desarrollo económico en Puerto Rico. Las enmiendas propuestas por esta legislación atemperan varias disposiciones que uniforman el proceso y promueve una mayor fiscalización por parte de la OECI sobre el cumplimiento con la radicación de estos informes y el cumplimiento con lo establecido en los decretos.

Ante todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. del S. 1344** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1344 según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 470, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a cumplir a cabalidad con que lleve a cabo el cumplimiento de la Ley ley número 241-1999 del 15 de agosto de 1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, según enmendada, a fin de ~~crear~~ mayor eficiencia ser más eficientes en el proceso de la renovación y expedición de licencias de caza en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a diferencia de otros territorios ~~estados de la~~ nación americana, el deporte de caza ~~no es de gran auge, sin embargo~~ es practicado por un grupo

sustancial de la población. Para participar de este deporte, los cazadores deben dar fiel cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 241-1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico” ^{supra}, y aprobar un curso de preparación. Dicho curso consta de dividido en dos (2) partes: una parte teórica y una segunda parte práctica. La certificación emitida por dicho curso es vitalicia, por lo que el cazador no tiene que pasar por el proceso del curso más de una vez.

Al aprobar estos cursos, el cazador recibe una licencia cuyo término de vigencia es de cinco (5) años por tiempo definido, que debe ser renovada al vencimiento de la misma, por el Departamento del Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), con posterioridad a volver a cumplir con los requisitos ya dispuestos.

~~Lamentablemente Actualmente~~, los procesos de expedición y renovación de las licencias de caza se están realizando mayormente llevando a cabo en el área metropolitana, con mayor frecuencia que en el área Oeste del país. ~~Se podría Podríamos~~ argumentar, según fuentes que se han comunicado a nuestras oficinas, que los procesos de renovación y expedición de licencias de caza no se están llevando a cabo realizando en el Oeste debido a múltiples factores. La falta de prestación de estos servicios por parte del DRNA en esta región, provoca que los deportistas de la caza que quieran participar activamente y legalmente de esta actividad, tengan que viajar al área metropolitana para cumplir con los requisitos aplicables.

Para las comunidades del área Oeste y otras partes de Puerto Rico, estos viajes a San Juan resultan muy onerosos ~~onerosos~~ y a muchas veces, imposibles ya que porque, pueden confligir confligen con responsabilidades laborales o familiares. Es por esta razón, que se vuelve resulta meritorio el que el DRNA haga aquellos arreglos y ajustes pertinentes necesarios que garanticen la prestación de servicios y el cumplimiento con la ley de los procesos de renovación y expedición de licencias de caza a todos los ciudadanos de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que cumpla cabalmente con la Ley 241-1999 ~~Heve a cabo el cumplimiento de la ley número 241 del 15 de agosto de 1999~~, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, según enmendada, a fin de ser más eficientes en el proceso de crear mayor eficiencia en la renovación y expedición de licencias de caza en Puerto Rico.

Sección 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales dará fiel cumplimiento ~~de~~ a la Ley 241- del 15 de agosto de 1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, en su Artículo 13, haciendo disponibles los procesos de renovación y expedición de licencias de ~~cazaeasa~~, en especial, viabilizando el curso preparatorio para la obtención de la misma y las pruebas para evaluar su aprobación, a través del Internet, de tal forma que el mismo esté accesible para todos los ciudadanos de la Isla, independientemente de la región en la que viven. De ser necesario algún tipo de presencia de las personas que toman el curso en algún momento del proceso, se viabilizará tal acción en las oficinas regionales que el Departamento tiene en la Isla. en un mínimo de cada seis (6) meses en las oficinas del DRNA, o de cualquier otra agencia gubernamental, municipal o estatal.

Sección 3.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales proveerá los fondos y coordinará las facilidades instalaciones de infraestructura, así como el equipo, que sean necesarias para que los instructores puedan ofrecer el curso tanto por medio de la Internet, así como de forma presencial, de ser necesario, en el la Región Oeste.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación. El Departamento comenzará a ofrecer la opción de tomar el curso preparatorio por

Internet no más tarde de doscientos setenta (270) días después de haberse aprobado esta Resolución Conjunta.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 470, recomienda al Honorable Cuerpo Legislativo **que se apruebe esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 470 tiene como propósito ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que lleve a cabo el cumplimiento con la Ley 241-1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, a fin de crear mayor eficiencia en la renovación y expedición de licencias de caza en Puerto Rico.

El Artículo 13 de la Ley 241, antes mencionada, dispone que, para la obtención de la licencia de caza deportiva, el solicitante ha de “[h]aber aprobado un curso de educación para cazadores en el cual se incluya un examen sobre las disposiciones de este capítulo, los reglamentos promulgados bajo él, las destrezas y conocimientos en el uso y manejo de armas de caza y conocimiento básico de la vida silvestre de Puerto Rico. Dicho curso deberá ser solicitado mediante el formulario que para ese fin autorice el Secretario y suministrado de la manera y forma que este determine. El Secretario determinará el costo que deberá pagar el estudiante para tomar dicho curso. El Secretario acreditará las certificaciones de otras jurisdicciones en las cuales el curso de educación a cazadores, tenga contenido similar al de Puerto Rico.”

Indica la Exposición de Motivos de la pieza legislativa que el proceso de expedición y renovación de este tipo de licencia se realiza mayormente en el área metropolitana, y que los ciudadanos del área oeste que interesan obtener la licencia de caza tienen que movilizarse al área de San Juan para tomar el curso, cuya duración es de tres (3) días y, posterior, realizar todas las gestiones y otros trámites requeridos por la Ley. Ello, según la medida, le significa costos onerosos y muchas veces, imposibles, ya que confligen con sus responsabilidades diarias.

Expone la medida que es meritorio que el DRNA haga los arreglos pertinentes para poder ofrecer el curso de preparación requerido por ley y para garantizar la efectiva prestación de servicios a

todos los ciudadanos de la Isla, en especial a los del área oeste, que son quienes están viéndose afectados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, la Comisión suscribiente realizó una Vista Pública, el martes, 16 de diciembre de 2014. Comparecieron a dicha audiencia como deponentes, el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** (en adelante, “DRNA”), la **Asociación de Cazadores Deportivos del Sur** y la organización sin fines de lucro **Defensores del Ambiente y la Cacería en Isla de Mona**, (en adelante “DACIM”).

La ponencia de la Secretaria del DRNA, Plan. Carmen G. Guerrero Pérez, comienza haciendo un resumen histórico del proceso relacionado a la expedición de licencias de caza por parte del DRNA. Mediante este resumen, indica la ponencia, se pretende sentar las bases sobre cómo las acciones del Departamento han evolucionado en beneficio de los ciudadanos que practican el deporte de la caza en Puerto Rico.

Primero, expone que no existía en la legislación anterior (Ley 70 de 30 de mayo de 1976), el requisito de tomar un curso de educación a cazadores. Argumenta que la exigencia de este curso en el estatuto vigente, fue un paso de avanzada que trajo consigo un aumento de personas que antes no tenían ningún conocimiento sobre este deporte, a que tuvieran la oportunidad de conocer todo lo concerniente al mismo y conocer las responsabilidades que conlleva ser un cazador en nuestra jurisdicción.

A través del Programa de Educación a Cazadores (PEC), se pretende que cada estudiante pueda conocer las reglas de seguridad, comportamiento ético y conocimiento de las armas que involucra este deporte. Persigue el Programa que todo cazador cumpla con las reglas de seguridad que permean en este deporte para asegurar que su práctica sea una segura y del disfrute de todos. Expone en su ponencia la Secretaria, que, según las investigaciones realizadas, la mayoría de los accidentes con armas de fuego se deben a la falta de conocimiento del cazador o a la no aplicación de los conocimientos sobre cacería. Las estadísticas demuestran una disminución significativa en la cantidad de dichos accidentes en aquellos países en los que se realizan programas de educación a los cazadores.

La ponencia expone que, con el establecimiento de la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, Ley 241-1999, se establecieron unos nuevos parámetros para la práctica de este deporte en la Isla y que es meritorio evidenciar cómo el DRNA ha cumplido a cabalidad con la encomienda otorgada por esta Ley. Posterior a ello, la ponencia hace un resumen del proceso que debe seguir una persona interesada en obtener la licencia de caza. Indica que el primer paso en este proceso consiste en solicitar el curso preparatorio para cazadores. Una

vez sometida la solicitud, el solicitante entra a una lista de espera y posteriormente es citado a tomar el curso teórico, cuya duración se extiende durante un fin de semana y culmina con la administración de un examen, que, al ser aprobado, le permite al solicitante obtener un certificado vitalicio y le da el pase a la parte práctica del curso, la cual consiste en el uso de armas de fuego.

Al culminar el proceso del Programa de Educación a Cazadores, y de decidir continuar con el proceso para la obtención de la licencia, el solicitante debe cumplir con los demás requerimientos de la ley.

Según datos señalados en la ponencia, el PEC ha graduado un total de 4,673 cazadores, lo que significa un 66% de las personas que han tomado el curso. Señala la ponencia, que han ofrecido estos cursos en varios municipios fuera del área metropolitana. Municipios como Aguadilla, Mayagüez y Cabo Rojo han sido sedes de estos cursos, según la ponencia del DRNA. Argumentan, sin embargo, que uno de los problemas que confrontan con el ofrecimiento de estos cursos es el ausentismo. En el caso de los cursos ofrecidos en el área oeste del País, el ausentismo relacionado a la cantidad de personas registradas para tomar el curso que no asisten, ronda un 25%.

Expone la Secretaria en su ponencia que se encuentran evaluando distintas alternativas para lograr una manera más efectiva y menos costosa de proveer estos cursos. Menciona, como ejemplo, que están evaluando la posibilidad de que el proceso de citación sea uno voluntario. Que se convoque a los solicitantes a distintas fechas en las que se ofrecerá el curso y ellos asistan a la que les resulte más conveniente. El proceso actual los cita a determinado lugar en determinada fecha. Otra alternativa que nos plantea la Secretaria es la de ofrecer el curso teórico mediante Internet. Menciona sin embargo que esta alternativa requiere de unos costos adicionales que habría que evaluar e identificar conforme al presupuesto de la agencia.

La Asociación de Cazadores Deportivos del Sur (en adelante, Asociación), es una corporación sin fines de lucro incorporada en el 2010. Expuso la Asociación en su extensa ponencia que, contrario a lo que parece indicar la medida, el deporte de la caza tiene un gran auge en la Isla. Indican, sin embargo, que el factor limitante para el pleno desarrollo de esta actividad son las muchas restricciones y requisitos necesarios para la obtención de una licencia de caza deportiva por un ciudadano.

La Asociación hace un recuento del requisito del curso de educación a los cazadores que exige la Ley 241-1999. Expone que, por distintas limitaciones, tales como falta de recursos, tanto humanos como fiscales, el DRNA ha ofrecido el curso principalmente en el Edificio de Agencias Ambientales, ubicado en Río Piedras. Describe la entidad, que el curso se divide en dos (2) partes, teoría y práctica. La parte teórica es atendida por medio de conferencias sobre distintos

temas de modo que se cumpla con el requisito de horas contacto que establece el Reglamento 6765 “Reglamento para regir la conservación y el manejo de la vida silvestre, las especies exóticas y la caza en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Adicional a las conferencias, el solicitante recibe el manual del curso y la Guía del Cazador que incluye distintos temas. Usualmente el curso se ofrece durante dos (2) días consecutivos en fines de semana. El curso debe ser aprobado mediante un examen y con una puntuación de 70% o más. Aquellos solicitantes que aprueban el examen pasan a la parte práctica, la cual, por su naturaleza y siguiendo los protocolos de seguridad, se realiza en algún campo de tiro que esté disponible al DRNA. Aquellos participantes que no aprueban la primera parte, tienen la oportunidad de retomar el examen, de así solicitarlo, sin tener que tomar las conferencias nuevamente dado a que cuentan con el manual para repasar los temas. Para poder tomar el examen por segunda ocasión, según indica la Asociación en su escrito, tienen que pagar cinco (5) dólares adicionales.

Estos cursos se ofrecen a una audiencia previamente registrada y que ha solicitado el mismo mediante el proceso establecido por el DRNA. Usualmente se ofrece a un grupo mayor de 125 personas. Informan que en ambas partes del curso se utilizan armas de caza como instrumento educativo, lo que hace obligatorio el que se cuente con lugares adecuados para tener un ambiente de estudio y poder manejar las armas de acuerdo a la reglamentación vigente cumpliendo con todas las exigencias de seguridad de la Ley 241, antes mencionada, y la Ley de Armas de Puerto Rico, según enmendada, Ley 404-2000, según enmendada.

Señalan como un dato positivo que debe destacarse, el que la certificación que emite el DRNA por el curso, es una de las más completas del mundo y es aceptada en países como Estados Unidos, México, Canadá, entre otros.

La Asociación señala en su ponencia otras inquietudes y molestias que tienen con relación a la implementación de la ley por parte del DRNA, así como sus preocupaciones en torno al tiempo que le toma a la agencia validar las licencias, por ejemplo. Indican que en muchas ocasiones, el Departamento, ha demorado tanto en expedir y/o validar las licencias, que los cazadores pierden la temporada de caza. Expresaron otras preocupaciones relacionadas a las ordenanzas que, según alegan, se están aprobando en los distintos municipios, prohibiendo el deporte de la cacería en determinados sectores. Temen estas prohibiciones se extiendan a lo largo de la Isla.

Por último, compareció la organización Defensores del Ambiente y la Cacería en Isla de Mona. Esta es una organización sin fines de lucro que aglutina a más de 300 cazadores de toda la Isla. Indican en su ponencia que los cazadores del oeste están en desventaja con respecto a los demás cazadores de Puerto Rico ya que, según

indican, todo el proceso de expedición y renovación de licencias de caza se realiza en el área metropolitana. Para ilustrar a la Comisión, indicaron en su ponencia que el adiestramiento que requiere la ley se ofrece durante dos (2) días consecutivos en las oficinas del DRNA en fines de semana. Arguyen que, para poder asistir al curso, tienen que conseguir alojamiento en el área metro o viajar desde sus residencias y que ambas opciones le resultan onerosas. Igualmente señalan que el examen práctico siempre se ofrece en el Club Metropolitano, el Club de Tiro en Fajardo o el Club de Tiro de Guayama, representando para ellos, gastos adicionales por la distancia de estas localizaciones con relación al área oeste del País. Argumentan que dichos adiestramientos han sido ofrecidos en la región oeste de Puerto Rico solamente en dos (2) ocasiones y que ello supone un incumplimiento a la Ley por parte del DRNA. Exhortan a que el DRNA comience a ofrecer estos cursos más frecuentemente en el oeste.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha estimado que la aprobación de las enmiendas aquí presentadas no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión ha evaluado la R. C. del S. 470 y los planteamientos establecidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de las asociaciones de cazadores que comparecieron a la vista pública convocada.

La Ley 241-1999 estableció en su Artículo 13 unos requisitos para la obtención de la licencia de caza deportiva. Entre dichos artículos se encuentra el tomar y aprobar un curso de educación para cazadores deportivos. El mismo debe incluir un examen sobre las disposiciones de la Ley, los reglamentos promulgados bajo ella, las destrezas y conocimiento básico de la vida silvestre de Puerto Rico.

Este curso, en lo que respecta a su parte teórica, si bien se ha ofrecido en distintas ocasiones a lo largo de la Isla, se brinda más frecuentemente en la zona metropolitana, específicamente, en la sede del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que ubica en el Edificio de Agencias Ambientales en Río Piedras. La parte práctica, la cual requiere realizarse en un centro de tiro, se brinda en un centro que esté disponible al DRNA, y mayormente se utilizan los centros de Fajardo, Guayama y el Centro Metropolitano. Claramente, aunque el ofrecimiento de los cursos incluye en su matrícula a los solicitantes de

la región oeste, el que se brinden, en su mayoría, en el área metropolitana, les dificulta a estos su asistencia y consecuente obtención de la licencia de caza.

Una de las alternativas que señalara la Secretaria del DRNA con respecto al ofrecimiento de la parte teórica del curso, era la posibilidad de ofrecer el mismo a través de la Internet. Ello, sin duda, conlleva un gasto presupuestario para la agencia. Entendemos que dicho gasto no presupone uno mayor al costo relacionado a la administración del curso y movilización del personal y el equipo para ofrecer el mismo fuera de la sede del DRNA, gastos que, según indicados por la Secretaria en la ponencia, la agencia realiza periódicamente para poder ofrecer el curso en distintos municipios de la Isla. Mediante el ofrecimiento del curso teórico a través del Internet, el solicitante de la licencia solamente tendría que presenciarse a un polígono de tiro para la parte práctica, lo que les facilita la obtención de la licencia y les ahorra los gastos que han tenido hasta el momento para obtener la misma.

A tenor con los antes mencionado, y debido a que el propósito de esta medida es justo para los cazadores de la Isla, en especial los del área oeste del País, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 470, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 387, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el último párrafo del Artículo 2, enmendar el apartado (e) y añadir un apartado (g) al Artículo 3, enmendar los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 5 de la Ley 62-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, a los fines de incorporar definiciones y corregir errores técnicos en la Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 62-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, tiene como objetivo establecer la política

pública ~~del Gobierno~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de fomentar el establecimiento y crecimiento de empresas orientadas en la biotecnología agrícola.

Las enmiendas propuestas en esta Ley tienen como propósito incorporar definiciones, corregir errores técnicos y hacer referencia a la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, ya que concede beneficios contributivos a aquellas operaciones de Biotecnología Agrícola que se realicen bajo normas y prácticas aprobadas por el Departamento de Agricultura.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo Sección 1.-Se enmienda el último párrafo del Artículo 2 de la Ley 62-2009, según enmendada, para que se lea como sigue:

“... ”

Específicamente, el Departamento de Agricultura en estrecha colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Compañía de Fomento Industrial,...

Artículo Sección 2.-Se enmienda el apartado (e) y se añade un nuevo apartado (g) al Artículo 3 de la Ley 62-2009, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones

a) ...

e) Biotecnología Agrícola – significa el uso de diversas herramientas, incluyendo técnicas tradicionales de producción y crianza, que alteran organismos vivos o partes de estos organismos, con el propósito de desarrollar o modificar plantas o animales, o desarrollar microorganismos para la producción de alimentos. La biotecnología moderna incluye, además, las herramientas de la ingeniería genética.

f) ...

g) Ley 73 – significa la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.”

Artículo Sección 3.-Se enmiendan los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley 62-2009, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.-Plan Estratégico para la Promoción y el Desarrollo de la Biotecnología Agrícola en Puerto Rico

(a) Comité de Coordinación Interagencial para el Desarrollo de Biotecnología Agrícola

Los Secretarios de los Departamentos de Desarrollo Económico y de Agricultura, junto al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial y el Decano del Colegio de Ciencias Agrícolas, establecerán en un periodo máximo de sesenta (60) días posteriores a la aprobación de esta Ley, un grupo de trabajo para recopilar, evaluar y desarrollar los propósitos de esta Ley. Este Comité también estudiará y analizará aspectos relacionados a la biotecnología agrícola para recomendar a las agencias concernientes y a la Asamblea Legislativa la implantación de políticas que apoyen el uso seguro y apropiado de la biotecnología agrícola. A tal efecto, el Comité servirá como grupo asesor sobre el balance entre la regulación y el desarrollo necesario para poder promover productos seguros a base de biotecnología agrícola que puedan ser utilizados en Puerto Rico y exportados al resto del mundo.

(b) Catálogo de Ofertas y Atractivos en Puerto Rico para Empresas de Biotecnología Agrícola

El Comité establecido en el inciso anterior compilará datos que servirán en la toma de decisiones de inversionistas de proyectos de biotecnología agrícola para que opten por establecerse en Puerto Rico. Estos datos deben incluir, sin limitarse a: históricos climatológicos; catastros de suelo e inventario de terrenos agrícolas; oferta académica; perfil de capital humano diestro y profesional apto para la biotecnología agrícola; disposiciones legales en materia de propiedad intelectual, contributiva, financiera e incentivos en general; regulación ambiental, de sanidad vegetal y animal e; infraestructura disponible por región.

La información compilada servirá como herramienta de trabajo para elaborar el paquete promocional que la Compañía de Fomento Industrial utilizará para destacar a Puerto Rico como un destino ideal para el establecimiento de estas actividades comerciales. De igual manera, esta información será utilizada para que el Departamento de Desarrollo Económico, el Departamento de Agricultura y la Compañía de Fomento Industrial establezcan un programa de implementación para atender las necesidades de empresarios locales que deseen desarrollar este tipo de actividad.

(c) Programa de Implementación

Las empresas que deseen acogerse a las disposiciones de esta Ley y ser promovidas en el área de biotecnología agrícola, deberán pasar primero por un proceso de endoso del Departamento de Agricultura y luego por el proceso de elegibilidad contemplado bajo la Ley 73, en aquellos casos en los cuales las empresas opten por recibir los beneficios de la Ley 73. Estas dependencias gubernamentales tendrán el deber ministerial de asesorar en materia de permisos y asistir en el proceso de establecimiento o expansión de la operación en un periodo máximo de un (1) año desde el cumplimiento por el solicitante de los requisitos claramente preestablecidos por las agencias pertinentes. La Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Agricultura coordinarán el manejo y/o aprobación de los diferentes incentivos ofrecidos por cada una de las dependencias gubernamentales para evitar la duplicidad de beneficios y/o ayudas y para asegurar el cumplimiento de la reglamentación legal pertinente sin que las empresas de biotecnología agrícola se afecten de recibir los mismos. Ambas dependencias asesorarán a los solicitantes sobre los diferentes incentivos disponibles en las leyes que estén bajo su jurisdicción. Los incentivos ofrecidos bajo esta Ley serán aquellos contemplados bajo el Programa de Incentivos de la Compañía de Fomento Industrial, la Ley 73, y aquellos relacionados a programas de financiamiento y pareo de inversión para el desarrollo de infraestructura, estructuras agrícolas y de laboratorios, maquinaria, equipo sofisticado, y permisos, entre otros. Será deber de las empresas de biotecnología agrícola que deseen acogerse a las disposiciones de esta Ley cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las diferentes leyes vigentes para obtener incentivos para el establecimiento o expansión de operaciones en la Isla.

La biotecnología agrícola incluye las siguientes actividades:

1. El desarrollo y la comercialización de especies de plantas transgénicas que produzcan fármacos o mega-nutrientes (“pharmaceutical and nutraceuticals”) a partir de cultivos tropicales adaptados por excelencia a su crecimiento en Puerto Rico.

2. El desarrollo de nuevos alimentos de origen transgénico para su comercialización.
3. El desarrollo y la utilización de plantas transgénicas en procesos de manufactura como agentes catalíticos en procesos de limpieza ambiental.
4. Laboratorios cerrados dedicados a la investigación y desarrollo de especies de plantas para mejorar su rendimiento o sus resistencias a plagas.”

Artículo Sección 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 62-2009, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Reglamentación

Se faculta al Secretario de Agricultura en consulta con el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial a promulgar cualquier reglamentación necesaria bajo las disposiciones de esta Ley, incluyendo aquella relacionada sobre los requisitos para el proceso de aprobación y endoso del establecimiento o expansión de operaciones relacionadas a la biotecnología agrícola. De ser necesario, enmendará y/o derogará, las disposiciones que entienda pertinente, para atemperar los reglamentos y normas administrativas necesarias, para viabilizar la eficiente operación de estas empresas, salvaguardando los mejores intereses de la agricultura local y del Pueblo de Puerto Rico en general. A los fines de cumplir cabalmente con el deber de reglamentación, el Departamento de Agricultura contará con el asesoramiento del Colegio de Ciencias Agrícolas.

La reglamentación deberá cubrir áreas tales como:

Desarrollo del protocolo de inspección y liberación de embarques de semilla, estableciendo claramente las causales por las cuales un embarque de semillas puede ser retenido y la documentación que debe ser producida como resultado de la detención del embarque en cuestión.

La jurisdicción para regular la producción a base de biotecnología agrícola, excepto aquellas especies de plantas, semillas y/o variedades fitomejoradas que estén sujetas a las Leyes o Regulaciones sobre Substancias Controladas, serán de jurisdicción exclusiva del Departamento de Agricultura.

Debido a las peculiaridades de nuestra diversa y biológicamente vulnerable industria de producción agrícola, y para garantizar la bioseguridad de nuestros productos de biotecnología agrícola en los mercados internacionales, el Secretario de Agricultura desarrollará reglamentación de seguridad biológica en la que se desarrollarán requisitos fitosanitarios y de embarque y liberación de semillas.

Los recursos económicos que se recauden por las dependencias del Departamento de Agricultura mediante la ejecución de la reglamentación concerniente a biotecnología agrícola serán invertidos por el Secretario en asuntos relacionados a la política pública establecida en la presente Ley.

El reglamento o los reglamentos a promulgarse, serán aprobados dentro de seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta Ley.”

Artículo Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P.

de la C. 387, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 387 tiene el propósito de enmendar el Artículo 2, enmendar el apartado (e) y añadir un apartado (g) al Artículo 3, enmendar los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 5 de la Ley 62-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, a los fines de incorporar definiciones y corregir errores técnicos en la Ley.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 62-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, tiene como objetivo establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el promover la agricultura de alta tecnología, así como el desarrollo de un plan de promoción, desarrollo y establecimiento de compañías orientadas hacia la biotecnología agrícola. Mediante esta Ley se busca establecer mecanismos de colaboración para ofrecer las mejores oportunidades y condiciones para que compañías dedicadas a la biotecnología agrícola se establezcan y se desarrollen en Puerto Rico.

La presente medida tiene el propósito de enmendar la Ley 62-2009 a los fines de incorporar definiciones, corregir errores técnicos y hacer referencia a la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, ya que dicha Ley concede beneficios contributivos a aquellas operaciones de Biotecnología Agrícola que se realicen bajo normas y prácticas aprobadas por el Departamento de Agricultura. Entre los cambios que introduce esta medida se encuentran:

- modificar la definición de “biotecnología agrícola” para que la misma sea clara y cubra todas las ramas dentro de la ciencia de biotecnología;
- incluir entre las definiciones la descripción de la Ley 73-2008;
- establecer un orden procesal interagencial para la aprobación de incentivos, y así evitar la duplicidad de otorgación de fondos; y
- expandir el número de actividades que puede comprender el campo de la biotecnología agrícola.

Durante el proceso de estudio e investigación de esta medida, las Comisiones de Desarrollo Socio-Económico y Planificación, y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes recibieron, mediante ponencia escrita, la opinión del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Agricultura.

Tanto el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Fomento Industrial, como el Departamento de Agricultura apoyan la presente medida. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio señaló en su ponencia que hoy día la biotecnología es uno de los sectores económicos de más alto crecimiento y es el tercer sector económico de la Isla. Expuso que la importancia del desarrollo biotecnológico en la Isla es esencial ya que producen avances sustantivos en al menos tres áreas, a saber:

- en el uso de técnicas de biotecnología moderna para mejorar costos y desarrollar productos tradicionales;
- en el “diseño de nuevas especies” con el fin de dotarlos de estructuras estables y/o funcionales particulares; y
- en la profundización científica del funcionamiento molecular el cual opera como plataforma para nuevas aplicaciones.

Sostuvo el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que las enmiendas propuestas mediante esta medida ayudarán a perfeccionar la Ley y facilitarán la inversión y el desarrollo de empresas de biotecnología agrícola. Además, entiende que las enmiendas propuestas favorecen el proceso de promoción y otorgación de incentivos por parte de la Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Agricultura, evitan la duplicidad de esfuerzos y garantizan un proceso organizado ante las agencias que administran dichos incentivos.

Por su parte, la Compañía de Fomento Industrial expresó que las enmiendas propuestas fueron sugeridas por ésta y sostuvo que su propósito es atemperar las disposiciones de la Ley 62-2009 y evitar duplicidad y redundancia con las disposiciones de la Ley 73-2008, relacionadas a los incentivos que ésta concede a empresas dedicadas a la biotecnología agrícola. Concluyó señalando que recomienda la aprobación de la presente medida según fue presentada.

Por su parte el Departamento de Agricultura señaló que la necesidades alimentarias de nuestros ciudadanos hace impostergable establecer política pública que asegure los abastos de productos alimenticios locales e importados. Destacó que, su brazo operacional, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, provee incentivos que benefician las empresas agrícolas de biotecnología, entre éstos subsidios salariales. Reconoció la importancia de adoptar las enmiendas sugeridas en la presente medida. No obstante, señaló que es el propio Departamento de Agricultura el ente con facultad inherente de reglamentar todo lo relacionado y recalcó que es su Departamento el responsable de implantar la política agraria de Puerto Rico.

Luego de estudiar las ponencias presentadas y el análisis de las Comisiones de Desarrollo Socio-Económico y Planificación, y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes, somos del criterio que la presente medida contribuye a ordenar la aprobación de incentivos, evitará la duplicidad en los procesos de otorgación de fondos y expandirá el número de actividades que puede comprender el campo de la biotecnología agrícola. Por tales razones, recomendamos la aprobación de la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 387 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 387, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 863, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (H) (c) al Artículo 11.018 11.009 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a ~~fin~~ los fines de facultar a los Municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ~~autorizar el que un empleado municipal pueda ser asignado en destaque, por motivo de necesidad, en otro municipio, a fin de prestar servicios, recibiendo una licencia con o sin sueldo realizar destakes de personal entre municipios, y entre municipios y agencias, previa autorización del Alcalde~~ de las Autoridades Nominadoras concernidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa por una crisis fiscal profunda. ~~Sabido es que día a día está que pone en riesgo la calidad en de los servicios que se brindan a todos los ciudadanos debido a esta crisis.~~ La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~según enmendada, establece el régimen del gobierno municipal en Puerto Rico.~~ La misma declara como política pública del Estado Libre Asociado otorgar a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y proveerle las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

Cónsono con la política pública establecida, a fin de que los servicios sean rápidos y efectivos, resulta apremiante añadir un nuevo inciso (H) (c) al Artículo 11.018 11.009 de la Ley 81-1991, supra, para ~~otorgar una licencia especial a que~~ los empleados municipales ~~y que los mismos puedan ser asignados como personal en destaque en otro municipio o agencia que así lo requiera por razón de necesidad de personal y que no cuente con el recurso disponible.~~ El ~~destaque del personal será autorizado por el Alcalde del Municipio.~~

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente proveer a los municipios con herramientas adicionales a fin de contribuir a su estabilidad económica. Por lo tanto, es nuestra responsabilidad resulta meritorio atender las necesidades de los municipios ~~más necesitados,~~ proveyendo el recurso humano necesario para llevar a ~~cabo~~ realizar sus funciones administrativas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (H) (c) al Artículo 11.018 11.009 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, para que lea como sigue:

~~“Artículo 11.018 —Otras Licencias Especiales~~

~~Los empleados municipales disfrutarán de otras licencias, con o sin paga, según se establezca mediante reglamento, tales como las siguientes:~~

(a) —.....

.....

.....

(k) —.....

(l) — ~~Cualquier Municipio podrá destacar personal de carrera, regular o de confianza entre municipios, así como entre municipios y agencias, por un término mayor de doce (12) meses, devengando el pago con fondos públicos de salarios y beneficios o disfrutando de beneficios de su cargo oficial para prestar servicios a otro municipio o agencia, previa autorización de la~~

~~Autoridad Nominadora de la entidad de origen y la Autoridad Nominadora de la entidad que recibe al empleado, así como el consentimiento del empleado a destacarse. El pago por concepto de diferenciales, dietas, millaje, gastos de transportación o cualquier otro reembolso de gastos será a cargo de la entidad para la cual el empleado destacado está prestando el servicio.~~

“Artículo 1.- Ascensos, Traslados y Descensos

Se podrán efectuar ascensos y traslados de empleados de carrera siempre que reúnan los requisitos mínimos de los puestos a los cuales sean ascendidos o trasladados.

...

(a)...

(c) Cualquier Municipio podrá destacar personal de carrera, regular o de confianza entre municipios, así como entre municipios y agencias, por un término no mayor de doce (12) meses, devengando el pago de salarios y de todos los beneficios de su puesto oficial del municipio de origen, para ejercer sus funciones, o funciones análogas a las de su puesto, en otro municipio o agencia, previa autorización de la Autoridad Nominadora de la entidad de origen y la Autoridad Nominadora de la entidad que recibe al empleado, así como el consentimiento del empleado a destacarse. El pago por concepto de diferenciales, dietas, millaje, gastos de transportación o cualquier otro reembolso de gastos, será a cargo de la entidad para la cual el empleado destacado está prestando el servicio.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara 863, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que lo acompaña.

I. Alcance de la Medida

El Proyecto de la Cámara 863, pretende añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 11.018 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de facultar a los Municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a autorizar que un empleado municipal pueda ser asignado en destaque, por motivo de necesidad, en otro municipio, a fin de prestar servicios, recibiendo una licencia con o sin sueldo, previa autorización del Alcalde.

Dispone además, que el destaque podrá ser mayor a un término de doce (12) meses, devengando el pago con fondos públicos de salarios y beneficios o disfrutando de beneficios de su cargo oficial para prestar servicios a otro municipio o agencia previa autorización de la Autoridad Nominadora de la entidad de origen y de la que recibe al empleado, así como el consentimiento del empleado a destacarse.

Finalmente, dispone que el pago por concepto de diferenciales, dietas, millaje, gastos de transportación o cualquier otro reembolso de gastos, será a cargo de la entidad para la cual el empleado destacado está prestando servicio.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida al Departamento de Justicia, a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “La Asociación”), y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante “la Federación”). Todas las agencias y entidades, presentaron ante la Comisión sus comentarios en torno a la medida.

II. Análisis de la Medida

La Opinión del Secretario de Justicia Núm. 2005-17 del 19 de septiembre de 2005, establece que a pesar que la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (en adelante “Ley de Municipios”), no es específica en autorizar el “destaque”, la misma es amplia como para permitir que los gobiernos municipales entren en acuerdos administrativos que transfieran recursos de una entidad a otra.

La Sección 6.4 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público”, dispone que *“las agencias podrán realizar designaciones, cambios o destakes en forma administrativa por un término razonable, no mayor de doce (12) meses, siempre que tal acción no resulte onerosa al empleado”*. Sobre el particular, el Departamento de Justicia, expresó que *“aun cuando la Ley 184-2004 reconoce la figura del destaque, no las regula extensamente, dejándola dentro de las transacciones eminentemente administrativas”*. La Opinión del Secretario de Justicia 2005-17, establece que *“considerando el historial de la figura y la amplitud de la citada disposición podemos concluir de forma razonable que el “destaque” entre agencias, entre municipios y agencias, y entre ramas de gobierno es permisible”*.

Expresa el Departamento de Justicia, que aunque a los municipios no le aplica la Ley 184-2004, el Artículo 11.001 de la “Ley de Municipios”, dispone que cada municipio debe establecer un sistema autónomo para la administración del personal municipal el cual debe ser cónsono con las guías que prepare la Oficina Central de Administración de Personal. *“El destaque forma parte de esas guías a tenor con el reconocimiento de dicha figura en la Ley 184-2004”*.

A tales efectos, la Opinión del Secretario de Justicia 2005-17, establece que debido a que la “Ley de Municipios” no autoriza expresamente el destaque y tampoco lo prohíbe, *“se ha entendido que los municipios tienen facultades suficientes para efectuar acuerdos de asignación administrativa o “destakes” con agencias del Ejecutivo y con otros municipios”*.

El Departamento de Justicia recomienda que se elimine de la medida la disposición que establece que el destaque se decreta *“recibiendo una licencia con o sin sueldo a favor del empleado”*. Indican que *“para el destaque no se tiene que emitir una licencia al empleado, sea con paga o sin paga”*. La Comisión, acoge la recomendación. De igual forma, el Departamento de Justicia brinda deferencia a los comentarios de la OCALARH.

La OCALARH expresa que aunque la Ley 184-2004 y la “Ley de Municipios” no definen los términos licencia y destaque, los mismos son conceptos diferentes.

“El destaque ha sido definido como una acción administrativa mediante la cual se asigna temporariamente a un funcionario o empleado de una entidad a prestar servicios en otra entidad. El funcionario o empleado continúa ocupando el mismo

puesto y devengando la misma remuneración de la entidad de origen, por lo que conserva todos sus derechos como empleado de esa entidad.”

De otra parte, las licencias son *“la facultad o permiso para hacer algo y el documento que lo autoriza. En el servicio público, éstas son concedidas por virtud de ley o de reglamentos y son consideradas beneficios marginales, por lo que los empleados son acreedores a ellas”*.

Establece la OICALRH que el destaque es una acción administrativa con el propósito *“de allegar temporaneamente los recursos humanos de una entidad gubernamental a otra entidad, o de un área a otra dentro de la misma entidad. Sin embargo, las licencias son beneficios concedidos a los servidores públicos en adición a su remuneración económica”*. A tales efectos, consideran que el término del destaque no debe ser mayor a doce (12) meses. Finalmente, recomiendan que debe redirigirse la enmienda al Artículo 11.009 “Ascensos, Traslados y Descensos” de la “Ley de Municipios”, en vez de realizarse en el Artículo 11.018 “Otras licencias especiales”. La Comisión, acoge la recomendación.

A la OCAM, le parece favorable que se incluya en la “Ley de Municipios” la figura del destaque *“toda vez que en la actualidad los municipios han incorporado a sus transacciones de personal la normativa de los destakes”*. Al igual que el Departamento de Justicia, la OCAM recomienda que se elimine la referencia al destaque con sueldo o sin sueldo porque la “Ley de Municipios” contempla la licencia sin paga y *“porque la retribución de un empleado en destaque es responsabilidad de la entidad de origen”*. La Comisión acoge la recomendación. De igual forma, brinda deferencia a los comentarios vertidos por la OICALRH.

La Asociación de Alcaldes, endosa los fines de la medida pero entiende que debe autorizarse el destaque por un tiempo limitado y mientras sean necesarios los servicios del empleado que se trate. La Comisión acoge la recomendación.

La Federación de Alcaldes, expresa que los fines de la medida proveen un mecanismo eficaz que brinda una opción adicional al municipio por medio de la figura del “destaque”. No obstante, recomiendan que la medida disponga la autorización del empleado para que se realice el destaque. La Comisión acoge la recomendación. De igual forma, recomiendan que la medida disponga que el empleado pueda solicitar que el pago lo tramite el municipio beneficiario. Finalmente, recomiendan que las partes deben acordar *“cualesquiera diferenciales, dietas, millaje, estipendios por transportación o cualquier otra compensación o reembolso y que el pago de los mismos se hará conjuntamente con el pago del salario”*.

III. Impacto Fiscal Municipal

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios

IV. Conclusión

La prestación de servicios ágiles y eficientes a la ciudadanía es una de las razones fundamentales de todo Gobierno. Por lo tanto, resulta necesario desarrollar estrategias, adoptar e implementar medidas idóneas de administración de recursos humanos que fomenten la capacidad del desarrollo personal de los empleados públicos y que a su vez garanticen su movilidad y permanencia dentro del servicio público.

El P. de la C. 863, representa una herramienta eficaz para la administración de los recursos humanos gubernamentales de manera tal que no tan solo los más aptos serán los que sirvan al Gobierno, sino que se promueve la prestación de servicios de forma más productiva y uniforme.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 863.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Martín Vargas Morales

Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,

Descentralización y Regionalización del

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 249, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo llamada Fermín Delgado Díaz a la nueva estructura ubicada en el mismo sector y barrio y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de la Resolución de la Cámara 1355 de 22 de junio de 1987, presentada por el representante Antonio Rosa Guzmán, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas designó la escuela del Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo con el nombre de Fermín Delgado Díaz. Don Fermín Delgado Díaz tuvo una trayectoria de intensa labor cívica, cultural y social, particularmente en el Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo. Además, se destacó por su gran obra dirigida a ayudar a mejorar las facilidades escolares de su comunidad.

Para el año 2010 se inauguró una nueva escuela en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo que sustituyó la escuela vieja llamada Fermín Delgado Díaz. A pesar del deseo de la comunidad de que la nueva escuela permaneciera con el nombre de Fermín Delgado Díaz, la misma lleva el nombre de Escuela Segunda Unidad Barrio Peña Pobre.

Por tal razón, entendemos necesario que esta Asamblea Legislativa ordene a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que transfiera el nombre de la antigua Escuela Segunda Unidad Fermín Delgado Díaz a la nueva escuela ubicada en el mismo barrio y sector.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector

Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo llamada Fermín Delgado Díaz a la nueva estructura ubicada en el mismo sector y barrio.

Sección 2.-El Departamento de Educación a través de su Secretario llevará a cabo todas las gestiones necesarias para que se transfiera el nombre de Fermín Delgado Díaz a la nueva escuela ubicada en el Sector Higuerillo, Carretera 31, Intersección 850 del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo, eximiéndose al Secretario de dicha agencia del cumplimiento de lo que dispone la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para los efectos y propósitos de la transferencia de nombre que se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo al estudio y consideración, la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 249**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 249** (en adelante “**R. C. de la C. 249**”), tiene como propósito ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo llamada Fermín Delgado Díaz a la nueva estructura ubicada en el mismo sector y barrio y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Por medio de la Resolución de la Cámara Núm. 1355-1987, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas designó con el nombre de Fermín Delgado Díaz a la escuela del Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre de Naguabo. No obstante, en el año 2010 se inauguró un nuevo plantel escolar en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo con el propósito de reemplazar la escuela existente que lleva el nombre de Don Fermín Delgado Díaz. No obstante, desde la inauguración de la escuela, la comunidad ha solicitado que esta llevara el nombre de Fermín Delgado Díaz. Sin embargo, el nuevo plantel lleva el nombre de Escuela Segunda Unidad Barrio Peña Pobre.

A estos efectos, la presente legislación busca honrar a Don Fermín Delgado Díaz, quien tuvo una trayectoria de intensa labor cívica, cultural y social, particularmente en el Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo, trasladando su nombre al nuevo plantel escolar. Además, la R.C. de la C. 249 exime al Secretario del Departamento de Educación del cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” sobre el nombramiento de escuelas públicas.

Por entender esta Comisión que se trata de una persona distinguida, digna de homenajear, quien con su ejemplo, representa los más altos valores de superación, compromiso, desprendimiento y solidaridad, se recomienda favorablemente la aprobación de dicha medida, según aprobada por la Cámara de Representantes. Debemos reconocer y emular los actos históricos que han permitido justicia y desarrollo de las comunidades más pobres; y que han permitido expandir la educación pública.

PONENCIA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. de la C. 249 solicitó a nuestra comisión homóloga en la Cámara de Representantes, las comunicaciones recibidas por su Comisión. Las comunicaciones recibidas fueron sometidas por el Departamento de Educación, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, y del Instituto de Cultura Puertorriqueña. De éstas se extrae la siguiente información:

Departamento de Educación

En comentarios emitidos el 17 de mayo de 2013, el Secretario de Educación, Hon. Rafael Román Meléndez, expresa que de aprobarse la presente legislación, el Departamento deberá analizar y hacer los ajustes en el presupuesto, codificación, informes federales y otros documentos para cumplir con las disposiciones legales estatales y federales.

No obstante, el Departamento incluye una certificación del 15 de mayo de 2013, en la cual se confirma el traslado del nombre a la escuela. Sin embargo, no se ha puesto en vigor.

Sin embargo, entienden que no existen mayores dificultades con la aprobación de esta medida, por lo que endosan la misma.

Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas

En certificación expedida el 7 de septiembre de 2012, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas favorece el traslado del nombre de Fermín Delgado Díaz a la nueva Escuela de la Comunidad, del Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

En su comunicación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña expuso en primer lugar lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”. Explican además, que la Comisión expidió una certificación el 7 de septiembre de 2012, en la cual favorecen el traslado del nombre.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “*Ley de Impacto Fiscal Municipal*”, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto

Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 249**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 607, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé”, la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco, en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de esta distinguida dama hacia la comunidad añasqueña; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doña Cruz María Gómez de Malavé nació el 13 de mayo del año 1923 en el Barrio Corcovada del Municipio de Añasco. Fueron sus padres don Ángel Gómez y doña Antonia Ríos. Estuvo casada con Manuel B. Malavé, con quien procreó a Ángel B. Malavé, Pedro Malavé Gómez y María Antonia Malavé Gómez.

La señora Gómez de Malavé cursó estudios en la Escuela Elemental e Intermedia del pueblo de Añasco y en la Escuela Superior Eugenio María de Hostos en Mayagüez. Asimismo, obtuvo el grado de Bachillerato en Educación y el grado de Maestría en Educación, Administración y Supervisión del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez.

Durante el transcurso de su vida, doña Cruz María Gómez de Malavé, ejerció como maestra de educación elemental en los barrios Corcovada, Espino y Playa de Añasco. Igualmente, fue maestra de educación urbana en la Escuela Sergio Ramírez de Arellano. También, fungió como Supervisora de Educación en todas las escuelas elementales y secundarias de Añasco y realizó labores de trabajo social en las comunidades rurales y urbanas del municipio.

Destaca el hecho de que, en adición a lo anterior, fue Superintendente Auxiliar del Distrito Escolar de Añasco, Directora Escolar de la Escuela del Barrio Espino, Directora de la Escuela Manuel Fernández Juncos de Mayagüez y *Postmaster* del Servicio de Correo de los Estados Unidos.

Al jubilarse del sistema educativo de Puerto Rico, dedicó muchos años al trabajo eclesástico en la Parroquia Católica San Antonio Abad de Añasco. Entre sus deberes, destacan que dio catecismo a los niños de Añasco, visitaba las zonas pobres en el pueblo y áreas rurales para brindar ayuda a los necesitados con proveer alimentos y ropa, ayudaba a los ancianos con su limpieza personal y del hogar y les cocinaba. Además, administraba la comunión en la iglesia.

Lamentablemente, doña Cruz María Gómez de Malavé murió el pasado 3 de septiembre de 2012 en su residencia en la Calle Manuel B. Malavé del Municipio de Añasco. Descansan sus restos en el cementerio municipal del mismo pueblo.

Sin lugar a dudas, la profesora Cruz María Gómez de Malavé fue una digna representante del pueblo de Añasco y de Puerto Rico. Fue ejemplo de superación, responsabilidad y dedicación, de la cual todos los añasqueños deben sentirse orgullosos.

Con base en lo antes expuesto, no nos cabe duda que esta distinguida dama del pueblo de Añasco, con todos los logros cosechados a través de su vida, logró un significativo mejoramiento de la calidad de vida de todos sus compueblanos, y por ello, se amerita el reconocimiento aquí comprendido.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé”, la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco, en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de esta distinguida dama hacia la comunidad añasqueña.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Educación, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 607**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 607** (en adelante “**R. C. de la C. 607**”), tiene como propósito designar con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé”, la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco, en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de esta distinguida dama hacia la comunidad añasqueña; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el propósito de honrar las aportaciones educativas y sociales que ha ofrecido a la comunidad añasqueña Cruz María Gómez de Malavé, la presente Resolución Conjunta propone asignarle su nombre a la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco. Además, ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a “dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961”.

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la “Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la cual se encarga de, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, determinar los nombres que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos; y de autorizar los nombres que deben llevar las demás

urbanizaciones y repartos a través de la Isla. La Comisión debe escoger nombres de personas ilustres y otros relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña.

Cabe destacar la importancia histórica que hace meritorio nombrar esta escuela con el nombre de Cruz María Gómez de Malavé. Según se desprende de la exposición de motivos de la presente medida, Doña Cruz María Gómez de Malavé nació el 13 de mayo del año 1923 en el Barrio Corcovada del Municipio de Añasco. Gómez de Malavé ostentó estudios primarios en el Oeste Borincano y luego obtuvo el grado de Bachillerato en Educación y el grado de Maestría en Educación, Administración y Supervisión del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez.

A través de su carrera profesional, doña Gómez de Malavé, fue maestra de educación elemental en los barrios Corcovada, Espino y Playa de Añasco, en la Escuela Sergio Ramírez de Arellano y fungió como Supervisora de Educación en todas las escuelas elementales y secundarias de Añasco y realizó labores de trabajo social en las comunidades rurales y urbanas del municipio. De igual forma, Cruz María Gómez de Malavé fue Superintendente Auxiliar del Distrito Escolar de Añasco, Directora Escolar de la Escuela del Barrio Espino, Directora de la Escuela Manuel Fernández Juncos de Mayagüez y *Postmaster* del Servicio de Correo de los Estados Unidos.

Tras su jubilación, la señora Gómez dedicó muchos años al trabajo eclesiástico en la Parroquia Católica San Antonio Abad de Añasco, donde se destacaba por ofrecer catecismo a los niños de Añasco, visitar las zonas pobres en el pueblo y áreas rurales para brindar ayuda a los necesitados con proveer alimentos y ropa, ayudar a los ancianos con su limpieza personal y del hogar.

Doña Cruz María Gómez de Malavé falleció el 3 de septiembre de 2012 en su residencia en la Calle Manuel B. Malavé del Municipio de Añasco. Descansan sus restos en el cementerio municipal del mismo pueblo.

Durante su vida, fue ejemplo y orgullo para todos los añasqueños, representando los más altos valores de superación, dedicación, compromiso y responsabilidad.

Por entender esta Comisión que se trata de una dama distinguida, digna de homenajear, quien con su ejemplo, representa los más altos valores del Municipio de Añasco, y que así lo constata la propia Administración Municipal, se recomienda favorablemente la aprobación de dicha medida, según aprobada por la Cámara de Representantes. Debemos reconocer y emular los actos históricos que han permitido justicia y desarrollo de las comunidades más pobres; y que han permitido expandir la educación pública.

PONENCIA

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. C. de la C. 607 solicitó a nuestra comisión homóloga en la Cámara de Representantes, las ponencias presentadas ante su Comisión. La ponencia recibida proviene de la Administración Municipal de Añasco, y plantea lo siguiente:

Municipio de Añasco

En comentarios escritos emitidos el 16 de diciembre de 2014, el Alcalde, Hon. Jorge E. Estévez Martínez, expresa que es “meritorio exaltar aquellos hombres y mujeres que con sus aportaciones en los diferentes ámbitos del quehacer diario hayan aportado a mejorar la calidad de vida de todos en la ciudad de añasco y de todo Puerto Rico”. En base a esto, reconocen el

desempeño de Doña Cruz María Gómez de Malavé y creen meritorio honrarla a través de lo propuesto en la presente Resolución Conjunta.

Estévez Martínez expone que Gómez de Malavé más allá de ser una maestra de ofrecer las materias asignadas, fue ente transformador de sus estudiantes a través del respeto y el amor con el que se desempeñaba. Reconocen su labor como superintendente y en otras posiciones, en el mejor bienestar de los niños del área oeste.

Exponen además que fue una mujer digna de admirar por su gran ejemplo de superación y compromiso inquebrantable con su comunidad. Por todo lo cual, el Municipio de Añasco endosa la presente medida y reconoce la labor de Doña Cruz María Gómez de Malavé.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como "*Ley de Impacto Fiscal Municipal*", esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 607**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la cantidad de cinco millones ~~quinientos cincuenta mil quinientos noventa y ocho dólares con noventa y tres~~ doscientos noventa y cuatro mil novecientos quince dólares con cuarenta y ocho centavos ~~(\$5,550,598.93)~~ (\$5,294,915.48) provenientes de los incisos (a) y (b) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para realizar obras y mejoras en el Caño Martín Peña y comunidades aledañas en el Municipio de San Juan, y para sufragar los costos del Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan; facultar para la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante los incisos 7a y 7b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico asignó a la Autoridad de Carreteras y Transportación la suma de veinte millones cuatrocientos diez mil dólares (\$20,410,000) para desarrollar diversos proyectos

del Caño Martín Peña y las comunidades aledañas en el Municipio de San Juan. A principios del año 2010, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 489-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizó la transferencia de la cuantía disponible a la fecha, a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, en adelante la Corporación.

Las necesidades del Caño Martín Peña y comunidades aledañas continúan vigentes, por lo que es nuestro interés reasignar a la Corporación los fondos disponibles provenientes de los incisos 7a y 7b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para que se continúe el desarrollo de diversos proyectos en beneficio de tales comunidades.

La reasignación de los fondos asegurará la continuidad y ejecución de varios proyectos medulares e impostergables para cumplir con lo establecido en la Ley 489-2004, el Plan de Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña y en el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-032, entre otros. Entre los proyectos pendientes se encuentran los siguientes: el Estudio de viabilidad para la rehabilitación ambiental del Caño Martín Peña y el proceso de revisión ambiental requerido por la *Water Resources Development Act* y el *National Environmental Policy Act*, que se efectúan conjuntamente con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América y el cual debe completarse durante el Año Fiscal 2015-2016; la adquisición y la demolición de propiedades y el realojo de familias para viabilizar el dragado del Caño Martín Peña y desarrollar otros proyectos de infraestructura en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña, en adelante el Distrito; y para completar el proyecto del Paseo del Caño Norte Fase I (Realineación de la Avenida Barbosa), cuya construcción se extenderá hasta el Año Fiscal 2015-2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 104-2013, mediante la cual se reafirma la política pública establecida desde el año 2004 dirigida al desarrollo integral del Caño Martín Peña, así como con la atención prioritaria concedida por el Ejecutivo al Proyecto ENLACE, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2013-032; esta Asamblea Legislativa considera meritorio reasignar el remanente de los fondos provenientes de los incisos 7a y 7b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para el desarrollo de obras y mejoras en el Caño Martín Peña y las comunidades aledañas en el Municipio de San Juan, así como para sufragar los costos del proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la cantidad de cinco millones ~~quinientos cincuenta mil quinientos noventa y ocho dólares con noventa y tres~~ doscientos noventa y cuatro mil novecientos quince dólares con cuarenta y ocho centavos ~~(\$5,550,598.93)~~ (\$5,294,915.48) provenientes de los incisos (a) y (b) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para ser utilizados en:

a.	Realización de obras y mejoras en el Caño Martín Peña y comunidades aledañas en el Municipio de San Juan	\$4,000,000.00
b.	Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan	\$1,550,598.93 <u>\$1,294,915.48</u>
	Total	\$5,550,598.93 <u>\$5,294,915.48</u>

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones federales, estatales, municipales y privadas.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 681**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 681** (en adelante “**R. C. de la C. 681**”) según enmendada, tiene como propósito reasignar a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la cantidad de cinco millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos quince dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5,294,915.48) provenientes de los incisos (a) y (b) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para realizar obras y mejoras en el Caño Martín Peña y comunidades aledañas en el Municipio de San Juan, y para sufragar los costos del Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan; facultar para la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del estudio y evaluación de esta medida, la Comisión recibió ponencias de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en torno a la R. C. del S. 512, equivalente a la R.C. de la C. 681.

La **Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña** (en adelante “Corporación”) indica en su ponencia que los fondos de la Resolución Conjunta 116 – 2007 (en adelante “R.C. 116-2007”) vencen el 30 de junio de 2015 por lo cual, solicitan la aprobación de esta Resolución a la mayor brevedad. Por otra parte, informan que a la fecha se encuentran en ejecución varios proyectos a ser sufragados con el balance disponible de los sobrantes. Específicamente, la Corporación se encuentra en plena ejecución de varios proyectos a ser sufragados con el balance disponible proveniente de la R.C. 116-2007. A continuación, se destacan los asuntos medulares que justifican la reasignación a la Corporación del balance disponible de los fondos a través de la R.C. de la C. 681.

1. Estudio de viabilidad para la rehabilitación ambiental del Caño Martín Peña y proceso de revisión ambiental.

La Corporación necesita asegurar su capacidad financiera y técnica para atender los comentarios de las etapas finales de revisión y lograr el cumplimiento con la política pública ambiental federal, pieza clave para poder continuar con el diseño y canalización del Caño Martín Peña. Para completar el proceso de revisión del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estado

Unidos (“USACE”, por sus siglas en inglés) se requiere que la Corporación renueve los contratos de servicios profesionales con sus consultores, los que son financiados parcialmente con fondos de la Resolución Conjunta Núm. 116 que serían reasignados a través de la R.C. de la C. 681.

2. Proceso de readquisición y realojo

La Corporación está llevando a cabo las adquisiciones y el realojo de familias para viabilizar el futuro dragado del Caño Martín Peña y otros proyectos de infraestructura. La Corporación ha adquirido sobre 80 inmuebles con cargos a la Resolución Conjunta Núm. 116. De los fondos asignados para esta actividad, les resta completar el realojo de varias familias que viven en condiciones críticas en las zonas aledañas al Caño. Para completar estos realojos, la Corporación ha invertido en la adquisición de inmuebles para ofrecerlos como alternativas de vivienda de reemplazo para estas familias, y debe completar la rehabilitación de aproximadamente 21 inmuebles. La aprobación de la R.C. de la C. 681 es vital para asegurar que haya tiempo suficiente para completar los realojos y demoler las estructuras que actualmente habitan las familias, de manera que no sean ocupadas nuevamente o se conviertan en estorbos públicos que ocasionen riesgos a la salud y seguridad de los vecinos.

3. Fase 1 Paseo del Caño Norte (Realineación de la avenida Barbosa)

Desde la transferencia de los fondos a la Corporación hasta el momento, han logrado adquirir todos los bienes inmuebles en el área del proyecto; realojando las familias afectadas de acuerdo a los parámetros de la Uniform, Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act de 1970, según enmendada (“Ley URA”, por sus siglas en inglés); demolido las estructuras; recibido la aprobación de la Junta de Calidad Ambiental para el Plan de Mitigación para terrenos contaminados con plomo; permiso para cierre de tanques soterrados (ya se encuentra en etapa final de cierre); en proceso de finalizar los planos de construcción, en coordinación con la Autoridad de Carreteras y Transportación; y en proceso de firmar el acuerdo de colaboración interagencial con la Autoridad de Carreteras y Transportación para subastar y construir el proyecto de la realineación de la avenida Barbosa. La aprobación de la presente Resolución Conjunta viabilizaría culminar la inversión de los estudios y otros que ya están en curso así como la construcción de dicho proyecto.

A tales efectos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto concedió las extensiones en la vigencia de los fondos de la R.C. 116-2007, según facultada mediante la Carta Circular 1300-18-06 del Departamento de Hacienda, las que le permitieron alcanzar los logros antes descritos. La Corporación se encuentra próxima de completar las iniciativas que se han estado trabajando. Por tanto, respetuosamente solicitan la concesión de la reasignación de los fondos a la Corporación y reiteran su apoyo a la aprobación de la presente Resolución Conjunta.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (en adelante “**OGP**”) sugiere un cambio de lenguaje a los efectos de corregir la cantidad dispuesta en la medida de conformidad a la cantidad disponible al 13 de abril de 2015 para la reasignación propuesta la cual asciende a \$5,294,915.48. Por otra parte, expresan que deben tomarse las medidas correspondientes para que al momento de ser firmada la resolución conjunta la cantidad sea la disponible mediante certificación. El Proyecto que viabiliza el dragado del Caño es un compromiso con la comunidad y que además beneficia a todos los puertorriqueños, por la ubicación estratégica del Caño. No obstante, para lograr el deseado dragado restan múltiples proyectos por realizarse. Entre los proyectos pendientes, se encuentran el Estudio de viabilidad para la rehabilitación ambiental del Caño Martín Peña y el proceso de revisión ambiental requerido por la “Water Resources Development Act” y el “National Environmental Policy Act”, que

se efectúan conjuntamente con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América y el cual debe completarse durante el Año Fiscal 2015 – 2016, así como la adquisición, demolición de propiedades y el relajó de familias, entre otros.

Hasta la fecha, la Corporación ENLACE ha hecho uso de alrededor del 70% de los fondos asignados. A pesar de tener vigente el resto para su uso, el mismo estaría disponible sólo hasta junio de 2015, lo que dificulta la consecución de proyectos medulares que se extienden más allá de la mencionada fecha. Por lo que, esta medida persigue reasignar la cantidad disponible que no se haya utilizado, con el fin de flexibilizar su uso, lo que a su vez permitirá que se autorice su uso por un periodo de tres (3) años a partir de su aprobación.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene objeción a que se continúe el trámite de la medida.

La **R.C. 116-2007**, asignó a varias agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de \$482,000,000, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007. Específicamente, los incisos a y b del Apartado 7 de la Sección 1 de la R.C. 116-2007, asignaron a la Autoridad de Carreteras y Transportación las cantidades de \$13,910,000 y \$6,500,000 para el desarrollo de proyectos del Caño Martín Peña y comunidades aledañas. Así como para sufragar costos del Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan, respectivamente. Desde entonces, la Corporación ha obligado y gastado parte de los fondos de la R.C. 116-2007. Además, la Corporación se encuentra en proceso de finiquitar los detalles para otorgar un acuerdo de colaboradores interagencial que viabilizará la inversión de aproximadamente tres millones cuatrocientos mil dólares (\$3,400,000) a través de la subasta de uno de los proyectos pendientes. A la fecha, se han alcanzado logros significativos para viabilizar la rehabilitación ambiental del Caño Martín Peña y la revitalización de las comunidades aledañas, que incluyen la adquisición de inmuebles, rehabilitación de viviendas, demolición de estructuras, realojo de familias y estudios de predesarrollo e infraestructura, entre otros. La Oficina de Gerencia y Presupuesto, actualmente, concedió el máximo de las extensiones en la vigencia de los fondos de la R.C. 116-2007, que actualmente vence el 30 de junio de 2015. No obstante, han enfrentado escollos externos a la Corporación que han retrasado la ejecución de dos de los proyectos.

Mediante la **R.C de la C. 681** se pretende reasignar la cantidad de \$5,294,915.48 proveniente de los balances disponibles en los incisos a y b del Apartado 7 de la Sección 1 de la R.C. 116-2007 a los fines de realizar obras y mejoras en el Caño Martín Peña y comunidades aledañas y para el Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió certificación de fondos a través de su ponencia indicando la disponibilidad de dichos fondos, firmada por su Director, el CPA Luis F. Cruz Batista, el 13 de abril de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las agencias e instrumentalidades públicas para que éstas puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 681**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

- - - -

SR. PRESIDENTE: Terminada la lectura.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos comenzar la discusión del Calendario, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Comenzamos la discusión del Calendario del día de hoy. Vamos a comenzar con los nombramientos que hay ante la consideración del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, tenemos una serie de nombramientos, ¿comenzamos con cuál nombramiento?

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar comenzar con los nombramientos de Carmen López Rodríguez y Nancy Dávila, ambas como Miembros de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras.

SR. PRESIDENTE: Secretaría, que se llamen los nombramientos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Carmen T. López Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 24 de febrero de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Carmen T. López Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Señora Carmen T. López Rodríguez recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del

Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 29 de abril de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Carmen T. López Rodríguez. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Señora Carmen T. López Rodríguez.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Carmen T. López Rodríguez, de cuarenta y nueve (49) años de edad, nació el 10 de septiembre de 1965, en Aibonito, Puerto Rico. La nominada es soltera, no tiene hijos y reside en el Municipio de Trujillo Alto, Puerto Rico.

En el año 1988 la señora López Rodríguez completó un Bachillerato en Ciencias de la Enfermería con la distinción *Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. Para el 1995 culminó una Maestría en Enfermería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencia Médicas. En mayo de 1999 obtuvo una Certificación Post – grado de Enfermera Practicante. Durante este tiempo participó también de una “mini” Residencia en el Centro de Cáncer de Mama en la Administración de Veteranos en Minneapolis, Minnesota. Continuó sus estudios post- graduados, completando en el 2010 un grado como Doctor en la Práctica de Enfermería en Medicina Familiar de la Universidad de Massachusetts.

La señora López Rodríguez posee las siguientes Licencias Profesionales: Licencia Permanente de Enfermera Generalista otorgada por el Departamento de Salud, Licencia Permanente de Enfermera Especialista; y una Certificación Nacional de la Asociación Americana de Enfermeros.

La nominada pertenece a las siguientes organizaciones profesionales: Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico; “*Pan – American Health Association & World Health Organization*”; “*National Council of State Boards of Nursing*”; “*National Organization of Nurse Practitioner Faculty*”; “*American Association of Nurse Practitioners*”; y “*Puerto Rico Nurse Practitioner Association*.”

La señora López Rodríguez comenzó a trabajar en el 1988 en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Oliveras Guerra, localizado en el Municipio de San Juan, como Enfermera Graduada. Su responsabilidad como Enfermera Graduada era ofrecer cuidado de salud directo y atender pacientes durante su proceso de enfermedad. Para el 1990 fue ascendida a Supervisora del equipo de Atención Primaria. Entre 1993 a 1995 la nominada fungió como Coordinadora de los Comités Administrativos del Hospital para el cual laboraba. Entre 1992 a 1994 laboró, “*per diem*”, en el Hospital Auxilio Mutuo en la Unidad de Cuidado Coronario.

En el mes de agosto de 1995 la señora López Rodríguez comenzó a trabajar en la Universidad Metropolitana de Puerto Rico como profesora encargada de la Certificación Post-Graduada de Cuidado Intensivo. Para este mismo año la nominada también era profesora a nivel de Bachillerato del Programa de Enfermería en la Universidad Central de Bayamón. En mayo comenzó a trabajar también como coordinadora del programa de Servicios de Enfermería para la Mujer en el

Hospital de Veteranos. Para dicho Hospital la nominada desarrolló el Programa de Medicina Preventiva y fue coordinadora del mismo.

Entre el 2003 hasta el 2005 la señora López Rodríguez fue profesora y coordinadora del Programa de Enfermería Graduada en la Universidad del Turabo, programa del que fue partícipe del proceso de acreditación por parte del Consejo de Educación Superior. Desde el 2004 hasta el 2010 laboró como profesora del Programa Graduado de Enfermería en el Recinto de Ciencia Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente fue nombrada Directora del Programa de Enfermería de Familia y también fue partícipe de la acreditación del Consejo de Educación Superior de dicho programa. Entre los cursos enseñados por la nominada se encuentran: Fisiopatología Avanzada, Evaluación Física Avanzada; Farmacología Avanzada; Diagnóstico Diferencial; Teoría de la Atención Primaria de Enfermería I, II, III; Investigación, Residencia para Enfermería de Familia; Políticas de Salud y Problemas Legales.

Desde el 2011 hasta el presente es profesora del Programa Graduado de Enfermería de la Universidad Metropolitana y continúa trabajando como enfermera graduada en el Hospital de Veteranos.

A través de los años, la señora López Rodríguez ha estado muy activa en cuanto a la educación continua dirigida a la salud de la mujer, medicina preventiva y cuidado intensivo. Ha ocupado puestos de liderazgo en las asociaciones y comités que ha pertenecido y actualmente pertenece. La nominada ha participado de talleres, conferencias, debates, deposiciones en vistas públicas, redacción de boletines, entre otras. Ha recibido también un sinnúmero de reconocimientos por parte de Instituciones Educativas, Asociación y Organizaciones de Salud, la Legislatura de Puerto Rico, el Hospital de Veteranos y la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “*Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas*”, presentado bajo juramento al Senado y el “*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por de la Señora Carmen T. López Rodríguez para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Carmen T. López Rodríguez, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes

ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Además, la OETN corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada.

También, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA CARMEN T. LÓPEZ RODRÍGUEZ ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, la señora López Rodríguez indicó que: *“En términos profesionales, haber sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico para ser parte de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico es un gran privilegio y un gran reto para mí como Profesional de Enfermería. Esta designación me brinda la oportunidad de ofrecer toda mi experiencia, tanto académica como profesional, para continuar desarrollando política pública que coloque la Profesión de Enfermería en la posición de servir a nuestro país acorde con su preparación académica y con las necesidades actuales de los servicios de salud, que deben ser dirigidos a la Prevención de la Enfermedad y Mantenimiento de Salud. Nuestra profesión se ha desarrollado grandemente y hoy día tenemos Profesionales de Enfermería preparados en todos los niveles académicos desde cursos vocacionales y de un año, que es el caso de nuestras enfermeras prácticas licenciadas, hasta nuestra profesionales con grados académicos doctorales en los campos de la Investigación, Educación, Administración y Práctica Avanzada en Enfermería. Sin embargo, nuestra Ley de Enfermería actual no responde a estas nuevas tendencias. Por tal motivo durante largos años he dirigido los trabajos del desarrollo de una nueva ley de Enfermería que responda a la realidad actual de nuestra profesión y a las necesidades de salud de nuestro pueblo de Puerto Rico. Este proyecto ha sido radicado y aprobado en la Cámara de Representantes de Puerto Rico (Proyecto 1051) y actualmente se encuentra en el proceso legislativo para considerar su aprobación en el Senado de Puerto Rico. Es por esta razón, que en términos personales pienso que Nuestro Padre Celestial a quien le pido día a día que dirija mi quehacer y mis servicios, me está dirigiendo con esta nominación para completar este proceso en el cuál me inicié y he trabajado durante los últimos años y cuyo fin como antes mencioné, es mejorar los Servicios de Enfermería en beneficio de nuestro pueblo puertorriqueño.”*

Se le preguntó a la nominada las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, a lo que la señora López Rodríguez respondió: *“Las razones que me motivaron a aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora son varias:*

Primero, como antes mencioné he dirigido los trabajos de la Revisión de ley de Enfermería en Puerto Rico presidiendo la Comisión de Legislación en el pasado en el Colegio de Profesionales de la Enfermería y también con la Junta Examinadora. En este momento histórico se ha adelantado

grandemente los pasos para la aprobación del proyecto y entiendo que se me ha llamado y recomendado a ser parte de la Junta para completar los procesos de establecimiento de esta ley que incluye el desarrollo del reglamento de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Segundo, desde estudiante de Enfermería literalmente me comprometí con mi profesión y desde esa época comencé a trabajar para el desarrollo de la profesión iniciando la primera Asociación de Estudiantes de Enfermería en el Recinto de Humacao UPR, asociación que aún continúa en función. También iniciamos la Asociación de Estudiantes de Enfermería Nacional adscrita al Colegio de Profesionales de la Enfermería en Puerto Rico. Luego al graduarme de enfermera profesional participé en el Colegio de Profesionales en múltiples comités. Al obtener mi grado como “Nurse Practitioner” en 1999 comencé a dirigir los trabajos para crear toda la infraestructura del establecimiento de rol de Práctica Avanzada de Enfermería en Puerto Rico. Bajo mi dirección se fundó la Sección de Práctica Avanzada de Enfermería y se establecieron y acreditaron a nivel nacional dos programas académicos de “Nurse Practitioner” uno en el Recinto de Ciencias Médicas y el otro en la Universidad del Turabo. Además se inició la Asociación de “Nurse Practitioner” Puerto Rico adscrita a la Asociación Americana AANP de la cual actualmente soy la Representante Nacional en Puerto Rico. Estos Profesionales de Enfermería de Práctica Avanzada son esenciales en la presentación de servicios preventivos y de mantenimiento de salud. En otros países han sido claves en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y las estadísticas vitales de salud. Por eso es importante seguir desarrollando política pública que le permita ofrecer sus servicios en Puerto Rico y es a través de la Junta Examinadora es que podemos lograrlo

Finalmente, siempre he estado comprometida con que cada nivel de enfermería desde los enfermeros prácticos hasta los enfermeros con grados doctorales posean las herramientas académicas, legales y de seguridad para ofrecer un servicio de enfermería de la más alta calidad en Puerto Rico y es la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros el ente que posee la facultad legal para desarrollar y establecer la política pública que garantice estos servicios y creo que poseo la preparación académica y la experiencia profesional para aceptar y llevar a cabo este reto.”

Finalmente, a la nominada se le preguntó cómo describiría la situación actual de la salud en la Isla, y cuál es su visión de la Junta de Enfermeras y Enfermeros en su estado óptimo y cuáles serán sus prioridades como Miembro de la misma, la nominada indicó: “En Puerto Rico, como en todo país desarrollado, enfrentamos un ascenso continuo en la incidencia de enfermedades crónicas como lo son: la diabetes, el cáncer, enfermedades cardíacas como la hipertensión, los infartos, fallos cardíacos y enfermedades infecciosas crónicas como lo es el sida entre otras condiciones. Por otro lado, el perfil de nuestra población en Puerto Rico es uno en el cual la población geriátrica va en aumento vertiginosamente, siendo esta población la que más servicios de salud necesita. Ante este panorama, que no lo enfrenta solo Puerto Rico sino todos los países desarrollados, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció metas de Salud desde el año 2000 y que continuaron en el 2010 y ahora al 2020 que básicamente basan las acciones de salud en un enfoque hacia el Cuidado Primario, la Prevención de la Enfermedad y el Mantenimiento de la Salud de forma costo efectiva, para así poder lograr aumentar el acceso de servicios de salud y un aumento en la calidad de los años de vida. La Profesión de Enfermería a través de la Asociación Americana de Enfermería (ANA) y el Instituto de Medicina (IOM) ante esta situación presentan su agenda y proponen que a cada nivel de enfermería se les creen políticas para ejercer sus funciones al máximo, en todas las categorías. Además proponen la inclusión de las cuatro categorías de Práctica Avanzada parteras; anestesiastas; especialistas clínicos y “Nurse Practitioners” debido a que estos

profesionales poseen una preparación académica dirigidas a la Prevención de las Enfermedades y Mantenimiento de la Salud. Esta tendencias se ha dado a nivel global desde los años sesenta (60) y las estadísticas de morbilidad y mortalidad demuestran la efectividad de esta estrategia en la disminución en la incidencia de condiciones crónicas y de complicaciones por estas condiciones. En Puerto Rico desarrollado currículos de enseñanza para los profesionales de enfermería que reflejan este enfoque incluyendo el desarrollo de programas académicos de práctica avanzada en todos sus roles. Sin embargo, es fundamental la aprobación de una nueva ley de Enfermería que incluya claramente estas categorías y defina el alcance de la práctica que tendrá en Puerto Rico. Por otro lado, debido a la crisis financiera que confronta nuestro país a la fuga de profesionales de salud, necesitamos desarrollar estrategias costo-efectivas para mantener el acceso de servicios de salud de calidad. Las estadísticas de la utilización de estos profesionales de enfermería en otras jurisdicciones han demostrado su costo-efectividad y eficiencia en brindar servicios de salud. Por lo tanto, este sería una de mis mayores prioridades como Miembro de Junta, la aprobación de la nueva de enfermería para lograr el acceso de estos profesionales a nuestra comunidad de Puerto Rico y maximizar las funciones de los profesionales de enfermería en todas las categorías de forma segura y costo efectiva y con la calidad que nuestro pueblo merece. Otras de mis prioridades incluirán, el desarrollo y Revisión del Reglamento de Enfermería de acuerdo a la ley y a las nuevas tendencias de salud e influir a través de la Junta en el desarrollo de Programas Académicos de Enfermería de calidad y que respondan a los estándares de la práctica.”

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Carmen T. López Rodríguez como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la señora Carmen López Rodríguez ha sido nominada por el señor Gobernador para formar parte de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico. La Comisión que preside el compañero senador José Luis Dalmau Santiago ha pasado juicio sobre este nombramiento, destacando que la señora López Rodríguez tiene un Bachillerato en Ciencias de la Enfermería con distinción *Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao; una Maestría en Enfermería, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas; y una Certificación de Post-Grado de Enfermera Practicante.

Posee licencias profesionales, como la Permanente de Enfermera Generalista, otorgada por el Departamento de Salud; Enfermera Especialista; y una Certificación Nacional de la Asociación Americana de Enfermeros; y pertenece al Colegio de Profesionales de la Enfermería, entre otras organizaciones.

Trabajó en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de San Juan, Dr. Oliveras Guerra; en la Universidad Metropolitana, como profesora encargada de la Certificación Post-Graduada de Cuidado Intensivo; fue profesora y coordinadora del Programa de Enfermería Graduada de la Universidad del Turabo; y actualmente es profesora de la Universidad Metropolitana, y continúa trabajando como Enfermera Graduada en el Hospital de Veteranos.

Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme a Carmen López Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la señora Carmen López Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmada la señora Carmen López Rodríguez.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, para éste y los próximos nombramientos, que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se le informe inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se informe al Gobernador inmediatamente.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Nancy Dávila Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 14 de enero de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Doctora Nancy Dávila Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Doctora Nancy Dávila Ortiz recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 29 de abril de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Dra. Nancy Dávila Ortiz. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Doctora Nancy Dávila Ortiz.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Nancy Dávila Ortiz, de cuarenta (40) años de edad, nació el 13 de septiembre de 1974, en San Juan, Puerto Rico. La nominada es casada, tiene dos hijos y reside en el Municipio de Trujillo Alto, Puerto Rico.

En el año 1995, la doctora Dávila Ortiz se graduó *Magna Cum Laude*, de un Bachillerato en Ciencias de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Posteriormente, completó en 2001 una Maestría en Ciencias de Enfermería, con una Especialidad de Cuidado Crítico, con la distinción *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Continuó sus estudios post-graduados, completando en 2010 un grado doctoral en Ciencias de Enfermería de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Arizona, en Tucson, Arizona. Posee la Licencia Permanente de Enfermera Generalista otorgada por el Departamento de Salud, vigente hasta el 30 de septiembre de 2016.

La nominada inició su carrera profesional trabajando como Enfermera en la Unidad de Intensivo Neuro-Quirúrgico en el Hospital Universitario del Área de Adultos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, entre 1995 y 1996.

Desde el año 1996 hasta el presente, trabaja en la Escuela de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Allí ocupó diferentes posiciones, comenzando como Instructora de Laboratorio, desde el 1996 hasta el 2001. Luego continuó como Profesora Auxiliar y posteriormente se desempeñó como Directora de la Oficina de Evaluación y Currículo de la Escuela de Enfermería, entre 2003 y 2005. Actualmente es Profesora Asociada de la Escuela de Enfermería, desde 2012.

Fue la Decana Interina de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, desde el mes de mayo de 2013 hasta el mes de julio de 2014. Al presente, se desempeña como Directora Interina del Programa Doctoral de la Escuela de Enfermería.

La doctora Dávila Ortiz ha pertenecido a las siguientes organizaciones: Miembro de la Asociación Americana de la Diabetes (2014); "*Western of Nursing Research*" (agosto 2014); *Sigma Theta Tau International* (agosto 2014); Sociedad de Honor de Enfermería (2009-2010); y Sociedad Puertorriqueña de Medicina Crítica, Intensivo y Coronaria (2000-2005). Desde el año 1995 hasta el presente, es Miembro del Colegio de Profesionales de Enfermería en Puerto Rico.

A lo largo de sus años de estudio y/o carrera profesional, la nominada ha recibido los siguientes premios y reconocimientos: Certificado de Reconocimiento como Alumna de Excelencia Académica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, el 21 de mayo de 1995 y el 21 de mayo de 2001; "*Nominated to Undergraduate Office Director, Medical Science Campus, School Of Nursing, 2002*"; Certificado de Reconocimiento por un trabajo de excelencia como mentora de los estudiantes de maestría, 2006 y 2007; y Miembro de la Junta Editora de la Revista Impulso, Colegio de Profesionales de Enfermería de Puerto Rico, 2010 y 2011. La doctora Nancy Dávila Ortiz publicó la investigación: "*Physical Activity in Puerto Rican Adults With Type 2 Diabetes Mellitus*".

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “*Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas*”, presentado bajo juramento al Senado y el “*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por la Doctora Dávila Ortiz para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora Nancy Dávila Ortiz, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Además, la OETN corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa de la nominada.

También, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

IV. COMPARECENCIA DE LA DOCTORA NANCY DÁVILA ORTIZ ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, la doctora Dávila Ortiz indicó que: “*He recibido la nominación como un logro y reconocimiento profesional y personal. A nivel profesional, es un nuevo reto el tener la oportunidad de poner mi conocimiento y experiencias en función de contribuir activamente en la solución de situaciones que enfrenta la Profesión de Enfermería en Puerto Rico. Además, de identificar y evaluar las áreas que tengan potencial de mejoramiento para el desarrollo de la Profesión de Enfermería. A nivel personal, es un honor para mí pertenecer a la Junta; representa una oportunidad de continuar el proceso de desarrollo profesional y personal.*”

Se le preguntó a la nominada las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora, sobre todo en momentos que se perciben tan críticos para el país, a lo que la doctora Dávila Ortiz respondió: “*La motivación está relacionada a mi compromiso con el desarrollo de la Profesión y la salud de la sociedad puertorriqueña. Puerto Rico enfrenta un*

momento crítico a nivel económico, de salud física y mental. Los cambios demográficos, estilos de vida, entre otras causas, han llevado a la sociedad puertorriqueña a necesitar servicios no solamente de tratamiento, sino preventivos. La situación de salud actual requiere de intervenciones interprofesionales, en las cuales el Profesional de Enfermería es significativo, para mejorar el estado de salud y calidad de vida.”

Asimismo, la nominada destacó: *“Como profesional de Enfermería, me dirige una mete mayor, que es mantener la seguridad, salud y calidad de vida de los individuos, grupos, familias, comunidades y sociedad. Ejerciendo las funciones como Miembro de la junta puedo velar porque la práctica de Enfermería en Puerto Rico se realice de acuerdo a la ley, sus estándares profesionales y código de ética”.*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta de Enfermeras y Enfermeros, la nominada indicó: *“Mis prioridades como Miembro de la Junta, son trabajar con el Proyecto de Ley Núm. 1051, el cual pretende crear una nueva ley de práctica profesional en Puerto Rico, revisar el Reglamento, comenzar el proceso de revisión de los exámenes de reválida. Ejercer mis funciones con juicio crítico al momento de tomar decisiones de autorización para ejercer como profesional de enfermería en Puerto Rico.”*

Finalmente, sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, la nominada indicó: *“Entre estos aspectos está mi preparación académica de maestría y doctorado en Enfermería, mis años de experiencia en la Profesión y como educadora en la Escuela de Enfermería del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Igualmente, las destrezas de comunicación asertiva, liderazgo académico, destrezas de solución de problemas y toma de decisiones obtenidas a través de las diferentes posiciones administrativas en la Escuela de Enfermería. He ocupado varias posiciones directivas y, recientemente, fui Decana Interina de la Escuela de Enfermería, lo que ha contribuido en ampliar el humanismo en mis relaciones interpersonales.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Doctora Nancy Dávila Ortiz como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

SR. TORRES TORRES: Presidente, según el Informe presentado por la Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero Vicepresidente Dalmau Santiago, la doctora Nancy Dávila Ortiz se graduó *Magna Cum Laude* con un Bachillerato en Ciencias de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Tiene una Maestría en Ciencias de Enfermería, con Especialidad en Cuidado Crítico, *Summa Cum Laude* de la Universidad de Puerto Rico; un grado doctoral en Ciencias de Enfermería de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Arizona, en

Tucson. Posee Licencia Permanente de Enfermera Generalista, otorgada por el Departamento de Salud.

Comenzó como Enfermera en la Unidad de Intensivo Neuroquirúrgico en el Hospital Universitario de Adultos de la Universidad de Puerto Rico. Trabaja en la Escuela de Enfermería de la propia Universidad, Recinto de Ciencias Médicas, ocupando allí distintas posiciones, como Instructora de Laboratorio, Profesora Auxiliar y Directora de la Oficina de Evaluación y Currículo de la Escuela de Enfermería.

Fue Decana Interina de la Escuela de Enfermería de la Universidad de Puerto Rico. Y al presente se desempeña como Directora Interina del Programa Doctoral de dicha Escuela de Enfermería.

Toda la evaluación que hace la Comisión de Salud y Nutrición, señor Presidente, lleva a la Comisión a recomendar que se confirme el nombramiento de la doctora Dávila Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras. Solicitamos que el Senado proceda, conforme la recomendación de la Comisión de Salud y Nutrición, y confirme dicho nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Nancy Dávila Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no.

Confirmada la doctora Dávila Ortiz, como Miembro de la Junta Examinadora de Enfermeros y Enfermeras de Puerto Rico.

Próximo nombramiento. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Rosana Otaño López, para el cargo de Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la designación de la Doctora Rosana Otaño López como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, según enmendadas, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Doctora Rosana Otaño López como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Audiencia Pública el miércoles, 18 de marzo de 2015, en el Salón Roberto “Bobby” Rexach Benítez del Senado para considerar la designación de la doctora. Durante esta audiencia, comparecieron ante la Comisión de Salud y

Nutrición, senadores, personas e instituciones, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento. Ese mismo día también compareció la designada Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, doctora Rosana Otaño López.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la doctora Rosana Otaño López.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Rosana Otaño López, de treinta y seis (36) años de edad, nació el 15 de octubre de 1978, en Mayagüez, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en la Urb. Estancias del Río en Sabana Grande, Puerto Rico.

Del historial académico de la nominada surge que en mayo de 2002 completó un Bachillerato en Ciencias Naturales con una concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En mayo de 2006 obtuvo un grado de Doctora en Medicina, en Medicina General y Cirugía Menor de la Universidad Iberoamericana en la República Dominicana. Fue admitida al ejercicio de la medicina en Puerto Rico el 11 de diciembre de 2008. La nominada pertenece al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Realizó su internado en el Hospital la Concepción en San Germán, Puerto Rico. Durante ese período fue la Jefa de los Internos, a cargo de un grupo de 23 personas.

En el ámbito profesional, de septiembre de 2009 a diciembre de 2014 fue médico en la Sala de Emergencia del Hospital Metropolitano en el Municipio de San Germán. También ha trabajado como Médico de Sala de Emergencia en el Hospital La Concepción en San Germán (2011-2014) y en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Guánica (2010-2012).

El 15 de diciembre de 2014 inició funciones como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, en virtud de un nombramiento de receso que le extendiera el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

El Hospital Metropolitano le otorgó el “Premio por Excelencia” en los años 2013 y 2014. Además de su licencia para ejercer medicina en Puerto Rico, posee licencia de NPI (proveedor del área de cuidado de la salud); y licencia de narcóticos estatal y federal. También posee certificaciones de CPR (*Resucitación Cardiopulmonar*), PALS (*Pediatric Advanced Life Support*), “Ley HIPPA” y Certificaciones de Escleroterapia, entre otros.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El 27 de enero de 2015, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del “*Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)*”, una técnica objetiva de evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la nominada al momento de la evaluación.

Se desprende de las observaciones de la evaluación que la doctora Otaño López proyectó mucha energía y confianza en sí misma. Se nos indicó, además que: se mostró comunicativa, cordial y cooperadora durante el proceso de entrevista; reflejó buenas destrezas interpersonales y de

liderato; su expresión verbal fue clara; y se proyectó como una persona con gran vocación por el trabajo en el campo de emergencias médicas y alta motivación para contribuir al país.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, la psicólogo destaca, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas en las áreas de establecimiento de prioridades, manejo de tiempo, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales; habilidad para analizar situaciones complejas de manera juiciosa y objetiva; capacidad de liderato y habilidad para dirigir y motivar a otros; dinámica, sociable y comunicativa, con buenas destrezas de expresión oral; buenas destrezas interpersonales; ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión; estilo de trabajo rápido, decisivo y eficiente; destrezas adecuadas de expresión escrita; seis (6) años de experiencia como médico de sala de emergencias; vocación por el trabajo en el campo de emergencias médicas y alta motivación para contribuir al país.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

El propósito de la evaluación fue verificar que la nominada ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito de la nominada para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales y que el historial de crédito compara razonablemente con los ingresos históricos reportados en sus planillas de contribución sobre ingresos y otras.

Durante el periodo de cinco años evaluando, la doctora Otaño López trabajó por cuenta propia de 2009 a 2014. La nominada rindió las correspondientes planillas de contribución sobre ingresos dentro del plazo provisto por la Ley. No tiene deuda contributiva por concepto alguno. La nominada sometió evidencia del pago del seguro social del trabajo por cuenta propia.

Se revisó su estado financiero personal y el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*” presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio del CPA comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsables y que mantiene un buen historial de crédito y acorde con sus ingresos.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por la doctora Rosana Otaño López para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora Rosana Otaño López cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas. Por último, todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

V. COMPARECENCIA DE LA DOCTORA ROSANA OTAÑO LÓPEZ ANTE LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO

En su comparecencia ante la Comisión de Salud y Nutrición la designada leyó su ponencia en la que cubrió sus datos personales, su experiencia profesional. Así también habló sobre la situación del Cuerpo de Emergencias Médicas, objetivos y sus metas en la posición. Además contestó preguntas de los miembros de la Comisión; que comparecieron a la Vista Pública.

La Comisión de Salud y Nutrición, sus miembros y otros senadores escucharon y recibieron la ponencia referente a la designación de la doctora Rosana Otaño López como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

En su ponencia la doctora narró que nació el 15 de octubre de 1978 en Mayagüez, Puerto Rico. Creció en la “Ciudad del Grito” Lares, junto a sus padres y su hermana. Su padre, el señor Heliberto Otaño Cuevas, agricultor y comerciante, su madre, la señora Iris López Irizarry, maestra de español, ambos retirados. Su hermana, Iris Magaly Otaño López, quien además de su hermana es su mejor amiga también es maestra y una servidora pública. Ha tenido la dicha de crecer en un hogar donde los valores morales y cristianos han sido el eje de su formación, tanto en lo personal como en lo profesional.

Desde su infancia, ha estado presente en ella, el propósito y vocación de servir, prevenir, proteger y cumplir, intrínsecos dentro de la función de la profesión médica, viendo en cada oportunidad la satisfacción de ayudar a las personas, haciendo la diferencia. Es por ello que, en 1996 decidió ir a estudiar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Facultad de Ciencias Naturales, un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología, el cual culminó en el año 2001. Para continuar con su vocación de servir, se mudó a la isla hermana, la República Dominicana, donde logró obtener un Doctorado en Medicina de la Universidad Iberoamericana Santo Domingo, República Dominicana, para el año 2006.

Es en su amado Puerto Rico que, desde el año 2009 hasta el presente, se instaló en el pueblo del Petate, Sabana Grande y ha ejercido la práctica de la medicina en salas de emergencias de varias instituciones hospitalarias. Esto le ha permitido poner en práctica su pasión por aliviar el dolor físico y en ocasiones el dolor emocional de sus semejantes, su profesión le ha dado la dicha de salvar vidas. Así mismo, le ha brindado la oportunidad de conocer las necesidades y los servicios de emergencia en cada escenario de cuidado del paciente.

Es motivo de gran orgullo y honor que, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el Honorable Alejandro García Padilla, la nominara para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal de Puerto Rico, ese honor acrecienta cuando viene acompañado de la oportunidad de aportar al cumplimiento de la política pública establecida en la **Ley Núm. 539-2004, según enmendada** de “atender, de manera integral y eficiente, todo asunto relacionado al sistema de emergencias médicas en Puerto Rico”. Reconoce la gran responsabilidad que presupone el cumplimiento de mandato de ley. Cumplirá fielmente con esa responsabilidad ante el compromiso inquebrantable que tiene con el pueblo de Puerto Rico y sobre todo con la salud de nuestro País.

Son su vocación, la experiencia profesional y el apoyo manifestado de los compañeros y compañeras del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal de Puerto Rico los que la han guiado para aceptar la designación que le hiciera el señor Gobernador. Las expectativas son muy altas y las cumplirá a cabalidad, aún consciente del enorme reto al que se enfrenta y ante los grandes desafíos sociales y económicos actuales. Sin embargo, ese reto, lejos de provocar un efecto paralizante, es su fortaleza hacia la acción para que todo nuestro pueblo recupere la confianza en la agencia, esto a través de un servicio de excelencia, calidad, accesible y diligente. Además, con el uso adecuado y eficiente de todos los recursos disponibles, podrá cumplir con los objetivos trazados.

Su meta es que, se logre atender cada situación desde la raíz con suma prioridad y objetividad pertinentes. Además, asumirá su responsabilidad de velar que el presupuesto asignado a la agencia, sea distribuido de forma eficiente y responsable, para así maximizar los servicios y programas dirigidos a la ciudadanía y a los empleados del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal de Puerto Rico.

Entre los muchos retos que anhela cumplir se encuentran: realzar la imagen de la agencia mediante campaña educativa a través de los medios de comunicación (televisión, prensa, radio y diálogos comunitarios), con el propósito de dar a conocer los servicios disponibles, los derechos y los deberes que asisten a la ciudadanía, así como los deberes y obligaciones de los componentes del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal de Puerto Rico; mejorar el sistema de ambulancias con la adquisición de nueva flota y optimizar las existentes; proveer uniformes al personal, el cual hace más de un año no se les provee y conseguir apoyo colaborativo tanto de grupos no gubernamentales como de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Cabe recalcar que para ella, es imprescindible el uso de la Academia, la cual está certificada por la “American Heart Association”, y llevarla al nivel óptimo, de calidad y sin límite, convirtiéndola a su vez como una “satélite”, llevando la educación donde puedan brindar los servicios y beneficiar a los Técnicos de Emergencias Médicas, hacer inclusivos a los municipios, instituciones gubernamentales y privadas. Para una excelente capacitación del personal, es indelegable la utilización de los mejores recursos a la hora de educar en todo lo concerniente al campo de las emergencias médicas. Consciente de la necesidad imperante de personal para el Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal de Puerto Rico, se hace disponible para trabajar en pos de ello.

En la consecución de las metas y objetivos señalados, así como el compromiso y vocación de servir, esta recibió con mucho respeto y humildad, esta designación para Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal de Puerto Rico.

VI. INTERROGATORIO EN AUDIENCIA PÚBLICA

El Senador Rivera Filomeno agradeció a la Doctora Otaño López por su ponencia e indicó que cada legislador tendrá oportunidad para preguntas a la nominada. El Presidente Accidental de la Comisión Senador Rivera Filomeno tuvo el primer turno, brindando un mensaje breve a la nominada y felicitándole por su desempeño y por haber sido designada e hizo varias preguntas en torno a sus metas, de ser confirmada, para con el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, considerando la situación fiscal y económica que enfrenta el país.

La designada respondió sobre sus planes futuros, sobre sus logros al asumir la posición tales como haber reparado 20 de las 40 ambulancias que se hallaban en el taller; su intención de realzar la imagen del Cuerpo de Emergencias Médicas y fomentar los programas de Educación Continua.

El Senador le preguntó, además, sobre la situación actual del Cuerpo de Emergencias Médicas, los acuerdos de colaboración con los municipios y sus mayores retos. La designada

respondió estas preguntas e informó sobre la disponibilidad de ambulancias y el proceso para atender las emergencias, tanto del Cuerpo de Emergencias como de los municipios y el proceso a seguir cuando se reciben las llamadas de la línea 911.

El Senador Ángel Martínez preguntó a la designada, entre otros asuntos, sobre las deudas con el Cuerpo de Bomberos y las ambulancias aéreas. La designada respondió que esos asuntos se están atendiendo, al igual que los asuntos relacionados a las ambulancias aéreas toda vez que depende del municipio y su acuerdo colaborativo para autorizar el levantamiento de la nave.

La Senadora Rossana López León inquirió sobre las destrezas de la designada al haber trabajado en Salas de Emergencia que implican una respuesta rápida para atender pacientes y tomar decisiones en cuanto al curso de tratamiento y auxilio. Además hizo varias preguntas en torno al área de la facturación de los servicios de salud y el área de salud mental y los pacientes bajo la Ley 408–2000.

La designada contestó haberse reunido con la compañía de facturación para dilucidar tales asuntos y lograr el recobro de los servicios prestados por la Agencia. Expresó la importancia de lograr acuerdos colaborativos para atender pacientes de salud mental y que el asunto se va a trabajar. Tanto la Senadora como la designada expresaron interés en la importancia de la Educación Continua y la Academia, y dilucidaron posibles alternativas para maximizar la disponibilidad de los recursos.

VII. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la doctora Rosana Otaño López para ejercer el cargo de Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el señor Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, honorable Alejandro García Padilla, ha nominado a la doctora Rosana Otaño López, como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Según el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, y luego de un proceso de vistas públicas, surge del historial de la doctora Rosana Otaño López, que completó un Bachillerato en Ciencias Naturales con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; tiene grado de Doctora en Medicina, Medicina General y Cirugía Menor de la Universidad Iberoamericana de la República Dominicana. Fue admitida al ejercicio de la Medicina en Puerto Rico en el año 2008. Pertenece al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Realizó su internado en el Hospital La Concepción en San Germán, donde fue Jefa de Internos, a cargo de un grupo de 23 compañeros de su profesión.

En el ámbito profesional, fue médico en la Sala de Emergencia del Hospital Metropolitano en el Municipio de San Germán. Ha trabajado como Médico de Sala de Emergencia en el Hospital La Concepción de San Germán y en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Guánica.

En el 2014, específicamente el 15 de diciembre, inició funciones como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas, en virtud del nombramiento en receso que extendiera el Gobernador Alejandro García Padilla. El Hospital Metropolitano le otorgó el Premio por Excelencia en los años 2013-2014.

Es una recomendación positiva de la Comisión de Salud y Nutrición para que se confirme el nombramiento de la doctora Rosana Otaño López.

Solicitamos, señor Presidente, que previo a la confirmación, a la acción legislativa, los compañeros puedan hacer uso de la palabra; la compañera Portavoz Alterna.

SR. PRESIDENTE: Ha sido sometido para confirmación el nombramiento de la doctora Rosana Otaño López, como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico. Varios Senadores han solicitado el uso de la palabra.

Comenzamos con la senadora Rossana López. Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico.

En el día de hoy tenemos ante nuestra consideración el nombramiento de la Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas, una joven emprendedora, dinámica, líder, inteligente, trabajadora, comprometida con el servicio público y con la salud de nuestro pueblo; me refiero a la doctora Rosana Otaño López. Lo digo con la certeza y el más firme compromiso de contribuir, como puertorriqueña, pero a la misma vez de contribuir y de apoyar también profesionales que puedan no solamente servir al Pueblo de Puerto Rico, sino que sean sensibles, que oigan a cada uno de los ciudadanos y que se presten a dar servicios, no importa en las condiciones que sean.

Por eso hoy, a quien conozco por su fe, su sensibilidad, su nobleza y su vocación de servir, y más allá de todas las virtudes que resaltan de esta gran servidora, de su trayectoria como Médico en la Sala de Emergencia del Hospital Metropolitano y del Hospital La Concepción, ambos en el Municipio de San Germán. Creo que los servidores públicos no solamente deben estar dotados de unos conocimientos o unos niveles de entendimiento de lo que hacen, sino que deben tener los ingredientes o las características necesarias para poder llevar a cabo las funciones de manera sensible, de manera comprometida y, sobre todo, con la capacidad de rendir 24 horas al día, 7 días a la semana, su trabajo.

Sabemos que esta servidora lo ha hecho por muchos años como médico y lo seguirá haciendo en una de las oficinas o de las agencias que más necesita nuestro país, que no es otra cosa que estar presente cuando cada uno de nosotros en algún momento o algún ciudadano necesite de esa respuesta rápida, sensible, empática y que garantice la calidad de los servicios en nuestro país. Sabemos de cada uno de sus trabajos. Sabemos de cada uno de sus logros. Pero más aún, sabemos de toda y cada una de las cosas que podrá llevar a cabo en el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Le auguramos el mejor de los éxitos; también, de la misma manera, las bendiciones y todas aquellas fuerzas necesarias para que ese equipo de trabajo que ella muy bien dirige, sean y estén tan comprometidos como ella lo ha hecho por muchos años. El trabajar en una agencia de gobierno no solamente se trata de títulos, sino se trata de enrollarse las mangas, no importa el nivel que sea, para

que todos sepan que somos capaces de, como equipo de trabajo, echar el trabajo hacia adelante y, más que todo, garantizar las vidas de cada uno de los puertorriqueños.

Así las cosas, compañeros y compañeras, entiendo que necesitamos profesionales de calibre y convicciones fuertes, comprometidos con nuestro país. Estoy segura que la doctora Rosana Otaño López es una de éstas y es por esta razón que hoy tengo el honor de votar a favor de su nombramiento como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico. Y les invito a dar, tal como hizo ella, un paso al frente por Puerto Rico y voten afirmativamente por la confirmación en propiedad de esta designada, y a la misma vez le ofrezcan las bendiciones, las fuerzas y su apoyo para juntos echar a Puerto Rico hacia adelante.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Ruiz, del Distrito de Ponce, adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Este nombramiento que se trae al pleno hoy aquí, señor Presidente y compañeros de este Cuerpo, es un nombramiento bien significativo para este servidor y para el Cuerpo que ha de dirigir la designada, la doctora Rosana Otaño López. Señor Presidente, la compañera Rossana López hablaba, precisamente, de donde sale como servidora, pero yo quiero reseñar dos puntos sumamente significativos en la vida de esta joven doctora, que empieza a sus treinta y seis (36) años una responsabilidad nueva en su vida, a nutrir, a dirigir un Cuerpo bien importante para nuestro país.

Sale de un hogar de dos servidores públicos, dos servidores públicos de excelencia. Uno de ellos dio clases en la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, su señora madre, la profesora Rosa Iris López, quien diera español y gramática en la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo. De igual manera, su padre es un servidor público que dio sus últimos años al Departamento de la Vivienda, trabajando y echando el resto para dotar a muchas personas que no tenían el recurso económico para que la ayuda de una vivienda le llegara o de una propiedad y allí estuvo su señor padre, echando el resto para mejorar la calidad de vida de muchas personas que llegaban al Departamento de la Vivienda.

¿Y por qué, señor Presidente, empiezo de esta forma? Porque el Cuerpo de Emergencias tiene una responsabilidad mayor, pero se tiene que nutrir de algo bien importante, que es compromiso y sensibilidad, de lo cual se perdió en un momento dado en esta División bien importante para Puerto Rico. Esa sensibilidad tiene que estar ahí y la acompaña, precisamente, el conocimiento y la experiencia de esta joven Doctora, que en las vistas públicas, ante preguntas del compañero Angel Martínez, quien dirigiera en el pasado la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico; le preguntaba dónde estaban los acuerdos, las deudas, qué avances, qué planes se habían establecido para trabajar, precisamente, para reenfocar y echar esta agencia hacia adelante, el Cuerpo de Emergencias Médicas. Y el compañero Martínez le vota a favor a esa designación en el Informe, porque entiende y ve la visión y compromiso de echar hacia adelante esta División bien importante para nuestro país.

Cuando pasan muchas cosas en Puerto Rico buscamos a quién le echamos la culpa. Cuando los recursos económicos no llegan, buscamos a quién le echamos la culpa. Pero llegó el momento de hacer más con menos, sin tener recursos económicos en las manos y cuando llega encuentra una flota deteriorada de vehículos, que dio paso y ya la mitad está en la calle, dando servicios al que los necesita. Eso es lo que demuestra la capacidad y el conocimiento y el deseo de cuando se viene a trabajar sin haber recursos económicos disponibles, pero utilizando algo más adelante que se llama, y nosotros buscamos todos los días, qué voy a hacer por este país. Y la doctora Rosana Otaño tiene

el compromiso. Lo reflejó en dos sitios que trabajó: en el Hospital La Concepción; y luego también trabajó en la Sala de Emergencias del CDT de Guánica. Sin haber recursos, echó el resto ahí. Y cuando el señor Gobernador le preguntó si estaba a la disposición, le dijo que no tenía problema y se olvidó del asunto económico y dijo “yo vengo a trabajar por este país”. Es por eso que ese 15 de diciembre inicia sus funciones como Directora Ejecutiva, con retos donde le toca ahora la difícil tarea de empezar a trabajar una agencia con unos recortes que todos sabemos que van a venir por ahí.

Pero ahí hay un grupo de compañeros que reconocen, señor Presidente -el Cuerpo de Emergencias Médicas-, que reconocen el compromiso de esta servidora pública, que reconocen la intención de echar hacia adelante un sistema, que conocen el plan trazado para echar la misma hacia adelante, porque si no hay metas, no hay manera de uno guiar una agencia, un país o un destino hacia un futuro. Y esas metas están trazadas y ahí está un equipo de trabajo que vino hoy a apoyar este nombramiento. Pudo haber llegado sola al Capitolio de Puerto Rico hoy, pero cada uno de ellos le dijo: “Yo quiero estar con usted allí, en señal de apoyo y compromiso de lo que significa la vocación del servicio público”.

Y, señor Presidente, el Presidente de la Comisión de Salud trabajó un Informe, rinde un Informe a este Honorable Cuerpo, reseña la participación de los dos compañeros Senadores, reseña la inquietud del compañero Angel Martínez, quien fuera Presidente de la Comisión de Salud; y yo creo, señor Presidente, que aquí no queda duda alguna de que tenemos nuevamente jóvenes dispuestos con el compromiso y el deseo a la vocación del servicio público para echar a Puerto Rico hacia adelante, y esta servidora pública trae ese compromiso, esfuerzo y dedicación. Y nos preguntamos todos los días, como está la cosa en el servicio público, ¿cuántos están dispuestos a echar hacia adelante? Y aquí hay una joven médica con el deseo de decirle “presente” a Puerto Rico y encaminar nuevamente lo que es el servicio público de nuestro país.

Señor Presidente, estaremos votando a favor de esta designación y exhortamos a los demás compañeros de igual manera a que den la oportunidad al deseo y el compromiso de volver a reenfocar el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido por sus palabras.

Señor Portavoz. ¿Algún otro Senador va a utilizar algún turno para este nombramiento? No escuchando a ninguno, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la entrada de los fotoperiodistas al Hemiciclo, si se autoriza a pasar.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, permitimos a los fotoperiodistas que se encuentran con nosotros el día de hoy que puedan pasar al Hemiciclo. Señor Sargento de Armas, se le autoriza a los fotoperiodistas pasar al Hemiciclo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme el nombramiento de la doctora Rosana Otaño López como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: A los compañeros Senadores, en este momento vamos a llevar a cabo una votación. Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la doctora Rosana Otaño López como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, todos aquellos Senadores que estén a favor de dicho nombramiento se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Con un voto unánime, se confirma el nombramiento de la doctora Rosana Otaño López como Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la doctora Otaño López se encuentra en los predios del Senado. Solicitamos su autorización para que pueda pasar al Hemiciclo y se decrete un breve receso para recibirla.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos a decretar un breve receso en Sala, de dos (2) minutos, para recibir a la Doctora, ya confirmada, Rosana Otaño López, Directora Ejecutiva del Cuerpo de Emergencias Médicas.

Adelante, Doctora.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, quiero agradecer de todo corazón a todo el equipo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico que nos visitó el día de hoy. Para los que sea la primera... Para quienes sea la primera visita al Senado, pues que no sea la última. Para los que han venido anteriormente, pues que continúen viniendo. Saben que ésta es su casa. Mayoría, minoría, todos trabajamos por el bien del país y nos gustaría siempre escuchar la opinión de ustedes, la voz de ustedes. La voz de ustedes es muy importante. Las experiencias de ustedes son importantísimas para nosotros saber cómo está el país y cómo estamos logrando los objetivos que tenemos. Así que, gracias a todos ustedes por estar aquí. Bienvenidos siempre aquí a la Casa del Pueblo.

Adelante, señor Portavoz.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1289, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de ampliar su aplicabilidad a los estudiantes del proyecto CASA y el programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, esta medida enmienda la Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior, a los fines de ampliar la aplicabilidad a los estudiantes del Proyecto CASA y el Programa Youth Challenge de la Guardia Nacional. Haré unas expresiones breves, solamente para dejar en el expediente legislativo el progreso que ha habido luego de la aprobación de la Ley 146-2013. Esta es la Ley que beneficia a los estudiantes del sistema público con la obtención del examen del College Board de manera gratuita.

Luego de la aprobación de esta Ley, señor Presidente, el noventa y ocho por ciento (98%) de los estudiantes del sistema público que cursan el Grado 12 ha participado de la prueba, cuando previo a la aprobación de esta Ley no llegaba al cincuenta y dos por ciento (52%) de los estudiantes. Así que ha habido un gran avance y se ha beneficiado la Universidad de Puerto Rico con el ingreso en el último año, en el 2014, de más de tres mil (3,000) estudiantes que provienen del sistema público.

Entendiendo la necesidad y dada la experiencia a los jóvenes estudiantes del sistema público, consideramos que era necesario enmendar esa Ley que aprobamos el año pasado, para incluir a los y las estudiantes de dos programas de educación alternativa, dos programas que conocemos: uno que

fue creado bajo la Administración del entonces gobernador Aníbal Acevedo Vilá, que es el Proyecto Centros de Apoyo Sustentable al Alumno, los proyectos CASA, para darle a estudiantes educación alternativa, atendiendo de una manera integrada las necesidades cognoscitivas, bio-psicosociales, vocacionales y empresariales de la población que atiende a niños y jóvenes en alto riesgo de abandonar la escuela; y el Programa Youth Challenge de la Guardia Nacional, que, para mí, señor Presidente, es uno de los mejores programas que atienden la deserción o el alto riesgo de deserción en los jóvenes, en esta ocasión, a través de la Guardia Nacional como una disciplina funcional en el entorno cuasi militar. Y lo que estamos haciendo mediante este Proyecto que tenemos a consideración nuestra en el día de hoy, señor Presidente, es hacer extensivo ese beneficio de que puedan tomar el College Board en su Grado 12 de manera gratuita.

Solicitamos, Presidente, que el Senado apruebe, sin enmiendas, el Proyecto del Senado 1289.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1289, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1289, que pase a Votación.

Próximo asunto.

¿Hay enmiendas al título? No hay enmiendas.

Adelante, próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1290, titulado:

“Para establecer la “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, estamos en espera del compañero Ramón Luis Nieves Pérez. Vamos a solicitar un turno posterior para la discusión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que vaya a turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1344, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; a fin de enmendar la fecha de radicación de Informe Anual ante la Oficina de Exención Contributiva, realizar enmiendas técnicas relacionadas con las disposiciones para efectuar el pago de derechos y atemperarlo a las disposiciones de la Ley 171-2014, que crea y adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, y faculta al Departamento para reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos del Departamento como tesoro independiente.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida recibe un Informe Positivo de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. Hay enmiendas en Sala. Solicitamos se presenten en este momento.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean las enmiendas en Sala.

Estamos en el Proyecto del Senado 1344.

Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Núm.” y eliminar “17 de enero de” y sustituir por “-”

Página 2, línea 3,

eliminar “Residentes” y sustituir por “Residente”

Página 3, línea 1,

eliminar “Núm.” y eliminar “de 17 de enero de” y sustituir por “-”

Página 2, línea 6,

eliminar “30” y sustituir por “treinta (30)”

Página 3, línea 15,

después de “.” añadir “””

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 1344.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 1344, básicamente lo que hace es enmienda la fecha en que las personas que vienen a Puerto Rico bajo la Ley 20 y 22 -bajo la Ley 22 específicamente-, para invertir en Puerto Rico, la fecha de unos informes que se tienen que radicar. Eso es lo que estamos enmendando en este momento.

Todos aquéllos que estén a favor del Proyecto del Senado 1344 dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo, que vaya a Votación.

¿Hay alguna enmienda al título?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm.” y eliminar “17 de enero de” y sustituir por “-”

Línea 3,

eliminar “;” y sustituir por “,” y después de “radicación” eliminar “de” y sustituir por “del”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala al título.

Adelante. Próximo proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 470, titulada:

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a cumplir a cabalidad con que lleve a cabo el cumplimiento de la Ley ley número 241-1999 del 15 de agosto de 1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, según enmendada, a fin de ~~crear~~ mayor eficiencia ser más eficientes en el proceso de la renovación y expedición de licencias de caza en Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Es una medida de la autoría del compañero senador Gilberto Rodríguez.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales sugiere enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueben.

SR. TORRES TORRES: Presidente, le pedimos al compañero senador Gilberto Rodríguez que nos presente la medida de su autoría.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Senador, adelante.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución Conjunta del Senado 470, el propósito de la misma es para que el Departamento de Recursos Naturales le provea, en igual condición que los del área metropolitana, los procesos para renovar y expedir la licencia de caza a los residentes del área oeste. Por años estos queridos constituyentes de nuestra región, amantes del deporte de la caza, han solicitado al Departamento de Recursos Naturales que se les provea el poder coger los exámenes, el poder coger los procesos de estudio para renovar sus licencias. Esto dado a que se da en el área metropolitana, les cuesta, es muy oneroso el venir a renovar la licencia, y por tanto muchos de ellos optan por no renovarla, lo que constituye otra situación social en detrimento de estos compañeros que practican el deporte de la caza. Así que, haciendo responsable al Departamento de Recursos Naturales el que se le dé, en la misma proporción que se le da en otra área de Puerto Rico, se les provean nos exámenes para la renovación y expedición de licencia de caza a los constituyentes del área oeste.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta del Senado 470.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 470, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1290, titulado:

“Para establecer la “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, de la autoría del compañero Senador por el Distrito de San Juan, Ramón Luis Nieves Pérez, establece la Ley de Congelación de Créditos por Motivos de Seguridad, a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones recomienda favorablemente la aprobación de esta medida; sugiere enmiendas en el entirillado, Presidente. Solicitamos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Primero vamos con las enmiendas en el entirillado. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “cumplan” y sustituir por “cumpla”

En el Decrétase:

Página 8, línea 20,

eliminar “La” y sustituir por “Las”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que el compañero Nieves Pérez nos presente el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves Pérez, del Distrito de San Juan, adelante; y Presidente de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones. Adelante con la presentación de la medida.

SR. NIEVES PEREZ: Buenas tardes, señor Presidente y compañeros y compañeras. Seré bien breve.

Esta medida es de mucha importancia para los consumidores en Puerto Rico. Básicamente lo que provee esta medida, señor Presidente, es que ante la gran incidencia de situaciones en las cuales consumidores de crédito en Puerto Rico son víctimas de apropiación ilegal de su identidad y tienen a personas que de manera inescrupulosa utilizan su crédito para hacer transacciones, lo que dispone este proyecto de ley que radiqué, el Proyecto del Senado 1290, es darle una herramienta a los consumidores para notificarles a las agencias de informes de crédito de que congelen de manera temporera la disponibilidad y el acceso a su información crediticia, de manera que se evite que esas personas sean víctimas o continúen siendo víctimas de que se les apropie ilegalmente su identidad para obtener crédito.

Esta medida es una medida que, en primer lugar debo aclarar para récord legislativo, que no es incompatible con el “Fair Credit Reporting Act” ni con la regulación que está autorizada y que está establecida para este tipo de asuntos de informes de crédito. Y es un espacio jurídico de autonomía de los estados, donde podemos legislar, estamos autorizados para hacerlo, como ha sido la experiencia de otras jurisdicciones como California, Connecticut, Florida, Hawaii, New York, Washington, entre otras. Así que, señor Presidente, yo solicitaría la aprobación de esta medida, que es una herramienta para favorecer a los consumidores en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1290.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1290, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1290, que pase a Votación.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 387, titulado:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 2, enmendar el apartado (e) y añadir un apartado (g) al Artículo 3, enmendar los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 4 y enmendar el Artículo 5 de la Ley 62-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, a los fines de incorporar definiciones y corregir errores técnicos en la Ley.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos un turno posterior para esta medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, va para un turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 863, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso ~~(h)~~ (c) al Artículo ~~11.018~~ 11.009 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a ~~fin~~ los fines de facultar a los Municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ~~autorizar el que un empleado municipal pueda ser asignado en destaque, por motivo de necesidad, en otro municipio, a fin de prestar servicios, recibiendo una licencia con o sin sueldo~~ realizar destakes de personal entre municipios, y entre municipios y agencias, previa autorización del ~~Alealde~~ de las Autoridades Nominadoras concernidas.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto de la Cámara 863, de la autoría del compañero Representante por Humacao, Narden Jaime Espinosa, añade un nuevo inciso al Artículo 11.009 de la Ley conocida como la “Ley de Municipios Autónomos”, a los fines de facultar a los

municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar destagues de personal entre municipios, y entre municipios y agencias, previa autorización de las Autoridades Nominadoras concernidas.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, que preside el compañero Vargas Morales, recomienda que se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 13, línea 18,

después de “agencias” añadir “o instrumentalidades públicas”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la... ¿Usted va a solicitar, Senador, que se apruebe la enmienda?

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. PRESIDENTE: Senador Martín Vargas, ¿usted va a usar la palabra en este momento?

SR. VARGAS MORALES: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente y a los compañeros del Senado.

El Proyecto de la Cámara 863 inicialmente pretendía enmendar la Ley de Municipios para facultar a los municipios a autorizar que un empleado municipal pudiera ser asignado por motivos de necesidad en otro municipio, recibiendo una licencia, con o sin sueldo, previa a la autorización del Alcalde; disponía además que el destaque podría ser mayor a doce (12) meses.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización acogió las recomendaciones realizadas por las agencias con conocimiento experto y enmendó el Proyecto de la Cámara 863, para facultar a los municipios a realizar destagues de personal entre municipios, y entre municipios y agencias o instrumentalidades, ahora con la enmienda, previa la autorización de las Autoridades Nominadores concernidas por un término no mayor de doce (12) meses. De igual forma, se eliminó que el destaque podría darse recibiendo una licencia, con o sin sueldo. Actualmente, los municipios realizan destagues entre municipios, utilizando la opinión del Secretario de Justicia, Núm. 2005-17 de 19 de septiembre de 2005, la cual establece que debido a que la Ley de Municipios no autoriza expresamente el destaque y tampoco lo prohíbe, se ha entendido que los municipios tienen facultad suficiente para efectuar acuerdos de asignación administrativa o destaque con agencias del Ejecutivo y con otros municipios.

La Comisión eliminó de la medida la disposición que establece que el destaque se realice recibiendo una licencia, con o sin sueldo, a favor del empleado. ¿Por qué? Para el destaque no tiene que emitir una licencia de empleado, sea con paga o sin paga. Establece OICALARH que el destaque es una acción administrativa con el propósito de allegar temporariamente los recursos humanos de una entidad gubernamental a otra entidad o de un área u otra dentro de la misma

entidad. Sin embargo, las licencias son beneficios concedidos a los servidores públicos, en adición a su remuneración económica.

La prestación de servicios ágiles y eficientes a la ciudadanía es una de las razones fundamentales de todo gobierno. Por lo tanto, resulta necesario desarrollar estrategias, adoptar e implementar medidas idóneas en administración de recursos humanos que fomenten la capacidad del desarrollo personal de los empleados públicos y que a su vez garanticen su movilidad y permanencia dentro del servicio público. Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal y Regionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 863.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido a usted y a su Comisión, senador Martín Vargas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 863.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 863, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 863, que pase a Votación.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,	eliminar “del Gobierno”
Línea 7,	después de “agencias” añadir “o instrumentalidades públicas”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 249, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo llamada Fermín Delgado Díaz a la nueva estructura ubicada en el mismo sector y barrio y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

SR. TORRES TORRES: Es de la autoría del compañero representante Narden Jaime y ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo, llamada “Fermín Delgado Díaz”, a la nueva estructura que ubica en el mismo sector y barrio y eximir de tal designación de la Ley 99 de 22 de junio de 1961.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo sugiere que se apruebe esta medida, sin enmiendas. Señor Presidente, solicitamos el Senado actúe de conformidad con el Informe de la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado actúa a favor de dicho Proyecto y que pase a Votación Final.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 607, titulada:

“Para designar con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé”, la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco, en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de esta distinguida dama hacia la comunidad añasqueña; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Designa con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé” a la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco. Solicitamos que el Senado apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 607, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.
Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 681, titulada:

“Para reasignar a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la cantidad de cinco millones ~~quinientos cincuenta mil quinientos noventa y ocho dólares con noventa y tres~~ doscientos noventa y cuatro mil novecientos quince dólares con cuarenta y ocho centavos ~~(\$5,550,598.93)~~ (\$5,294,915.48) provenientes de los incisos (a) y (b) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para realizar obras y mejoras en el Caño Martín Peña y comunidades aledañas en el Municipio de San Juan, y para sufragar los costos del Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan; facultar para la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, reasigna a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la cantidad de cinco millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos quince dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5,294,915.48), para realizar obras y mejoras en el dragado del Caño Martín Peña y comunidades aledañas en el Municipio de San Juan, y sufragar los costos del Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan; entre otras indicaciones.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe la medida; sugiere enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban las enmiendas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 681, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Todos aquéllos que estén a favor de dicha Resolución se servirán decir que sí. No escuchando a nadie, podrían, por favor, la Presidencia no está clara. Todos aquéllos que estén a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 681 dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 681.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 387, que habíamos pedido un turno posterior, pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Pasa a Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 387.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 387 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción... ¿Hay objeción o no hay objeción? Hay objeción de parte del senador Cirilo Tirado. Todos los que estén a favor de que el Proyecto de la Cámara 387 se devuelva a Comisión dirán que sí. Todos los que están en contra dirán que no. Devuelto a Comisión el Proyecto de la Cámara 387.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente...

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

SR. TORRES TORRES: ...para formar el Calendario de Votación.

SR. PRESIDENTE: Antes del receso, a todos los Senadores que están en sus oficinas, vamos a llevar a cabo la Votación en los próximos minutos. Favor de hacer presencia al Hemiciclo inmediatamente.

Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: en su concurrencia, el Proyecto del Senado 1107; Proyecto del Senado 1269, Proyecto del Senado 1290, Proyecto del Senado 1344...Corrijo, Proyecto del Senado

1289, Proyecto del Senado 1344; en su concurrencia, Resolución Conjunta del Senado 54; Resolución Conjunta del Senado 470; Proyecto de la Cámara 863; y las siguientes Resoluciones Conjuntas de la Cámara 249, 607 y 681.

Sería ése el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, solicitamos autorice se proceda con el mismo y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes, excusando al compañero Angel “Chayanne” Martínez de la sesión de hoy, señor Presidente, y a la compañera Maritere González López.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

Si algún Senador va a abstenerse a alguna de las medidas o va a emitir un voto explicativo, éste es el momento. No habiendo ninguno, que se abra la Votación.

Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1107

P. del S. 1289

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de ampliar su aplicabilidad a los estudiantes del proyecto CASA y el programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

P. del S. 1290

“Para establecer la “Ley de Congelación de Crédito por Motivos de Seguridad” a los fines de establecer un procedimiento mediante el cual los consumidores puedan solicitarle a las agencias de informes de crédito la congelación de su información de crédito por un periodo de tiempo; y para otros fines.”

P. del S. 1344

“Para enmendar el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a fin de enmendar la fecha de radicación del Informe Anual ante la Oficina de Exención Contributiva, realizar enmiendas técnicas relacionadas con las disposiciones para efectuar el pago de derechos y atemperarlo a las disposiciones de la Ley 171-2014, que crea y adscribe al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico, y faculta al Departamento para reglamentar el pago de gastos oficiales, y custodiar y administrar los fondos del Departamento como tesoro independiente.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 54

R. C. del S. 470

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a cumplir a cabalidad con la Ley 241-1999, conocida como “Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, según enmendada, a fin de ser más eficientes en el proceso de renovación y expedición de licencias de caza en Puerto Rico.”

P. de la C. 863

“Para añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 11.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a los fines de facultar a los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar destacados de personal entre municipios, y entre municipios y agencias o instrumentalidades públicas, previa autorización de las Autoridades Nominadoras concernidas.”

R. C. de la C. 249

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo llamada Fermín Delgado Díaz a la nueva estructura ubicada en el mismo sector y barrio y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

R. C. de la C. 607

“Para designar con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé”, la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco, en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de esta distinguida dama hacia la comunidad añasqueña; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 681

“Para reasignar a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la cantidad de cinco millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos quince dólares con cuarenta y ocho centavos (\$5,294,915.48) provenientes de los incisos (a) y (b) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, para realizar obras y mejoras en el Caño Martín Peña y comunidades aledañas en el Municipio de San Juan, y para sufragar los costos del Proyecto Paseo del Caño Norte Fase I en el Municipio de San Juan; facultar para la contratación de las obras y el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1289 y 1290; la Resolución Conjunta del Senado 470; el Proyecto de la Cámara 863; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 249, 607 y 681; la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1107; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 54, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1344, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

A la Delegación del Partido Popular Democrático, habrá caucus en este momento, en los próximos minutos, en mi oficina.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5369

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a José A. “Tony” Santos Ramos, a quien el Alcalde de Peñuelas el Honorable Walter Torres Maldonado y el Municipio, dedican el 17mo. Festival del Güiro, los días 16 y 17 de mayo de 2015.”

Moción Núm. 5370

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicite a la señora Isaura Sepúlveda, con motivo a la celebración del día de las madres.”

Moción Núm. 5371

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a WLRP- Radio, con motivo de la celebración de sus cincuenta años al aire.”

Moción Núm. 5372

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más efusiva felicitación a todas las madres puertorriqueñas, con motivo del centenario del Día de las Madres, que se celebrará el próximo domingo, 10 de mayo de 2015.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las siguientes Mociones: 5369, 5370, 5371 y 5372.

SR. PRESIDENTE: Esas son mociones de felicitación, asumo.

SR. TORRES TORRES: Es así, Presidente.

SR. PRESIDENTE: O de condolencia.

SR. TORRES TORRES: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Okay. Cómo no.

¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas mociones.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicito unirme con co-autor en la Moción 5371, del compañero senador Rodríguez Valle.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba que usted sea co-autor de la misma, 5371.

¿Algo más?

SR. TORRES TORRES: Presidente, para unir como co-autor en el Proyecto del Senado 1289 al compañero senador Pérez Rosa.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye al compañero Pérez Rosa en dicha Moción.

SR. TORRES TORRES: El compañero Ruiz Nieves...

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para notificar a los compañeros Senadores y a este Augusto Cuerpo que podamos expresar una nota de una amiga de Sabana Grande que perdimos, expresándole este Cuerpo por lo siguiente, señor Presidente. Ayer usted compartía con nosotros en el pueblo de Sabana Grande y Sabana Grande se ha distinguido por la artesanía del petate, que es el cultivo que se obtiene de la palma *Thrinax Morrisii*, que es lo que llamamos la hoja. Y Sabana Grande se ha nutrido de tres personas, de tres mujeres que dieron cátedra de lo que es esto, y ayer una mujer centenaria, doña Monserrate Montalvo pasó a morar con el Señor, siendo una de las tres mujeres que desarrollaron esta feria artesanal, junto a Beatriz Nazario Torres y a María del Pilar; y ayer pasó a morar con el Señor, señor Presidente. Y precisamente usted y yo compartíamos y preguntábamos por estas damas y ayer en la tarde falleció doña Monserrate Montalvo.

SR. PRESIDENTE: Pues que vaya a ella, a través de su moción, el más profundo pésame del Senado de Puerto Rico. Estuve, como usted dice, en efecto ayer en el pueblo de Sabana Grande. Compartí con su Alcalde y con el grupo de damas que trabajan en la artesanía del petate. Así que, a ellos nuestro más profundo pésame y, a la misma vez, la celebración de una gran vida de una gran mujer.

SR. RUIZ NIEVES: Y para que este Cuerpo pueda enviar, señor Presidente, a su familia y demás, condolencias...

SR. PRESIDENTE: Así será. Si no hay objeción, se envía esa condolencia.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, receso de los trabajos...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, a los compañeros Senadores -y yo sé que es un asunto, puede sonar trivial para algunos-, pero la Cámara de Representantes, ya que el Senado no se había constituido entonces, hace exactamente cien (100) años, en el año 1915, por ley creó la celebración, por ley, del "Día de las Madres" y este año se cumplen cien (100) años de la determinación de parte de la Asamblea Legislativa entonces de Puerto Rico. Así que, como resultado de esto, este año esta celebración del "Día de las Madres", el segundo domingo del mes de mayo, se convierte en el aniversario número cien (100) de dicha conmemoración. Y lo digo, porque muchos de ustedes van a estar presentes en algunas actividades en sus comunidades, en sus Distritos, en ocasión del "Día de las Madres". Así que estamos haciendo e incluyendo una moción de felicitación y de conmemoración de ese aniversario número cien (100) para propósitos de los eventos cívicos que van a haber estas próximas semanas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como co-autor de la Resolución Conjunta del Senado 470 a Ramón Ruiz Nieves.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Para recesar los trabajos del Senado, señor Presidente, hasta el próximo jueves, 7 de mayo de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 7 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Receso del Senado de Puerto Rico, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), del 4 de mayo de 2015.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE MAYO DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Carmen T. López Rodríguez.....	27123 – 27129
Nombramiento de la Dra. Nancy Dávila Ortiz	27129 – 27133
Nombramiento de la Dra. Rosana Otaño López.....	27133 – 27142
P. del S. 1289.....	27142 – 27143
P. del S. 1290.....	27143
P. del S. 1344.....	27143 – 27144
R. C. del S. 470.....	27145
P. del S. 1290.....	27145 – 27147
P. de la C. 387.....	27147
P. de la C. 863.....	27147 – 27149
R. C. de la C. 249.....	27149 – 27150
R. C. de la C. 607.....	27150
R. C. de la C. 681.....	27150 – 27151